

# Psicología Forense:

Retos judiciales y  
penitenciarios  
del Ecuador



COLECCIÓN   
UISEK  
UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL SEK

JAIME EDUARDO MOSCOSO SALAZAR  
GABRIELA ANDREA LLANOS ROMÁN  
EDITORES



## **Psicología Forense: Retos judiciales y penitenciarios del Ecuador**



PERSONALIZACIÓN EN SERIO

## **Psicología Forense: retos judiciales y penitenciarios del Ecuador**

### **Comité Editorial Universidad Internacional SEK Ecuador:**

PhD. Raimon Salazar Bonet, Rector

PhD. Esteban Andrade Rodas, Vicerrector

PhD. Juan Carlos Navarro Castro, Director de Investigación

Dra. Carmen Amelia Coral Guerrero, Presidenta

PhD. Violeta Rangel, Secretaria

ISBN 978-9942-808-55-4

### **Editores:**

Jaime Eduardo Moscoso Salazar  
Gabriela Andrea Llanos Román

### **Todos los derechos reservados**

Universidad Internacional SEK

### **Diseño e impresión**

Trama ediciones

Quito, enero 2024

Moscoso Salazar, Jaime; Llanos Román, Gabriela; Játiva Morillo, Rocío; Morales Vela, Ricardo; Páez Hoffmann, Dagmar; Ruiz Guarneros, Aura; Sicard León, Roberto; González Trijueque, David; Ramos, Andrés; Tinajero, Fernando; Tituaña, Andrea; Celi Astudillo, Lorena; Ayora Loaiza, Cintya; Luzuriaga Cerda, Lizeth.

Psicología Forense: retos judiciales y penitenciarios del Ecuador / Moscoso Salazar... (et. al.);  
– 1ra. ed.—Quito: Universidad Internacional SEK, 2024  
118 pág.

ISBN: 978-9942-808-55-4

1. Contexto teórico – práctico de la criminalidad. 2. Funciones ejecutivas y neurocriminalidad. 3. Factores de riesgo de la criminalidad

CDD:

# Psicología Forense:

## Retos judiciales y penitenciarios del Ecuador

AUTORES:

**Jaime Moscoso Salazar**  
**Gabriela Llanos Román**  
**Rocío Játiva Morillo**  
**Ricardo Morales Vela**  
**Dagmar Páez Hoffmann**  
**Aura Ruiz Guarneros**  
**Roberto Sicard León**  
**David González Trijueque**  
**Andrés Ramos**  
**Fernando Tinajero**  
**Andrea Tituaña**  
**Lorena Celi Astudillo**  
**Cintya Ayora Loaiza**  
**Lizeth Luzuriaga Cerda**

EDITORES:

**Jaime Eduardo Moscoso Salazar**  
**Gabriela Andrea Llanos Román**



## ÍNDICE

---

**7 PRÓLOGO**

**9 INTRODUCCIÓN**

---

**13 PARTE 1: CONTEXTO TEÓRICO - PRÁCTICO DE LA CRIMINALIDAD**

**15 Capítulo 1:** Crisis estructural del sistema penitenciario ecuatoriano  
*Jaime Moscoso, Gabriela Llanos, Rocío Játiva, Ricardo Morales, Dagmar Páez Hoffmann*

**43 Capítulo 2:** Neurocriminología forense, de la teoría a las aplicaciones prácticas: ¿una alternativa para el sistema de justicia?  
*Aura Itzel Ruiz Guarneros.*

---

**67 PARTE 2: FUNCIONES EJECUTIVAS Y NEUROCRIMINALIDAD**

**69 Capítulo 3:** Valoración de la Peligrosidad y la Reincidencia:  
Factores y variables de la conducta peligrosa desde la Psicología Forense.  
*Roberto Sicard León, David González Trijueque*

**87 Capítulo 4:** Aproximación teórica de las funciones ejecutivas en población masculina privada de libertad.  
*Dagmar Páez Hoffmann, Andrés Ramos, Fernando Tinajero, Andrea Tituaña, Jaime Moscoso*

---

**109 PARTE 3: FACTORES DE RIESGO DE LA CRIMINALIDAD<sup>101</sup>**

**111 Capítulo 5:** Factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de América Latina: una revisión sistemática  
*Cintya Ayora Loaiza, Lorena Celi Astudillo, Lizeth Luzuriaga Cerda, Roberto Sicard*





## PRÓLOGO

---

Los actos más honestos y justos son los más valorados dentro del ámbito de la literatura y la investigación. No ha de existir advenimiento más valiente que el de hablar con la verdad sin buscar un beneficio más allá del que no sea compartir conocimiento y la verdadera búsqueda de la respuesta a una pregunta.

Procuro la bienvenida al mundo de la obra: “Psicología Forense: Retos Judiciales y Penitenciarios del Ecuador”, la cual en esta época es recibida con beneplácito y, trata acerca de un cúmulo de investigaciones y analogías de carácter cualitativo-cuantitativo sobre temas concretamente relacionados con la psicología forense y penitenciaria, los que sin vacilar, acarrearán una distintiva trascendencia hoy en día. La crisis carcelaria denota un problema estructural y se lo puede visualizar desde distintas aristas; políticas públicas, derecho, arquitectura, economía, pero seguramente el panorama que otorga la psicología precisa una óptica distinta y utilitaria.

La pena es concebida como una amarga necesidad dentro de la comunidad de seres imperfectos como son los seres humanos, es así como esta sanción privativa de libertad se ubica en un sitio preciso al momento de sancionar y organizar nuestra sociedad. En el primer acápite denominado: Crisis clínica del sistema penitenciario ecuatoriano, se resaltan las cifras y el insumo primigenio, al mostrar que el sistema carcelario vive un hacinamiento evidente y precario. Paralelamente, son desenmascaradas las aristas básicas de la crisis penitenciaria, el abuso del recurso de la prisión preventiva y la apología a la desaparición del Ministerio de Justicia.

Con superabundante maestría y un texto limpio son abordadas la neuropsicología forense y las alternativas al sistema de justicia, precisando preceptos y delineando un análisis que la doctrina de la psicológica arroja, concluyendo así que nuestro cerebro es un universo único pero diferente. En el apéndice del texto la valoración de la peligrosidad y reincidencia es vinculada a factores y variables de la conducta peligrosa de la psicología forense, resultantes finas que lucen una invitación a un concepto idóneo de peligrosidad y una crítica precisa de la reincidencia.

Los autores no podían dejar de lado dos temáticas fundamentales; por un lado, las conductas delictivas de los adolescentes en torno a las funciones ejecutivas y percepción de las competencias parentales, y, transversalmente, los factores de riesgo sociodemográficos y conductuales que inciden en el comportamiento criminal de adolescentes infractores. La labor realizada en esta redacción conserva una especial perspectiva simple y dinámica, la tarea ejercida en estos accionares vinculados y asociados a los púberes e impúberes.

Finalmente, en las últimas páginas el estilo de crianza y conductas violentas de personas con sentencia por delitos contra la mujer y, la aproximación teórica de las funciones ejecutivas en población masculina mayor de edad privada de libertad, resaltan aspectos interesantes que desde la óptica legal poseen una robusta relevancia, llevan al lector a una conjetura de discusión personal, y apropian un criterio válido acorde los autores e investigadores que a lo largo de este libro han sido seleccionados y resaltados con mucha sutileza y respetando los derechos de autor.

Espero que esta obra se constituya sobre todo en una herramienta útil, que permita a quien tenga la bondad de leerla, enfrentar adecuadamente el reto que supone la inauguración no solo de una nueva óptica de la psicología, sino un nuevo esquema forense y penitenciario.

Quito, marzo 2023.

**Fernando Javier Altamirano H. PhD (c).**

Coordinador de la Carrera de Derecho

Universidad Internacional SEK

Especialista el Derecho Penitenciario y Política Criminal

## INTRODUCCIÓN

---

La psicología Jurídica y Forense es una disciplina relativamente nueva en nuestro país. En el ámbito académico sus inicios se remontan a los años 80 del anterior siglo, donde apareció por primera vez como una especialidad de pregrado. Su problema radicaba en un enfoque exclusivamente penitenciario y en documentología, lo que incidió en su insostenibilidad en el tiempo; en la década de los 90, por ausencia de estudiantes, desapareció de los programas académicos. Tuvieron que pasar muchos años para que se incluyan en nuestro país maestrías relacionadas con el tema, lo cual sucedió hace aproximadamente tres años. En este marco, la Universidad Internacional SEK es reconocida como la pionera en este campo al brindar a la sociedad una de las primeras maestrías en Psicología Forense y graduar la primera cohorte de psicólogos forense del país. Actualmente se han incorporado cuatro cohortes de psicólogos forenses.

Aparecen entonces, para todos los psicólogos forenses, grandes desafíos a nivel social debido a que la ausencia de formación en esta área durante muchos años, que dio como resultado prácticas profesionales equivocadas en los ámbitos judiciales, sobre todo porque quienes realizaban peritajes judiciales eran, por lo general, psicólogos clínicos sin una formación específica en psicología jurídica y forense.

Constituida en torno a esta crítica, la maestría en Psicología con mención en Psicología Forense de la UISEK, como parte de la formación a sus maestrantes tiene como modalidad de titulación la escritura de un artículo científico. Desde sus inicios en la maestría existieron varias líneas de investigación relacionadas principalmente con la psicología del testimonio y la criminalidad. El presente libro constituye, en gran parte, una recopilación de los artículos científicos más relevantes que relacionan las funciones ejecutivas y la criminalidad en adolescentes infractores y personas privadas de la libertad.

Actualmente, la maestría desarrolla un proyecto de investigación enfocado en la Psicología forense penitenciaria, con la finalidad de investigar el funcionamiento

ejecutivo y los trastornos de personalidad que se presentan en adolescentes infractores y personas privadas de la libertad. Proyecto que nos ayuda a comprender a las personas privadas de libertad desde otras perspectivas como son la neurociencia y la psicopatología forense, dotando a los estudiantes de la maestría de herramientas para la evaluación psicológica-forense como instrumento útil en la elaboración de sus informes judiciales. Además, el proyecto tiene como objetivo sensibilizar a las autoridades correspondientes sobre la necesidad de crear nuevas políticas criminales con estricto apego a derechos humanos, alternativas respecto del tratamiento penitenciario y una adecuada clasificación de las personas privadas de la libertad y de los adolescentes infractores.

Asimismo, la maestría forma profesionales en la práctica psicológica forense, sustentada en la ética profesional internacional aplicable en el contexto ecuatoriano y con conocimiento de los distintos procedimientos e instrumentos de análisis que permitan intervenir en diversos contextos, incluido el penitenciario, con lo cual nuestros maestrantes están plenamente capacitados para aportar en las diferentes problemáticas jurídicas que presenta el país, tal es el caso de la crisis penitenciaria que actualmente se está atravesando.

El texto está construido de la siguiente manera:

La Parte 1 abarca el contexto teórico – práctico de la criminalidad, e incluye el capítulo 1 y 2. El capítulo 1 se titula; “Crisis cíclicas del sistema penitenciario ecuatoriano”, en el cual participaron: PhD. Gabriela Llanos, Msc. Rocío Játiva, Dr. Ricardo Morales y mi persona, PhD(c) Jaime Moscoso, todos docentes de la Maestría en psicología con mención en Psicología Forense de la UISEK. En este capítulo se realiza un análisis histórico y crítico del sistema penitenciario ecuatoriano, evaluando las principales aristas de la actual crisis carcelaria, siendo las más importantes el hacinamiento carcelario, el abuso del recurso de prisión preventiva, la violencia carcelaria, la desaparición del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos y su reemplazo por la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), la falta de una escuela de guías del tratamiento penitenciario y la visión política de ver esta crisis como un mero problema de seguridad. En las conclusiones se abordan los principales tópicos que se consideran relevantes de implementar en el sistema, para construir políticas de rehabilitación y reinserción social eficaces para las personas privadas de la libertad (PPL).

El capítulo 2 se titula: “Neurocriminología forense, de la teoría a las aplicaciones prácticas: ¿una alternativa para el sistema de justicia?”, el cual es una colaboración de la Msc. Aura Ruiz, quien se desempeña como investigadora y estudiante del

Doctorado en Neuroderecho y Psicopatología Forense del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Este artículo realiza un recorrido histórico a la neurocriminología, desde su fase pseudocientífica hasta llegar a la consolidación de la moderna neurocriminología forense, la misma que tiene como objetivo el estudio de los orígenes de los comportamientos delictivos, violentos y antisociales, mediante la aplicación de instrumentos y técnicas de la neurociencia, con la finalidad de ayudar a los operadores de justicia en la toma de decisiones en el ámbito judicial.

Mientras que la parte 2 versa sobre las funciones ejecutivas y neurocriminalidad, y abarca los capítulos 3, 4, 5 y 6, el capítulo 3 se titula: “Valoración de la Peligrosidad y la Reincidencia: Factores y variables de la conducta peligrosa desde la Psicología Forense”, que es una colaboración del Msc. Roberto Sicard León, docente de la maestría en psicología forense y del Dr. David González Trijueque docente de la Universidad Francisco Vitoria de Madrid-España. Este artículo analiza los alcances y límites de los conceptos de peligrosidad y de reincidencia en contextos psicojurídicos y penitenciarios proponiendo una metodología de medición para conceptualizar la capacidad jurídica de un sujeto frente a una perspectiva de seguridad en un marco de protección de derechos.

El capítulo 4 se titula: “Aproximación teórica de las funciones ejecutivas en población masculina mayor de edad privada de libertad”. Este trabajo fue dirigido por mi persona, PhD. (c) Jaime Moscoso y mi equipo de maestrantes: Dagmar Páez, Andrés Ramos, Fernando Tinajero y Andrea Tituaña. Se trata de una revisión sistemática construida con el método PRISMA, y en la cual se revisaron bases de datos científicas como SCOPUS, PUBMED, Elsevier, ResearchGate, SAGE Journals y Scielo. Los hallazgos de este trabajo nos informan que existe un vacío teórico de la temática en Ecuador, por lo que la literatura científica revisada se orienta a brindar guías y lineamientos que aporten al conocimiento de este ámbito en la región y, específicamente, servirá de hoja de ruta para futuras investigaciones empíricas sobre el funcionamiento ejecutivo en personas privadas de la libertad.

Finalmente, la parte 3 abarca los factores de riesgo de la criminalidad, con el capítulo 5 que se titula: “Factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de América Latina: una revisión sistemática”. Este trabajo fue dirigido por Msc. Roberto Sicard León, docente de la Maestría en Psicología Forense de la UISEK y su equipo de maestrantes: Cintya Ayora Loaiza, Lorena Celi Astudillo y Lizeth Luzuriaga Cerda. El capítulo es una revisión sistemática que, mediante la metodología prima, evalúa los principales factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de América Latina. Partiendo de un modelo ecológico, los resultados nos informan de explicación multivariada de la conducta criminal en el micro, meso y exosistema, mientras que los factores de riesgo personales

que más predominan son: el consumo de sustancias, las conductas agresivas y los trastornos del estado de ánimo.

Esperamos que este libro titulado Psicología Forense: retos judiciales y penitenciarios del Ecuador, sea un primer acercamiento y un aporte a las problemáticas judiciales y penitenciarias que atraviesa nuestro país.

**Jaime Eduardo Moscoso Salazar PhD (c).**

Universidad Internacional SEK

**PARTE 1.**  
**CONTEXTO TEÓRICO – PRÁCTICO**  
**DE LA CRIMINALIDAD**





## CAPÍTULO 1.

### CRISIS ESTRUCTURAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO

#### **Autores:**

Jaime Moscoso Salazar<sup>1</sup>

Gabriela Llanos Román<sup>2</sup>

Rocío Játiva Morillo<sup>3</sup>

Ricardo Morales Vela<sup>4</sup>

Dagmar Páez Hoffmann<sup>5</sup>

---

## 1. Introducción

El presente capítulo realiza una recopilación histórica y sistemática de las principales aristas estructurales de la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano. Para lograr este objetivo se revisaron fuentes primarias tales como acuerdos ministeriales, modelos de gestión, datos entregados por el Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores (SNAI) y entrevistas realizadas a funcionarios actuales de esta institución, así como a personas relacionadas con el sistema penitenciario.

Durante varias décadas se ha dicho que el sistema penitenciario ecuatoriano sufre una grave crisis institucional, sin embargo, para estos días estos conflictos cíclicos y permanentes parecen que han tocado fondo con las últimas masacres carcelarias. El objetivo en el presente capítulo es evaluar algunas de las aristas más importantes que se relacionan con los riesgos y dificultades que atraviesa nuestro sistema penitenciario.

---

<sup>1</sup> Docente de pre y posgrado de la Carrera de Psicología, Facultad de Ciencias de la Salud “Matilde Hidalgo”, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. Proyecto de investigación “El contexto del régimen penitenciario ecuatoriano, psicología forense y la política criminal directriz en la resocialización de las personas privada de libertad”. [jaime.moscoso@uisek.edu.ec](mailto:jaime.moscoso@uisek.edu.ec)

<sup>2</sup> Docente investigadora de pre y posgrado de la Carrera de Psicología, Facultad de Ciencias de la Salud “Matilde Hidalgo”, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. Proyecto de investigación “El contexto del régimen penitenciario ecuatoriano, psicología forense y la política criminal directriz en la resocialización de las personas privada de libertad”. [gabriela.llanos@uisek.edu.ec](mailto:gabriela.llanos@uisek.edu.ec)

<sup>3</sup> Docente de pre y posgrado de la Carrera de Psicología, Facultad de Ciencias de la Salud “Matilde Hidalgo”, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. [rocio.jativa@uisek.edu.ec](mailto:rocio.jativa@uisek.edu.ec)

<sup>4</sup> Docente de la maestría en Psicología Forense, Facultad de Ciencias de la Salud “Matilde Hidalgo”, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. [ricardo.morales@uisek.edu.ec](mailto:ricardo.morales@uisek.edu.ec)

<sup>5</sup> Psicóloga Clínica, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. [dagmar\\_camila4@hotmail.com](mailto:dagmar_camila4@hotmail.com)

En términos generales las cárceles en el mundo antiguo eran lugares de suplicios y torturas para los condenados, en Grecia y en Roma el delito por deudas era la principal causa de confinamiento. La prisión con la finalidad del cumplimiento de una pena y no como un lugar de suplicio, aparece recién en la Edad Media aplicada contra algunos clérigos rebeldes que no acataban las normas de la iglesia. Eran espacios dentro de los monasterios que tenían la finalidad de que estas personas mediten sobre sus malas acciones y corregirlas (Espinoza, 2014).

Cabe aclarar que durante este período el esquema de exterminio seguía siendo el mismo. Las cárceles existían en las mazmorras de los castillos, lugares donde los suplicios estaban destinados a personas sobre las cuales no había el mérito suficiente para matarlas. Los Incas tenían prisiones con la misma finalidad y una especial para los traidores o criminales de guerra que se llamaban sanca huasi, que eran una especie de bóvedas subterráneas sin ningún tipo de higiene donde animales les comían vivos (Espinoza, 2014).

Las diferencias entre las cárceles de las sociedades ancestrales de América con las del viejo mundo radican en que: en las primeras las clases privilegiadas y pudientes estaban exentas de los castigos, no así en las cárceles incas donde no se privilegiaba los delitos cometidos por la nobleza. Con la llegada de la colonia española los principios europeos se exportaron para América Latina, es así que los españoles y criollos generalmente estaban exentos de las penas, en cambio había tratos discriminatorios para los mestizos de bajo rango, indios y africanos. Las primeras cárceles coloniales funcionaban en los cuarteles o conventos a manera de una mazmorra donde los azotes y castigos pretendían redimir las faltas cometidas (Espinoza, 2014).

Foucault resumiendo lo antes dicho, manifiesta que la lógica del poder soberano era “hacer morir y dejar vivir” donde las personas eran por lo general condenadas y torturadas como un espectáculo público sin la existencia de un juicio previo. La situación cambia con el surgimiento de la modernidad capitalista, se abandonan las formas de suplicio y de castigo y la concepción de las cárceles como espacios de exterminios, para dar inicio a las cárceles modernas (Foucault, 1992). Aunque ya en el siglo XVIII aparecen las primeras prisiones en Europa, la cárcel moderna se consolida con el modelo panóptico de Jeremy Bentham. Este modelo ya no busca la mortificación del cuerpo sino del alma (Foucault, 1998).

A partir de ahí, las cárceles pasan a llamarse penitenciarias y se crean en EEUU los dos modelos penitenciarios más importantes, el de Filadelfia y el Auburniano. El modelo de Filadelfia consistía en el aislamiento completo del prisionero del resto de sus compañeros con la finalidad de que medite en sus acciones, en cambio que el modelo Auburniano o mixto consistía en que los presos debían trabajar durante el día, mantener una estricta disciplina en silencio y estar completamente aislados durante la noche (Stroppa, 2021).

Es en este punto, Foucault nos informa que surge el nacimiento de las prisiones como consecuencia de gestarse una nueva forma de poder que él denominó disciplinas cuya función era vigilar y castigar el cuerpo (Foucault, 1998). Esta nueva forma de poder se originó como parte del desarrollo del capitalismo industrial, cuya finalidad es construir una serie de tecnologías y dispositivos en torno al cuerpo (Moscoso, 2011). En vista de que las PPL no pueden producir, y se convierten en el desecho de una sociedad, la lógica es encerrarlos y vigilarlos produciendo medios del buen encauzamiento para su redención (Foucault, 1998).

En el caso del Ecuador, desde inicios de la vida republicana se intentaron crear cárceles en nuestro país, sin embargo, estos proyectos quedaron en el papel por falta de presupuesto y de voluntad política de nuestros primeros mandatarios. Las cárceles en nuestro país eran precarias y no se les destinaba presupuesto, ni siquiera para la alimentación de los presos (Espinoza, 2014).

En este contexto histórico, aparece la figura del presidente Gabriel García Moreno quien termina con el caos de la época, consolidando la idea del Estado-Nación ecuatoriano y construyendo la idea de la ecuatorianidad. García Moreno impone su proyecto civilizatorio con la ayuda de la Iglesia Católica (Lezama, 2001).

En ese gobierno se construyó la primera gran penitenciaría de nuestro país que se llegó a conocer como el Penal García Moreno, infraestructura que tenía como modelo al panóptico de Jeremy Bentham, que de acuerdo a la filosofía garciana intentaba la reforma y redención de los presos mediante la meditación cristiana. De acuerdo a este modelo, para que se consolide el Estado ecuatoriano se requería de un disciplinamiento de su población y una regeneración moral, eliminado sus vicios, utilizando para ello el aparato represivo del Estado y de la Iglesia Católica (Espinoza, 2014).

## 2. El sistema penitenciario ecuatoriano en cifras

El sistema penitenciario en el Ecuador tiene como objetivo la rehabilitación de las personas privadas de libertad (PPL)<sup>6</sup> y su reinserción a la sociedad. Esta entidad toma acción frente a la reincidencia y la disminución de la delincuencia.

Este sistema tiene una capacidad para albergar a 29,345 PPL. Sin embargo, actualmente se encuentran unas 32,919, evidenciando un hacinamiento del 12,18% (Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022).

---

<sup>6</sup> A las personas privadas de la libertad se las denominará en el texto como PPL

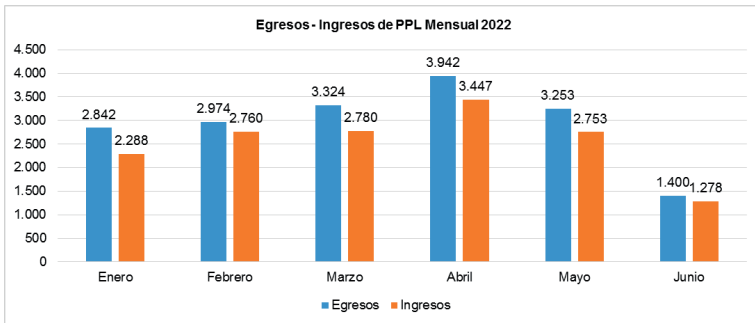
**Tabla 1. Porcentaje de Hacinamiento**

Total PPL	Capacidad Instalada	(%) Hacinamiento Nacional
32,919	29,345	12.18%

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

Elaborado por: Dirección de Planificación - Unidad de Estadísticas

En el cálculo de la cantidad de PPL, se cuenta con el registro de ingresos y egresos de los mismos a los Centro de Privación de la Libertad (CPL)<sup>7</sup>. Con fecha de corte al 10 de junio de 2022, los egresos indican que en enero del presente año había 2.842 individuos, de los cuales 2.416 estaban en libertad, 398 en cambio de régimen y 28 por otros motivos, mientras que para junio existen 1.400 personas, que corresponden a 1.124 en libertad, 267 en cambio de régimen y 9 por otros motivos. Además, actualmente se constatan nuevos ingresos mensuales de PPL con un total de 15.306 personas (Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022).

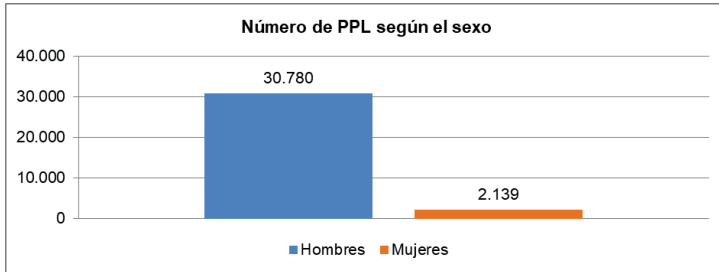


**Figura 1. Número de PPL por tipo de Egreso e Ingreso Mensual**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

En los registros administrativos de los CPL de la semana del 10 de junio de 2022 se encuentran 32.919 personas, de los cuales 30.780 (93.50%) son hombres y 2.139 (6.50%) son mujeres.

<sup>7</sup> A los Centros de Privación de la libertad se los denominará con las siglas CPL



**Figura 2. Número de PPL según el sexo**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

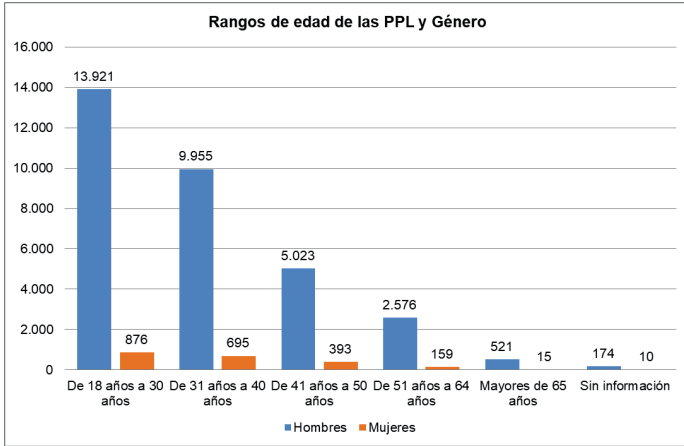
Según los registros oficiales, con fecha de corte 29 de abril de 2022, la mayor cantidad de la población penitenciaria se encuentra en el rango de edad de 18 a 30 años, como se aprecia a continuación:

**Tabla 2. Personas privadas de libertad por edad**

Rangos de edad	Porcentaje de PPL
De 18 años a 30 años	43.1
De 31 años a 40 años	31.0
De 41 años a 50 años	15.8
De 51 años a 64 años	7.9
Mayores de 65 años	1.5
Sin información	0.5
<b>TOTAL</b>	<b>34,318 en número</b>

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

Asimismo, se puede evidenciar la variación entre el rango de edad y el género de las PPL, encontrando que tanto en hombres como mujeres el rango más frecuente es de 18 a 30 años de edad, conforme se aprecia en la siguiente figura:



**Figura 3. Personas privadas de libertad por edad y género**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022

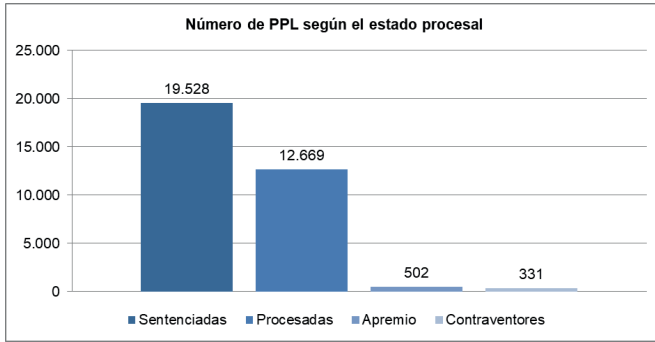
En relación con los principales países de origen de la población privada de libertad con corte al 29 de abril del 2022, se encuentra que el 90.5% son ecuatorianos, el 4.9% colombianos, 3.7% venezolanos, 0.3% peruanos, 0.14% mexicanos, 0.05% cubanos y el 0.35% corresponden a personas de varias nacionalidades.

**Tabla 3. Número de PPL según su país de origen**

Países de origen de la población privada de libertad	Porcentaje de PPL
Ecuador	90.5
Colombia	4.9
Venezuela	3.7
Perú	0.3
México	0.14
Cuba	0.05
Otros países	0.35

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

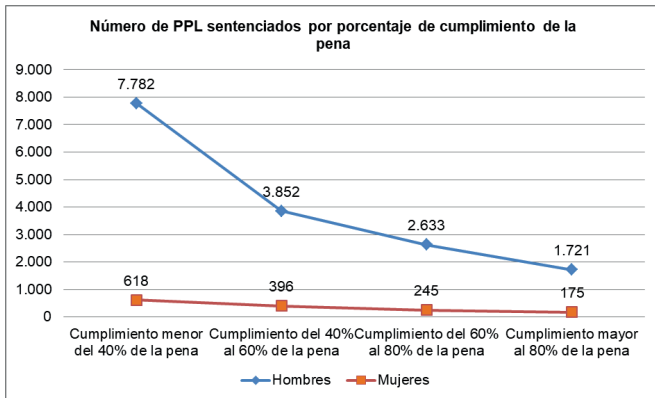
Con respecto al estado procesal, se ubican 19.528 (59,1%) sentenciadas, 12.669 (38,4%) procesadas, 502 (1,5%) apremio y 331 (1,0%) contraventores.



**Figura 4. Número de PPL por estado procesal**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

Del mismo modo, de acuerdo con los registros, se hallan 17.422 PPL con diferentes rangos de cumplimiento, siendo el más frecuente (48,2%) con un cumplimiento menor del 40% de la pena, diferenciado de la siguiente manera:



**Figura 5. Personas privadas de libertad por % de cumplimiento de la pena**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

Por otro lado, la distribución de las PPL se realiza en 36 centros de detención denominados Centros de privación de la libertad (CPL), Centros de privación provisional de libertad (CPPL) y Centros de rehabilitación social (CRS), los cuales están ubicados a lo largo del país en nueve zonas geográficas. Las zonas con mayor

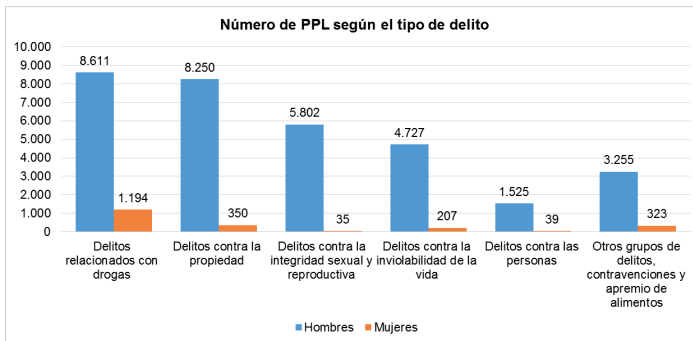
población penitenciaria son: Guayas No. 1, con 7.231 personas; Guayas No.4, con 4.978; y Cotopaxi No.1, con 4.890; dichos Centros de Privación de la Libertad son denominados *mega-cárceles* y son los lugares donde se han encontrado los niveles más altos de violencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

**Tabla 4. Distribución de las personas privadas de libertad por CPPL**

Centros de Rehabilitación Social	Zona	Número de PPL
Guayas	No. 1	7.231
Guayas	No. 4	4.978
Cotopaxi	No. 1	4.890

Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022

Con respecto al tipo de delito y normativa de juzgamiento de las PPL, se encuentran diferencias significativas entre hombres y mujeres, las cuales se clasifican de la siguiente manera: delitos relacionados con drogas, 9.805 (28,6%), de los cuales 87,8% son hombres y 12,2% mujeres; delitos contra la propiedad 8.600 (25,1%), de los cuales 95,9% son hombres y 4,1% son mujeres; delitos contra la integridad sexual y reproductiva 5.837 (17%), de los cuales 99,4% son hombres y 0,6% son mujeres; delitos contra la inviolabilidad de la vida 4.934 (14,4%) de los cuales 95,8% son hombres y 4,2% son mujeres; delitos contra las personas 1.564 (4,6%) de los cuales 97,5% son hombres y 2,5% son mujeres; y otros grupos de delitos, contravenciones y apremio de alimentos 3.578 (10,4%) de los cuales 90,9% son hombres y 9,1% son mujeres.



**Figura 6. Número de PPL por grupo de infracción**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022

Referente a la población adolescente infractora se encuentran 398 adolescentes en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI), quienes están divididos en: inter-



namiento preventivo con 302 adolescentes (95% hombres y 5% mujeres), e internamiento de fin de semana con 96 adolescentes (91,7% hombres y 8,2% mujeres). Actualmente, en estos centros no se registra hacinamiento debido a que existe una capacidad para albergar a 480 adolescentes infractores.

**Tabla 5. Estado actual de los Adolescentes Infractores**

<b>Internamiento preventivo, institucional o semiabierto</b>	
302 adolescentes	
287 hombres	15 mujeres
<b>Internamiento de fin de semana</b>	
96 adolescentes	
88 hombres	8 mujeres

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022.

### 3. Aristas de la crisis penitenciaria:

La situación actual del sistema penitenciario en el Ecuador se caracteriza por una serie de eventos que han contribuido a la crisis que atraviesa la institución penitenciaria. A continuación, se explican las aristas más importantes de este fenómeno.

#### 3.1. Hacinamiento carcelario

El hacinamiento carcelario se define como la existencia de una gran cantidad de PPL, mayormente en situación de marginación. Construyendo una línea en el tiempo, las cifras informan de datos alarmantes para el año 2019 donde los medios de comunicación del país muestran que “el crecimiento de la población penitenciaria ha causado un hacinamiento del 40% en general en las cárceles y en algunas rebasa el 200%” (El Universo, 2019, p. 1), se indica que es una crisis de Estado, por lo cual se requiere de la actuación de varias instancias para mitigar el hecho. Para el 2021 se informa de una reducción del hacinamiento carcelario en un 5% (Primicias, 2021a).

Según cifras oficiales del Servicio Nacional de Atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores (SNAI, 2022) el hacinamiento carcelario ha ido disminuyendo porcentualmente los últimos años, así para el año 2019 el porcentaje anual fue del 34.30% para el año 2020 del 29.83%, para el año 2021 del 26.89% anual, y para lo que va del año 2022 el porcentaje es del 12.18% anual de su capacidad. Como se puede notar el porcentaje anual del hacinamiento

disminuye a partir del año 2019 debido principalmente a la salida de PPL por cambio de régimen, así para el año 2021 salieron de las cárceles unas 6581 y para el año 2022 unas 2833 personas privadas de la libertad.

A pesar de ello, actualmente faltan por cubrir unas 3574 lo que da como resultado un 12.18% de hacinamiento en lo que va del año. En la figura 7, se explica la evolución del porcentaje anual del hacinamiento en los CPL:

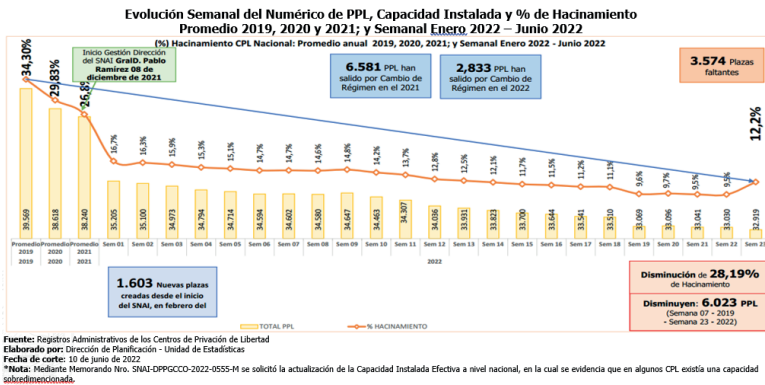


Figura 7. Hacinamiento Promedio

Por otra parte, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946) la salud se define como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (p. 1). Sin embargo, esto es algo difícil de lograr en un entorno de privación de la libertad, en razón de ello, se emplea un concepto más adecuado al contexto, el de *salud carcelaria*, es decir, que estos entornos de privación de la libertad sean espacios que protejan la salud de su población mediante acciones de promoción y prevención de la enfermedad, basada en la atención primaria en salud.

Si bien este es un tema fundamental de tratar, en el ámbito de la investigación no se cuenta con suficiente información al respecto, el mayor énfasis está puesto en la salud mental y en enfermedades infecciosas, aunque se sabe que las PPL están expuestas a una serie de condiciones que son desfavorables, como el hacinamiento, problemas de nutrición, enfermedades infecciosas y de salud mental, adultos mayores que requieren cuidados especiales, personas con diversidad de género relacionadas con el maltrato, mujeres sin atención en salud sexual y salud reproductiva, y los hijos de dichas mujeres quienes presentan retraso en su desarrollo (Lopera Medina y Hernández Pacheco, 2020).

De esta forma, el hacinamiento transgrede los derechos de las PPL, origina ambientes de insalubridad en los cuales se puede producir un alto nivel de contagio de múltiples patologías y conlleva diversos riesgos como: el ignorar sus problemas de salud, muchos adquiridos dentro del recinto como la tuberculosis e hipertensión; el que mantengan estilos de vida y conductas no saludables, por no contar con adecuado espacio para su estancia, con mala higiene y mala alimentación y poca actividad física; estar expuestos a prácticas perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, y conductas sexuales de riesgo; además de contar con escasos dispositivos de servicios de salud al interior de los recintos carcelarios y poca dotación de profesionales de la salud, en consecuencia, disminución de la calidad de vida en general (OPS, 2016).

En situaciones de aislamiento como es el entorno carcelario, es posible observar vulnerabilidades acentuadas e insuficientes recursos para atender a la gran cantidad de necesidades, exclusiones, carencias y violencia que adolece esta población, las cuales ya se observaban antes del cometimiento de un delito, y que empeoran luego de pasar por un CPL, con las graves y grandes repercusiones que esto tiene en la vida y futuro de las PPL (Añaños Bedriñana y Jiménez Bautista, 2016).

Por tanto, el hacinamiento carcelario además de generar problemas de salud produce un incremento de la violencia en los CPL, provoca reclamos respecto a la alimentación refiriéndose a la calidad y cantidad de los mismos, causa un limitado tratamiento de la rehabilitación por la escasez de profesionales para la atención de los ejes de tratamiento y la falta de infraestructura apropiada para la atención física y mental. Por tal razón, se ven vulnerados los derechos de las personas privadas de libertad, entre otros, el derecho a la integridad física y psicológica, el derecho a una vida digna, el derecho a la atención de necesidades básicas: educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. Hablamos del incumpliendo en la efectiva protección de los derechos de las PPL reconocidos y garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2020).

### ***3.2. Análisis del recurso de prisión preventiva***

Una de las más importantes causas del hacinamiento en los CPL ha sido el uso sin la debida reflexión del Estado ecuatoriano; en particular la función judicial, respecto a la prisión preventiva, al ser esta una medida cautelar de carácter personal, excepcional, provisional y proporcional, que debe ser motivada en virtud de que es subsidiaria y revocable por el órgano judicial competente, ya que afecta el derecho a la libertad personal. Su finalidad no es punitiva y no debe considerarse como una pena anticipada, ya que su fin inmediato es garantizar la consecución de un proceso penal adecuado.

La legislación ecuatoriana establece la prisión preventiva como una medida cautelar que tiene como finalidad asegurar la presencia de la persona procesada a

juicio y evitar el riesgo o peligro de fuga, o que se contaminen las pruebas, en caso de que estas existan, por parte del individuo procesado. Esta medida es considerada de última ratio, con carácter excepcional y ordenada al haberse agotado otras medidas cautelares, tal es el caso de dispositivos de vigilancia electrónica, arresto domiciliario, prohibición de salida del país y comparecencia periódica a una judicatura, entre otras.

La normativa aplicable a las medidas cautelares y a la prisión preventiva, está sustentada en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en virtud de la garantía del debido proceso, en donde prevalece la presunción de inocencia de toda persona hasta que no se declare su responsabilidad. De la misma manera, el artículo 519 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2022) tipifica las medidas cautelares y de protección y el artículo 520 señala las reglas generales de estas medidas.

El artículo 522 *ibidem*, refiere las modalidades de medidas cautelares para asegurar la presencia del sujeto procesado:

Modalidades. - La o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad: 1. Prohibición de ausentarse del país. 2. Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe. 3. Arresto domiciliario. 4. Dispositivo de vigilancia electrónica. 5. Detención. 6. Prisión preventiva. La o el juzgador, en los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, podrá ordenar, además, el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica (COIP, 2014, p.85).

En lo que se refiere a la privación de libertad, el artículo 77 de la Constitución de la República (2008), señala que, en todo proceso penal de una PPL, se observarán reglas básicas como las siguientes:

- 1.- La privación de libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso; el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones y para asegurar el cumplimiento de la pena.
- 2.- . Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto. La orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá ipso jure el decurso del plazo de la prisión preventiva si por cualquier medio, la persona procesada ha evadido, retardado, evitado o impedido su juzgamiento mediante actos orientados a provocar su caducidad.
- 3.- Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aun

cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.

4.- La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley (p.35).

Respecto a la medida cautelar de prisión preventiva, el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece la finalidad y los requisitos que debe cumplir:

Artículo 534.- Finalidad y requisitos. - Para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o el juzgador, de manera debidamente fundamentada, que ordene la prisión preventiva, siempre que concurren los siguientes requisitos: 1.- Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción. 2.- Elementos de convicción claros, precisos y justificados de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción. En todo caso la sola existencia de indicios de responsabilidad no constituye razón suficiente para ordenar la prisión preventiva. 3.- Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en la audiencia de juicio o el cumplimiento de la pena. Para este efecto, la o el fiscal demostrará que las medidas cautelares personales diferentes a la prisión preventiva no son suficientes. En el caso de ordenar la prisión preventiva, la o el juez obligatoriamente motivará su decisión y explicará las razones por las cuales las otras medidas cautelares son insuficientes. 4. Que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año (COIP, 2014, p.86).

Por lo expuesto, la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal, excepcional, proporcional y subsidiaria. Es personal porque es individual, dictada en un caso concreto, en la cual, rige el principio de excepcionalidad, ya que tiene relación a que, como regla general, los sujetos gozamos de libertad individual, por lo tanto, todas las medidas cautelares deben ser administradas con sentido restringido en razón de que afectan un derecho de rango constitucional como constituye excepcionalmente limitar la libertad de un individuo. La excepcionalidad tiene íntima relación con el principio de mínima intervención penal, sin confundirlo con la imposición de una pena. Otra de las características importantes es la proporcionalidad de la medida, que tiene como resultado limitar la libertad de las personas procesadas.

La prisión preventiva, es una medida cautelar coercitiva, en consecuencia, debe ser aplicada bajo criterios de última *ratio* y, por esencia es subsidiaria, es decir se impondrá cuando se considere que ninguna otra medida cautelar personal es útil y eficaz para asegurar la comparecencia del procesado. No debe ser calificada como una pena adelantada ya que no es punitiva, es subsidiaria, provisional, proporcionada,

motivada y revocable, que afecta el derecho a la libertad individual y su fin inmediato es garantizar el éxito del proceso penal, es decir, garantizar la comparecencia del sujeto procesado al enjuiciamiento penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral a las víctimas.

En la práctica procesal, la aplicación de la prisión preventiva tiene serios inconvenientes que como consecuencia devienen en el hacinamiento penitenciario, al existir a la fecha 12.669 PPL sin sentencia ejecutoriada, en condiciones de riesgo constante donde cohabitan apremiados con procesados y sentenciados de cualquier tipo de delito. En este escenario es posible afirmar que existe una indebida ejecución de esta medida cautelar, que en muchos de los casos no deberían dictarse, en particular, en delitos menores que no tienen implicaciones de riesgo de fuga o peligro inminente para la sociedad.

Otro factor constituye la falta de motivación en la prisión preventiva al solicitarla por parte de los fiscales y de la adecuada ejecución por parte de los operadores de justicia. Si bien la Corte Nacional de Justicia emitió la resolución No. 2014-14, que aclara el sentido de aplicación de la prisión preventiva, sin embargo, en la práctica continúa la falta de una adecuada aplicación y ejecución de esta medida cautelar de carácter personal.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022) estableció que la imposición de la prisión preventiva sin considerar su carácter de excepcionalidad, es decir su uso acentuado o generalizado, no tiene una incidencia real en la disminución de la criminalidad y la violencia, o que con ello se resuelvan los problemas de seguridad ciudadana; por el contrario, el organismo internacional hace hincapié en que el uso indebido de la prisión preventiva influye en el hacinamiento carcelario, y consecuentemente, en la violación de los derechos humanos de las PPL.

### ***3.3. Violencia carcelaria***

A través de la historia el sistema penitenciario ha sido un sistema descuidado por los gobiernos de turno, en virtud de no ser un tema que políticamente genere réditos, lo cual deviene en el incremento de líderes de grupos que tratan de defender sus intereses, quienes se han apoderado de los grandes centros de privación de la libertad, con autoridades que en los últimos años demuestran total desinterés e incapacidad para manejar los CPL y permiten, de ese modo, que proliferen las mafias tanto al interior como al exterior del sistema carcelario.

Dentro de las mafias que se encuentran en las cárceles ecuatorianas siempre hubo liderazgo; uno de estos líderes era el apodado alias “Rasquiña” quien agrupó a todos los jefes de otras bandas del resto del país, permitiendo que bajo su liderazgo se mantengan las cárceles en relativa paz. Sin embargo, la ambición y las pugnas entre bandas terminaron con la vida de “Rasquiña” asesinado el 28 de diciembre del 2020 en la ciudad de Manabí. A partir de ese momento, se presentó una pugna

de poder entre ellos, dando como resultado el incremento sustancial de la violencia intracarcelaria en nuestro país. Actualmente, Ecuador tiene los índices más altos de mortalidad carcelaria por motines internos (Primicias, 2020).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), en su informe sobre las PPL en Ecuador, indica que las causas de la crisis carcelaria y la violencia al interior de las mismas, está dado por varios factores como son: la falta del control efectivo de los centros por parte del Estado y la gestión de los mismos, siendo los internos quienes hacen un autogobierno.

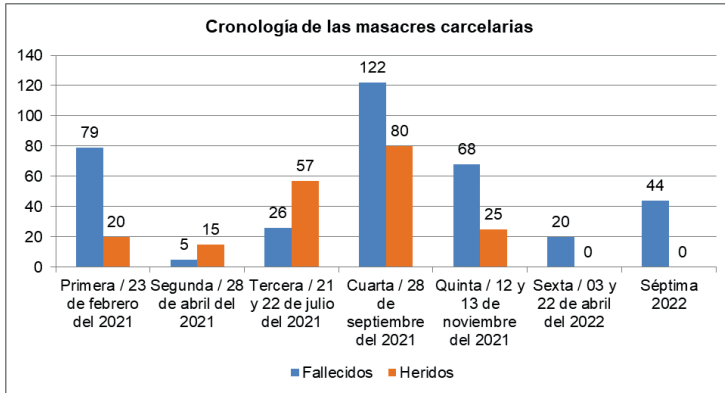
De esta forma, son los líderes de las bandas quienes tienen privilegios al interior de los CPL, manteniendo su poder y trato preferente incluso con las autoridades, por lo que son los grupos criminales quienes toman control de los pabellones y se disputan el territorio, así como lo hacen en las calles, para controlar la economía que nace de forma ilegal por la comercialización y distribución de drogas en el país y la ruta de las mismas a nivel internacional. Las bandas que se encuentran actualmente en disputa del narcotráfico y crimen organizado son: Nueva Generación, Los Choneros, Latín Kings, Trigueros y Los Lobos, los mismos que ingresan armas, incluso de alto calibre, y drogas a las cárceles a nivel nacional (CIDH, 2022).

Como resultado de lo señalado nuestro país ha vivido a partir del año 2021 (CIDH, 2022), 7 masacres carcelarias descritas de manera cronológica a continuación:

- La primera se registró el 23 de febrero de 2021 de manera simultánea en los Centros de Privación de la Libertad de Azuay No. 1, Cotopaxi No. 1 y Guayas No. 1, y en el Centro de Rehabilitación Social Guayas No. 4 dando un total de 79 personas fallecidas y 20 personas heridas.
- El segundo motín carcelario se registró el 28 de abril, en el Centro de Privación de la Libertad (CPL) Guayas No. 1 en el que cinco PPL perdieron su vida y 15 resultaron heridas.
- La tercera masacre aconteció entre los días 21 y 22 de julio, de forma simultánea en los centros de privación de la libertad Guayas No. 1 y Cotopaxi No. 1, donde se registraron 26 muertos y 57 personas heridas, incluyendo al personal policial.
- La cuarta y hasta el momento más sangrienta masacre carcelaria se registró el 28 de septiembre de 2021, en Centro de Privación de la Libertad Guayas No. 1, donde se registraron 122 personas fallecidas y alrededor de 80 heridos constituyéndose en el motín más sangriento registrado en un solo centro carcelario en nuestra historia.
- La quinta masacre se registró entre los días 12 y 13 de noviembre en el Centro de Privación de la Libertad (CPL) Guayas No. 1, donde se registran de acuerdo a las cifras oficiales 68 personas fallecidas y 25 personas heridas.
- La sexta masacre se registró el 3 abril del 2022 en el Centro de Privación de la Libertad de Azuay No. 1 donde se registraron 20 muertos. (Primicias, 2022a)
- En intermedio el 22 de abril se presentaron disturbios en el Centro

Penitenciario de Esmeraldas n° 2 donde se registraron 12 reclusos heridos y tres días después el 25 de abril en la Cárcel de El Inca en la ciudad de Quito se presentaron nuevos disturbios, registrando 15 heridos (El Comercio, 2022).

- La séptima y última masacre hasta el momento de escribir este artículo es la acontecida en el Centro de Rehabilitación Social Santo Domingo de Los Tsáchilas dando como resultado el fallecimiento de 44 PPL (Primicias, 2022).



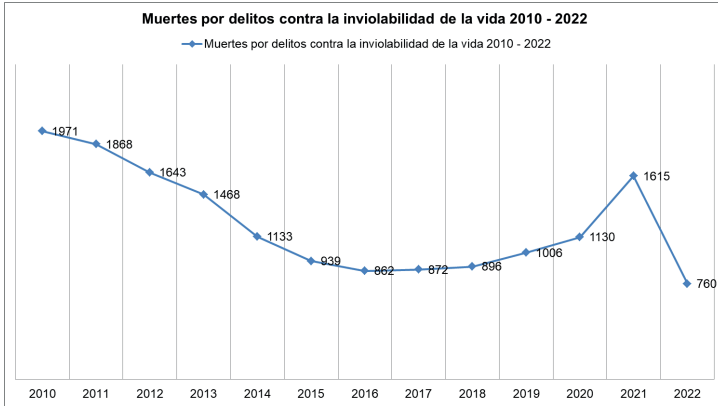
**Figura 8. Cronología de las masacres carcelarias 2021 - 2022 en el Ecuador**

Fuente: Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, 2022

Las cifras de los PPL fallecidos durante los motines y masacres carcelarias no son exactas y las fuentes no siempre coinciden, no obstante, según cifras oficiales hubo un total de 364 personas fallecidas.

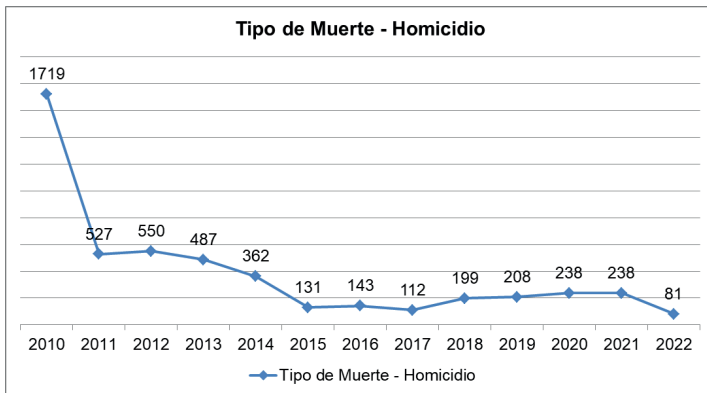
Esta guerra de bandas que se ha dado al interior y exterior de las cárceles, representa un incremento de la violencia en las calles y el aumento del consumo y producción del tráfico de drogas, lo cual evidencia que el Ecuador pasó de ser un país de tránsito a un país de consumo, producción y tráfico de drogas. Según datos del Ministerio de Gobierno/Dinased (2022), se constatan 1971 muertes por delitos contra la inviolabilidad de la vida en el año 2010, lo cual va disminuyendo en los años subsiguientes hasta el año 2017, de ahí en adelante se contabiliza un aumento paulatino y constante, de esta forma en el año 2021 existieron 1615 personas fallecidas y en lo que va del año 2022 hay 760 casos, como se aprecia en la figura 9.





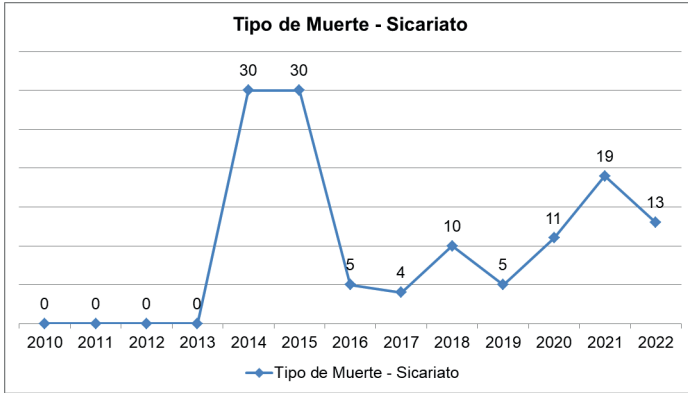
**Figura 9. Total de muertes por delitos contra la inviolabilidad de la vida 2010 - 2022**  
Fuente: Ministerio de Gobierno / Dinased, 2022

Respecto de las muertes por el delito de homicidio, se aprecia que existe una disminución a partir del año 2011, cifra que va decreciendo en los años subsecuentes hasta llegar al año 2018, en el cual se observa un paulatino incremento hasta la actualidad.



**Figura 10. Total de muertes por el delito de homicidio 2010 - 2022**  
Fuente: Ministerio de Gobierno / Dinased, 2022

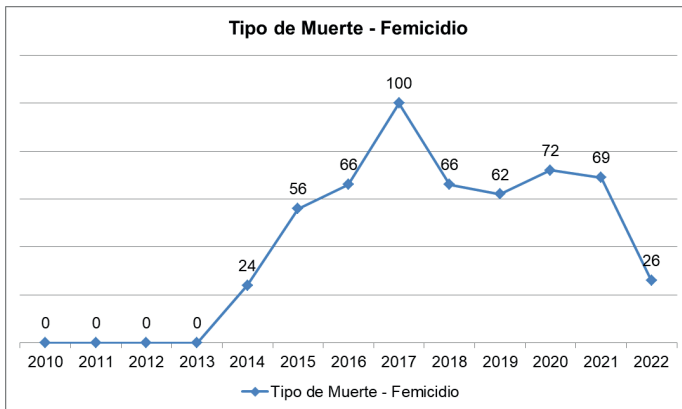
Sobre las muertes por el delito de sicariato, se inicia el registro en el año 2014 y se examina una disminución en el año 2016, sin embargo, vuelve a incrementarse a partir del año 2020 hasta la actualidad.



**Figura 11. Total de muertes por el delito de sicariato 2010 - 2022**

Fuente: Ministerio de Gobierno / Dinased, 2022

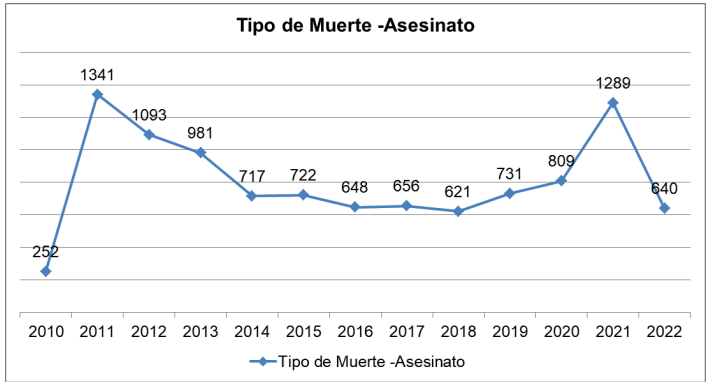
En relación con el delito de femicidio, el registro inicia en el año 2014 con la creación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que incluye este delito. Los datos van en aumento hasta el año 2017 donde decrece hasta la actualidad, con un incremento en el año 2020 y 2021 lo que coincide con el aislamiento dado por la pandemia de la COVID-19.



**Figura 12. Total de muertes por el delito de femicidio 2010 - 2022**

Fuente: Ministerio de Gobierno / Dinased, 2022

Finalmente, con respecto a las muertes suscitadas por el delito de asesinato, se aprecia que existe un pico en el año 2011, decreciendo hasta el año 2019, cuando se observa un incremento en los siguientes años hasta alcanzar una nueva cresta en el año 2021.



**Figura 13. Total de muertes por el delito de asesinato 2010 - 2022**

Fuente: Ministerio de Gobierno / Dinased, 2022

### ***3.4. Desaparición del Ministerio de Justicia, Derechos humanos y cultos***

En el gobierno del Economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo 748 con fecha 14 de noviembre del año 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en Registro Oficial 235 de 14 de Julio del 2010, se cambia el nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (Decreto Ejecutivo 410, 2010).

Su finalidad era velar por el acceso a “una justicia oportuna, independiente y de calidad, promoviendo la paz social, la plena vigencia de los derechos humanos, la regulación y promoción de la libertad de la religión, creencia y conciencia de los cultos” (Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, 2016, p.1). Es decir, mejorar las condiciones del sistema de rehabilitación social creando políticas públicas que velen por los derechos y el bienestar de las PPL.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos mientras tuvo vigencia, logró algunos avances en materia de rehabilitación social, entre los más destacados podríamos señalar:

- Creó y aplicó un nuevo modelo de gestión penitenciaria que consistía en la clasificación, reubicación y traslado de las PPL con el objetivo de evaluar el desarrollo del régimen de rehabilitación progresivo o regresivo y promover una adecuada clasificación y reclasificación de los procesados y sentenciados. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013).
- Redujo el hacinamiento de los Centros de Rehabilitación Social (CRS) con la creación de las tres grandes regionales de sierra centro norte (Cotopaxi), litoral (Guayas) y Austro (Turi), lo que permitió una mayor capacidad para albergar a PPL. Como parte del proyecto de atención se tenía como política el *cero ocio*, esto quiere decir, que los individuos obligatoriamente debían participar en los diferentes ejes de tratamiento que eran: educación, trabajo, cultura, ejercicio físico y salud. Todo esto ayudaba a la construcción de un plan de vida para los PPL con la responsabilidad de un equipo multidisciplinario y con el apoyo de las diferentes carteras del Estado. Como ejemplo de lo referido, en el año 2014, unas 5215 personas ingresaron al eje de educación en los diferentes niveles desde alfabetización, post alfabetización, educación básica, educación básica superior, bachillerato y educación superior. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2015).
- Implementó un nuevo sistema de visitas a través de un sistema computarizado a nivel nacional, con la finalidad de fortalecer los vínculos familiares y promover una red de apoyo para los PPL y generar una futura y adecuada reinserción social (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013).
- Fortaleció las *Casas de confianza*, las cuales eran espacios de acogida para las personas que cumplían con beneficios penitenciarios como son la prelibertad, libertad controlada, régimen abierto y semiabierto. Los equipos multidisciplinarios acompañaban a los PPL en esta etapa previa a obtener la libertad, a través de planes de reinserción social tales como: capacitaciones en algunas actividades laborales, e información sobre programas de microcréditos para fortalecer los emprendimientos, entre otros. Con el Ministerio de Agricultura se fortalecieron espacios para la inserción agraria, así como con empresas públicas y privadas para que los PPL puedan insertarse laboralmente una vez que hayan cumplido con su sentencia. De manera transversal se trabajaba con el área legal y de vínculos familiares para lograr una adecuada reinserción social (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013).
- Impulsó varios programas sociales, así por ejemplo en el área laboral se implementó el programa *Hilando el desarrollo*, en el cual los PPL elaboraban los uniformes para las escuelas públicas y para los policías y militares, recibiendo en reciprocidad una remuneración por este trabajo que era coordinado con sus familiares.

- Se efectuó una reingeniería del personal existente en el sistema penitenciario, tanto en el ámbito administrativo como con los guías penitenciarios. Se llamó a varios concursos para llenar las vacantes existentes en el área de talento humano, con lo cual se incrementó el número de dichos agentes en el sistema (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013).
- Finalmente, se creó una escuela de guías penitenciarios con la finalidad de desarrollar las capacidades tanto administrativas como técnicas del personal que labora en el sistema. La importancia de esta escuela radicaba en que sus funcionarios puedan ascender en categorías en todos los ámbitos, y tenía la finalidad de capacitar al personal referido en temas de riesgos laborales, legislación penitenciaria, uso progresivo de la fuerza, entre otros (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013).

El gobierno de Lenin Moreno aplicó políticas de reducción del gasto público, eliminando algunas carteras de Estado, entre ellas la del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y en su reemplazo, mediante decreto ejecutivo 560 del 14 de noviembre del 2018, se creó la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores (SNAI), dependiente en esa época del Ministerio de Gobierno y hoy del Ministerio del Interior (Decreto Ejecutivo 560, 2018). Este cambio debilitó política y presupuestariamente al sector de seguridad en lo referente al sistema penitenciario.

En virtud de lo mencionado, el SNAI es el organismo técnico de la rehabilitación social cuyos objetivos son similares al antiguo Ministerio de Justicia, con la diferencia que al ser una secretaría tiene una menor asignación presupuestaria, lo cual afecta la atención de las PPL. Además, con el transcurso del tiempo este servicio se ha convertido en un órgano sin rectoría, dependiente del Ministerio del Interior, con lo cual se puede señalar que actualmente no cumple con los objetivos trazados conforme lo mencionamos a continuación:

Desde la creación del SNAI se incrementó el hacinamiento penitenciario, lo cual va ligado a un sistema de justicia que no ha permitido tener a las personas que cometen infracciones con sentencias ejecutorias; de ahí que en el presente se tenga unas 12.669 personas solo con medidas cautelares.

Al ver reducido el presupuesto, no se cuenta con el suficiente personal tanto administrativo como técnicos psicólogos, trabajadores sociales, médicos, educadores, etc., ni con el suficiente número de agentes de tratamiento penitenciario, dejando en indefensión al sistema penitenciario. En el Ecuador existen 1650 guías penitenciarios, dando un estimado de 1 guía por cada 110 PPL (Primicias 2021b). En el mismo sentido, existen 95 psicólogos y 5 psiquiatras para atender a toda población penitenciaria (El Universo, 2022).

Además, por la ausencia de recursos financieros existe una falta de capacitación a los agentes de tratamiento penitenciario y al personal administrativo, al no continuar con una escuela penitenciaria debidamente organizada que permita y desarrolle una categorización en las labores que realizan.

Por lo mencionado, la desaparición del Ministerio de Justicia se considera un retroceso en el sistema penitenciario, en virtud de que el SNAI no cuenta con la estructura ni el presupuesto necesario para hacerle frente al reto que imponen los CPL en el país.

### ***3.5. Falta de escuela de guías penitenciarios***

En el año 2012, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos inicia la creación de la primera escuela de agentes de tratamiento penitenciario. Posteriormente, en el año 2015, en conjunto con la SENESCYT se elaboró el Proyecto de “Tecnificación en Seguridad Penitenciaria”, el mismo que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución No RPC-SO36-No.482-2015, de 07 de octubre de 2015”. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2016, p.2). Esta escuela tenía la finalidad de formar y capacitar al personal penitenciario, a fin de que en el desarrollo de sus actividades puedan ofrecer competencias y habilidades laborales, respecto del manejo de crisis, legislación penitenciaria, manejo de riesgos, ética pública, uso progresivo de la fuerza, derechos humanos, entre otros. Con la intención de que quienes ingresen al sistema penitenciario conozcan los beneficios y peligros que conllevan la actividad penitenciaria en el interno y externo de los Centros de Privación de la Libertad.

Su sede original fue en la provincia de Manabí en Bahía de Caráquez, posteriormente se la trasladó a la ciudad de Pasaje en la provincia del Oro, luego de lo cual las últimas administraciones no han dado impulso a dicha formación, que con el tiempo no cumplió con los objetivos propuesto en un inicio.

Además de la capacitación al personal penitenciario, otro objetivo planteado era que los funcionarios administrativos forjaran una carrera en el sistema penitenciario y con esta categorización llegar a ser directores de los CPL en provincias e inclusive a nivel nacional. Esta capacitación no estaba destinada únicamente a los guías penitenciarios, sino a todo el personal que conlleva el tratamiento penitenciario, incluidos los técnicos.

Finalmente, con la creación del SNAI y el cambio de autoridades, provocó la discontinuidad de esta escuela penitenciaria, es decir, no hubo una eficaz y diligente realización de los programas que en un inicio se fomentaron.

### ***3.6. Crisis penitenciaria como un problema de seguridad***

Si bien es cierto que se requiere de una política pública y acciones para la prevención de la violencia al interior de los CPL (vigilancia, sistemas de alerta

temprana de los conflictos y aumento del personal para lo indicado), no se debe ver la crisis carcelaria solo como un problema de seguridad.

Pese a que durante la crisis carcelaria el ejecutivo ha implementado estados de excepción, estos no han tenido los efectos deseados, en consonancia, no se han reducido los hechos violentos al interior de los centros penitenciarios.

Durante el mandato del expresidente Lenin Moreno (2018-2021), el 11 de agosto del 2020, mediante Decreto Ejecutivo N° 1125 se dispuso un estado de excepción por la conmoción en los centros penitenciarios, mismo que fue renovado por el Decreto Ejecutivo N° 1169 de octubre del mismo año, en donde, además, se dispone a la Defensoría del Pueblo que realice el seguimiento de la implementación de dichas medidas. Mientras que en el dictamen 6-20-EE/20 sobre la constitucionalidad de los estados de Excepción se concluye que no existe una justificación para extender dicho estado en los centros de privación de libertad a nivel nacional (Corte Constitucional del Ecuador, 2020b).

Posteriormente, durante el gobierno de Guillermo Lasso, el 29 de mayo de 2022 se publicó el Acuerdo Ministerial 179 del Ministerio de Defensa en el cual se describe la “Ley para el uso legítimo de la fuerza”, justificando su emisión por el incremento de la inseguridad y violencia en las calles a nivel nacional; el cual fue aprobado el 7 de junio del mismo año por la Asamblea Nacional. Uno de los elementos de esta ley se centra en el Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria, personal al que se le permite inclusive utilizar armas letales en casos específicos (Corte Constitucional del Ecuador, 2020a).

Ante este contexto, el 29 de abril de 2022, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH, 2022) remite una carta pública a la Asamblea Nacional sobre la Ley de uso progresivo de la fuerza, en ella indica que se debe hacer una regulación legal a la misma, dado que puede afectar injustamente la libertad básica específicamente de las PPL.

En la carta pública se analizan una serie de articulados considerados inadecuados como es el Artículo 8 que autoriza el uso letal de la fuerza para impedir la fuga, la cual se indica debería ser únicamente utilizada para proteger la vida del funcionario encargado o de una tercera persona; el Artículo 30 permite que las Fuerzas Armadas actúen con la finalidad de controlar disturbios dentro de los CPL en casos de crisis y extrema necesidad, lo cual refiere es inconstitucional; el Artículo 32 le faculta al Presidente de la República para determinar acciones por parte de las Fuerzas Armadas para retomar el control de los centros, sin embargo, esta disposición sería inconstitucional, dado que esta operación solo aplica en estado de excepción (INREDH, 2022).

Asimismo, este organismo de vigilancia de los derechos humanos alerta del riesgo de cometer violaciones a los mismos, al no contemplar una evaluación

psicológica periódica a los agentes que aplican la ley y, realizar una disposición reformativa al Código Orgánico Integral Penal (COIP) con la finalidad de ampliar la causa de justificación de cumplimiento de deber a lesiones o incluso la muerte provocada por el personal de las Fuerzas Armadas cuando son misiones legales, es decir, funciones inconstitucionales (INREDH, 2022).

Con este panorama, se puede afirmar que existe una visión enfocada en mantener el control de los CPL con guías penitenciarios y policías a la interna y de la inclusión de militares a la externa de los mismos, con la finalidad de mantener la seguridad y erradicar la violencia al interior de recintos penitenciarios, que carece de un enfoque de derechos humanos. En este sentido, consideramos que las soluciones a la crisis penitenciaria deben responder a un problema estructural del sistema, donde existen altos índices de violencia, pobreza, desigualdades sociales, discriminaciones, que no se van a solucionar solamente con el aumento de agentes del orden tanto penitenciario como policial, a la interna y la externa de los centros.

En razón de lo expuesto, se visualiza la necesidad de incorporar otras perspectivas en la intervención, como es el trato diferenciado a población de riesgo, de derechos y género, así como grupos según las categorías de edad, tipo de delito y situación procesal (CIDH, 2022). Además, de una reestructuración del sistema penitenciario con políticas públicas que permitan brindar la atención en salud y salud mental que necesiten las PPL, y que cuenten con los requisitos mínimos para una verdadera rehabilitación social.

#### **4. Conclusiones**

Una persona que comete un delito debe tener un pago hacia la sociedad que le permita aprender las normas sociales y vivir en comunidad; así el único derecho que pierden es la libertad, sin embargo, las condiciones en las que se encuentran actualmente las PPL distan mucho de ayudarlas en su rehabilitación y reinserción social. La política penitenciaria debe tener un enfoque de derechos y, desde la perspectiva integral del ser humano. En estos centros regionales el objetivo era dotar de espacios adecuados para generar y promover áreas de educación, salud, talleres y deportes, tendientes a generar una efectiva rehabilitación social, sin embargo, y conforme se lo desarrolló en el presente capítulo, esto no ha ocurrido.

Existe un abandono del sistema penitenciario por parte del Estado, porque el tema carcelario no brinda réditos políticos; además, los últimos gobiernos han promocionado la idea de vivir en una situación de peligro constante dado por el narcotráfico y la violencia social, generando estrategias para combatir las basadas en



el control policial y militar de la sociedad. Esto conlleva una corresponsabilidad de los gobiernos de turno, al no aplicar una política criminal históricamente olvidada en el tratamiento del delito, que permita prevenir el mismo, rehabilitar a quien comete una infracción y reinsertar a dicho individuo a la sociedad.

Mientras no exista una verdadera política penitenciaria y solo se mire la crisis del sistema carcelario como un problema de la institución penitenciaria, y no de la descomposición de una sociedad entera, donde las únicas soluciones efectivas que se propongan son las de decretar estados de excepción, el problema persistirá y no habrá una verdadera rehabilitación y reinsertión social de las PPL.

Si bien es cierto que, por un tema de emergencia y necesidad ante el control de las bandas delincuenciales en las cárceles ecuatorianas fue necesario el ingreso de militares para aplacar los motines, consideramos que es un error creer que la militarización de las cárceles sea una solución permanente para el problema que atraviesa el sistema penitenciario.

Precisamente la visión de ver el problema de las cárceles y de la inseguridad ciudadana como un asunto meramente de seguridad, creyendo que aumentado el número de agentes del orden en las calles y prisiones se va a solucionar este flagelo, es el error que han cometido los dos últimos gobiernos y que han agudizado más la crisis del sistema penitenciario. El problema de los centros de privación de la libertad no es un tema meramente de seguridad, sino de políticas públicas y particularmente, de política criminal, en donde se debe construir una verdadera prevención del delito y una adecuada rehabilitación y reinsertión de estas personas, lo cual no se solucionará con la construcción de más mega cárceles.

Adicionalmente, hemos evidenciado como los dos últimos gobiernos han visto como solución entregar la Dirección del SNAI a policías o militares retirados o en servicio activo, lo cual, de acuerdo con nuestra perspectiva, es un error y no ha dado el resultado deseado debido a que es el policía quien detiene al infractor que va al CPL; entonces existe una natural animadversión por parte de la PPL frente a su director, que es un policía o militar, lo cual origina a su vez temor, venganza y diferencia notorias e irreconciliables de los unos con los otros.

La solución a esta crisis no es solo contratar más guías penitenciarios, sino en dotar al sistema penitenciario de equipos técnicos suficientes en los que se incorporen psicólogos, educadores, abogados, trabajadores sociales y médicos, con los cuales se puedan hacer un plan de vida individualizado con las PPL, y a su vez efectuar una verdadera clasificación penitenciaria, que permita identificar quienes tiene que ir a pabellones de mínima, media o máxima seguridad, evitando mezclar personas que han cometido delitos graves con delitos menores y otras infracciones. Es decir, que se pueda dar un proceso progresivo de rehabilitación y reinsertión, dotándolos de programas educativos, laborales, deportivos y recreacionales, que coadyuven un acercamiento a sus vínculos familiares y sociales.

Históricamente, se puede señalar que fue un equívoco el eliminar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, ya que al transferir las competencias al SNAI se suprimió la rectoría de este nuevo organismo impidiendo que tome decisiones autónomas y oportunas, además se redujo considerablemente el presupuesto y se recortaron muchos puestos técnicos necesarios para un adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.

Dividir a las bandas criminales en cárceles específicas fue otro de los grandes desaciertos, ya que con estas acciones se legitiman a estas bandas delincuenciales y se les entrega el control absoluto de los diferentes Centros de Rehabilitación Social, cuando lo apropiado es, de acuerdo a la doctrina criminal, dividir a las PPL en todos los centros para que les sea difícil agruparse por bandas, y de esta forma tener un mayor control de las cárceles por parte del Estado. Asimismo, esto evitaría que muchos PPL se unan a estos grupos delincuenciales en vista de que el Estado les ha dejado en absoluta indefensión al no brindarles protección frente a estos grupos.

Actualmente, se ha construido una política pública para el régimen penitenciario, sin embargo, esta no ha sido aplicada, por lo que es deber del Estado invertir en mejorar la infraestructura y contar con el suficiente personal para desarrollar los debidos programas de reinserción y rehabilitación, con el fin de transformar este sistema obsoleto por otro que construya seres humanos íntegros y que aporten a la sociedad.

Finalmente, se propone incorporar en el sistema penitenciario ecuatoriano el concepto de *cárceles saludables* siendo esta una opción posible basado en el concepto de entornos saludables de la OMS (1998), comprendidos como aquellos que apoyan la salud de las personas ante las amenazas y amplían sus capacidades en el lugar donde se encuentren. De esta manera, constituirse en espacios que permitan una adecuada reinserción social de las PPL, desde una intervención biopsicosocial, educativa, laboral, y con un enfoque de género, diversidad, y por supuesto de derechos (López Ortiz y Henao Trujillo, 2020).

## Referencias

- Altamirano, F., y Samueza-Ortiz, F. (2021). Política criminal eficaz e idónea en el fortalecimiento de las instituciones para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. *Defensa y Justicia*, 31-33.
- Añaños Bedriñana, F. T., y Jiménez Bautista, F. (2016). Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. *Papeles de población*, 22(87), 63-101. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252016000100063&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100063&lng=es&tlng=es).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2022. Personas privadas de libertad en Ecuador. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf).
- Corte Constitucional del Ecuador. (29 de mayo de 2020a). Acuerdo Ministerial 179. Uso Progresivo de la Fuerza. <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Acuerdo-Ministerial-179-Uso-Progresivo-de-la-Fuerza.pdf>.
- Corte Nacional de Justicia (2014). Resolución 2014-14
- Corte Constitucional del Ecuador. (20 de octubre de 2020b). Sentencia: No. 6-20-EE/20. SEE Estados de Excepción (Constitucionalidad). <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=6-20-EE/20>
- Decreto Ejecutivo 410 (2010). Cambio Denominación de Ministerios de Gobierno Justicia Coordinación. Registro oficial 235 de 14 de julio de 2010. <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/24.-Decreto-410.pdf>
- Decreto Ejecutivo 560 (2018). Transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). *Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*.
- El Comercio (2022). Disturbios en la cárcel de Esmeraldas deja heridos. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/disturbios-carcel-esmeraldas-heridos-tiguerones.html>
- El Universo (2019). María Paula Romo: Situación carcelaria es una crisis de Estado y el país tiene que enfrentarla. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/05/31/nota/7354497/maria-paula-romo-situacion-carcelaria-es-crisis-estado-pais-tiene>.
- El Universo (2022). Traumas mentales se agravan por déficit de psicólogos en prisión. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/traumas-mentales-se-agravan-por-deficit-de-psicologos-en-prision-nota/>
- Espinosa, M. (2014). *Espacios Vacíos. Memorias del Ex penal García Moreno*. Ministerio De Justicia Derechos Humanos y Cultos.
- Foucault, M. (1992). Del Poder de soberanía al poder sobre la vida. En: *Genealogía del racismo*. Ediciones Altamira.
- Foucault, M. (1998). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores.
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH. (2022). Carta pública a la Asamblea Nacional sobre la Ley de uso progresivo de la fuerza en el Ecuador. <https://inredh.org/carta-publica-a-la-asamblea-nacional-sobre-la-ley-de-uso-progresivo-de-la-fuerza-en-el-ecuador/>
- Lezama, M (2001). El pensamiento político de Gabriel García Moreno. En busca del orden. En: *Anales de la Universidad Metropolitana Vol. 1, N° 2*. Pp. 261-267.
- Lopera Medina MM, Hernández Pacheco J. (2020). Situación de salud de la población privada de la libertad en Colombia. Una revisión sistemática de la literatura. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*. 2020;19. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps19.sppp>
- López Ortiz, C. M., Henao Trujillo, O. M. (Eds.) (2020). El CICR y la academia por las cárceles saludables: compendio de experiencias exitosas. ISBN digital: 978-958-8859-67-5. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19659>.
- Ministerio de Gobierno (2022). Indicadores de seguridad ciudadana. <http://cifras.ministeriodegobierno.gob.ec/comisioncifras/inicio.php>.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2013). Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador.

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2015). Informe de Gestión
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2016). Informe Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Viceministerio de Atención a Personas Privadas de Libertad. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2016/informe-mecanismo-contra-tortura-viceministerio-de-atencion-a-PPL.pdf>
- Moscoso, J. (2011). *Reinventando cuerpos. Construcción de estereotipos de belleza a partir del 'peso ideal'*. Ediciones Abya-Yala: Quito.
- Núñez, J., Suárez, M., Flores, M., Carpio, S., Gutiérrez, P., Rivera, R. Z., y otros. (2022). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. Ecuador.
- Organización Mundial de la Salud (1946). Constitución. <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>
- Organización Mundial de la Salud (1946). Promoción de la Salud. [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67246/WHO\\_HPR\\_HEP\\_98.1\\_spa.pdf;jsessionid=1327C32E4EBE2BB1D94F93971A028EDD?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67246/WHO_HPR_HEP_98.1_spa.pdf;jsessionid=1327C32E4EBE2BB1D94F93971A028EDD?sequence=1)
- Organización Panamericana de la Salud (2016). Programa de capacitación en prevención y atención de salud: Manual del Participante para la Formación a Operadores/Educadores en Salud en centros de privación de libertad. <https://www.paho.org/es/documentos/programa-capacitacion-prevencion-atencion-salud-manual-participante>
- Primicias (2020). Alias 'Rasquiña', líder de Los Choneros, asesinado en centro comercial de Manta. <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/victima-rasquina-centro-comercial-manta/>
- Primicias (2021a). Hacinamiento en cárceles de Ecuador se ha reducido un 5% en 2021. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/hacinamiento-carcelario-reduccion-ecuador/>
- Primicias (2021b) En las cárceles del país hay un guía penitenciario por cada 110 detenidos. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/guias-tesis-penitenciaria-ecuador/>
- Primicias (2022a). Última masacre carcelaria vuelve a enfrentar al Gobierno y a la justicia. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ultima-masacre-carcelaria-enfreta-gobierno-justicia/>
- Primicias (2022b). Al menos 44 fallecidos en motín en cárcel de Santo Domingo. <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/amotinamiento-carcel-santo-domingo-ecuador/>
- Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores (2022). Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad.
- Stroppa, R. (2021). El aislamiento penitenciario: De la espiatío religiosa a su secularización inocuidadora.

## CAPÍTULO 2

# NEUROCRIMINOLOGÍA FORENSE, DE LA TEORÍA A LAS APLICACIONES PRÁCTICAS: ¿UNA ALTERNATIVA PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA?

**Autora:**

Aura Itzel Ruiz Guarneros<sup>8</sup>

---

*“La neurociencia es, por mucho, la rama más excitante de la ciencia,  
porque el cerebro es el objeto más fascinante del universo.  
Cada cerebro humano es diferente,  
el cerebro hace a cada ser humano único y define quién es”.*  
Stanley B. Prusiner (Premio Nobel de Medicina, 1997)

## 1. Antecedentes

### I. Etapa Pseudocientífica

#### 1.1 Frenología

El surgimiento de la fisonomía y la frenología precedió al trabajo de Lombroso sobre la criminalidad (Savitz, L. et al., 1977). La fisonomía se refiere a la creencia de que el comportamiento puede ser identificado a través de la apariencia física de una persona. En la última década del siglo XVIII, el médico alemán Franz Joseph Gall, formuló una serie de principios que relacionaban la forma del cráneo y los rasgos de la personalidad, a la cual denominó en un primer momento *Schädellehre* (doctrina del cráneo), posteriormente «organología» y finalmente, la denominación de «frenología» (Walter, L. y Arias, G. 2018; Castañeda, G. 2009). Los supuestos sobre los que trabajó Gall fueron siete:

1. El cerebro es el órgano de la mente.
2. La mente está compuesta de múltiples facultades.
3. Las facultades mentales están asentadas en diferentes órganos en el cerebro.
4. El tamaño de un órgano

---

<sup>8</sup> Investigadora del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). [aura.ruiz@inacipe.gob.mx](mailto:aura.ruiz@inacipe.gob.mx).

se corresponde con la función. 5. La forma del cerebro está determinada por el desarrollo de estos órganos. 6. El cráneo toma la forma del cerebro. 7. Se pueden analizar las tendencias del ser humano a través de la palpación del cráneo.

Gall consideraba que el cerebro estaba constituido de 27 facultades distintas, cada una de ellas situada en un área cerebral específica y la capacidad de funcionamiento se correlacionaba con su tamaño. También identificó 19 de estas facultades como compartidas con otras especies animales. El segundo gran representante de la frenología es Johann Gaspar Spurzheim quien amplió las “facultades primitivas del alma” hasta 35, respetando en parte la topografía de Gall. Definió de forma más elaborada y las ordenó en afectivas (inclinaciones y sentimientos) e intelectuales (perceptivas y reflectivas).

Tomando en consideración las aportaciones de los principales autores el “órgano de la tendencia del homicidio”, marcado con el número 5 en la topografía del Gall y de Spurzheim situado sobre las orejas, marcado con el número 6 “destructividad”. Si bien la frenología puede parecerse burda y ha demostrado ser científicamente deficiente, sin embargo, se convirtió en un campo bien desarrollado (Savitz, T. y Dickman, 1977). Ofreció una explicación de comportamiento criminal cuando la mayoría explicaba el crimen haciendo referencia al mal o posesión demoníaca.

## **II. Etapa Precientífica**

### **2.1 César Lombroso y su legado a la Criminología**

Gracias a los aportes de la frenología y en un esfuerzo por mejorar los postulados y las técnicas, Ezequías Marco César Lombroso, considerado como fundador de la Escuela de Criminología Positivista, conocida en su tiempo también como la *Nueva Escuela (Nuova Scuola)*, es considerado por muchos como el padre de la criminología moderna (Lilly et al., 2011). En 1871 observa el cráneo de un delincuente llamado Giuseppe Vilella (Rafter, N. 2008); después de la muerte de este, Lombroso realizó un estudio y descubrió que su sujeto una cantidad de anormalidades, en particular en la base del cráneo:

[...] verme y una foseta occipital media (todos tenemos o debemos tener cuatro fosas occipitales; en algunas especies inferiores se encuentra una quinta foseta occipital en medio de las otras cuatro), y piensa que se trata de un caso en el cual la evolución natural se detuvo, es decir, que el sujeto no evolucionó, que se quedó en una etapa anterior del desarrollo humano [...] (Rodríguez, M. L. p 256).

La influencia de la biología evolutiva en el trabajo de Lombroso es evidente en la convicción de que el criminal representa un tipo antropológico distinto, el “homo delinquens”, semejante a la que presentaban los hombres salvajes o bien como un ser primitivo que no ha evolucionado, recordemos que para explicar tal argumento se basaba en un modelo evolutivo gradual, tomado principalmente de Charles Darwin, con su obra cumbre *el origen de las especies*, en la cual planteaba dos tesis fundamentales 1) la descendencia con modificaciones; y 2) la selección natural (Futuyama, D. 2005).

Darwin consideraba que el desarrollo de las cualidades morales adquiridas en el humano mediante la selección natural le ha permitido elevarse a un nivel de civilización, no obstante de su origen y de sus ancestros primitivos, evidentemente Lombroso durante cierto tiempo dedicó tiempo al estudio sobre las diferencias entre los salvajes y los hombres civilizados, y el hallazgo de Vilella, lo inclinó a establecer un tipo de paralelismo entre las características del salvaje y el hombre delincuente. ” Viendo aquella foseta —escribe Lombroso —me apareció bruscamente, como una amplia llanura bajo un horizonte infinito, aclarando la naturaleza del delincuente que debía reproducir en nuestros tiempos los caracteres del hombre primitivo hasta los carnívoros.” (Lombroso, G.1940. p. 88).

Para la teoría lombrosiana el delincuente es un hombre que se ha quedado en un estadio sumamente primitivo, en el cual se presenta un retroceso de la evolución, una *involución*. Eso bastó para que en ese mismo año fuera publicado el *Tratado Antropológico Experimental del Hombre delincuente*, mejor conocido como el “Hombre delincuente”, libro que pasa a ser bastante reconocido ya que contiene el aporte más conocido, criticado y comentado su teoría *atavica del hombre delincuente*, en la cual aseguraba que se “nace siendo delincuente”.

También sugirió una singular serie de características que los criminales considerando que tenían estigmas o marcadores que podría observarse fácilmente (Gibson y Rafter, 2006), para fortalecer su teoría mencionando ciertos rasgos físicos únicos que presentaría el delincuente nato: 1) frente estrecha; 2) gran desarrollo de la mandíbula y pómulos; 3) asimetrías craneales; 4) orejas grandes; 5) pilosidad abundante; 6) brazos superiores a la estatura. En el aspecto psicológico 7) la inestabilidad moral y afectiva; 8) la pereza; 9) ausencia de remordimiento; 10) la imprevisión. Y por último en el aspecto social 11) lenguaje obsceno; 12) poseer tatuajes; 13) problemas de escritura; 14) manícinismo o zurdes, entre otros.

Derivado de esta serie de postulados y teorías, Lombroso realizó una clasificación del hombre delincuente, la cual ha pasado a ser un clásico de la criminología, David Garland lo caracteriza como el “proyecto lombrosiano”. A diferencia de otros que teorizaron sobre el atavismo como fuente de conducta, Lombroso promovió la antropología criminal como una ciencia especializada del criminal (Garland, 2001, p. 25). Lombroso utilizó sus hallazgos para proponer un elaborado sistema de clasificación que evolucionó con cada sucesiva edición de su libro desde el delincuente nato, hasta deslumbrar al delincuente loco moral, epiléptico, habitual, pasional y ocasional.

El trabajo de Lombroso y de los otros positivistas cayeron en descrédito durante la década de 1930, cuando los enfoques sociológicos del comportamiento delictivo comenzaron a popularizarse.

### III. Etapa Científica

#### 3.1 Moderna neurofisiología

En 1875, Richard Caton en Inglaterra pudo demostrar que existían corrientes eléctricas y que estas podían ser captada directamente de la corteza cerebral con un galvanómetro, conectando una terminal a la corteza cerebral y utilizando la referencia al cráneo de animales como gatos y conejos. (Esqueda, et al.2014). Caton encontró que la actividad eléctrica en el cerebro era más intensa cuando el animal dormía y todavía más intensa momentos antes de morir (Caton, R.1875).

Sin embargo, aunque hubo algo de trabajo en este sentido, no cabe duda de que el padre del EEG fue Hans Berger, jefe de la Unidad de Psiquiatría de la Universidad de Jena (Alemania), quien después de una prolongada serie de estudios en 1902 efectuó el 6 de julio de 1924 el primer registro de las oscilaciones rítmicas del cerebro de un joven de 17 años, a través del orificio de una trepanación descompresiva utilizando un galvanómetro de cuerda (Palacios, L. y Palacios, E. 1999; Gloor, P. 1969.) Berger se dedicó a investigar la actividad eléctrica del cerebro, caracterizó los patrones de onda incluyendo las ondas  $\alpha$  y  $\beta$  y acuñó el término “electroencefalograma”.

La idea de que el electroencefalograma (EEG) puede contribuir a la comprensión del comportamiento delictivo es relativamente antigua. Los informes de casos individuales de anomalías EEG en delincuentes violentos han aparecido desde 1938 en el American Journal of Psychiatry, un estudio con el título “*Electroencephalographic analyses of behavior problem children*”. Los autores afirmaron que los registros de EEG de los llamados “niños problema” se desviaron de los de los niños considerados normales (Jasper, H., Solomon, P., y Bradley, C. 1938). Este fue uno de los primeros estudios que identificó rastros de comportamiento no deseado en la actividad eléctrica del sistema nervioso.

La electroencefalografía clínica se ha utilizado para estudiar la incidencia de anomalías en diversas poblaciones psiquiátricas y delincuentes. Los primeros estudios realizados por los autores Hill y Sargant (1943), derivaron en la publicación titulada “*A case of matricide*”, y desde entonces se ha estudiado la asociación entre delitos violentos y anomalías, utilizando EEG en personas con o sin epilepsia. Esto se suscitó porque la noche del 30 de diciembre 1941, en Londres, un joven hombre fue a la cocina a buscar un abridor para una botella, allí vio un cuchillo de cocina y en ese momento, de la nada atacó a su madre con el cuchillo y la mató infligiéndole varias



heridas. A partir de ello los autores manifiestan que fue un crimen impulsivo, brutal y aparentemente sin motivación de una persona que no padece epilepsia clínica ni enfermedad mental manifiesta. Lo cual despertó un interés para poder llevar a cabo una serie de investigaciones, las cuales incluyeron 81 pruebas de azúcar en sangre y 30 grabaciones de EEG, las cuales sirvieron para establecer que:

[...] este hombre tiene bajo contenido de azúcar en sangre, coincidiendo con hiperventilación, inducía descargas eléctricas anormales en la corteza cerebral que, a que, a su vez, se asociaba con un grado de su juicio y cierta nubosidad de la conciencia. de la conciencia. Dado que se presentaron pruebas de que el asesinato se llevó a cabo exactamente bajo circunstancias, se emitió un veredicto de culpable, pero “demente” [...]

En 1942, Hill y Watterson publicaron un artículo titulado “*Electroencephalographic studies of psychopathic personalities*”, en el cual realizaron un a investigación con hombres que se encontraban entre 20 y 30 años, en un Hospital Mental Militar y el Departamento de Neurología, realizando un grupos control de pacientes cuyos caso presentaban neurosis, psicosis, o epilepsia — haciendo alusión a lo que los propios autores consideran como una personalidad anormal — mostrando a partir de historias clínicas que civiles y militares presentaban heridas en la cabeza, convulsiones y desmayos, irritabilidad, impulsividad, y que al menos 16 de ellos tenía comportamiento agresivo. Una vez que procedieron a la aplicación del EEG, se dieron cuenta que existían algunas anomalías en los mismos y que podían dividir en dos: (1) donde los ritmos son demasiado rápidos y (2) cuando son demasiado lentos. Los rangos normales de ritmo dominante o alfa son de ocho a trece ciclos. Llegando así a las siguientes conclusiones:

Del grupo total de 151 pacientes, el 73 o 48 % tenía EEG anormales. De estos, el 20 o el 13 % eran anormales solo en el registro de reposo, y 22 o 15 % solo después de la hiperventilación. Treinta y un pacientes, o el 20% mostró anomalías tanto en reposo como después de la hiperventilación. En grupo control de 52 individuos, el 8 o 15 % tenía EEG anormales, y de estos 6 eran anormales solo en reposo y 2 mostraban la anomalía en reposo y sobre la hiperventilación. (Hill, D. y Watterson, D.1942. p.53).

### 3.2 Uso de la psicocirugía

Un primer momento de desarrollar y llevar a cabo las primeras intervenciones se dará en la ciudad de Nueva York en las décadas de 1920 y 1930 aproximadamente,

ya que se consideraba un campo de cultivo de la actividad criminal. Se introdujeron una serie de medidas con el fin de reducir la criminalidad, entre ellas la implementación de novedosas leyes que prohíben la producción, venta y distribución de alcohol y aumento de las tasas de encarcelamiento, pero en lugar de reducir la delincuencia se dieron cuenta que provocaban un efecto contrario.

En 1939, la revista *Popular Science* featured, público el artículo bajo el nombre “*Under the headline, “Have You a Wrong Way Brain”*”, el cual inicia con una serie de preguntas “¿Tiene usted un cerebro equivocado? “¿Puede la investigación psicológica reducir a la mitad la factura causa por la delincuencia en Estados Unidos?” “¿Pueden los científicos, con fármacos y cirugía, eliminar los impulsos deshonestos de las mentes de los delincuentes?”

En dicho texto narra brevemente la historia de un hombre que vivía en Nueva Jersey y al cual le gustaba cazar conejos, sin embargo ocurrió un accidente, la escopeta de su amigo se disparó accidentalmente y una de las balas de plomo golpeó al joven justo por encima del ojo derecho. Derivado de dicho caso comienza a realizarse una serie de preguntas, haciendo alusión que, si este joven presentaba un problema así, cuantos delincuentes que se encuentran en las cárceles estadounidenses no sufrían lo mismo o inclusive una enfermedad mental.

Este tipo de premisas rápidamente despertó el interés de algunos especialistas en el funcionamiento del cerebro y, en este caso de los doctores Walter Freeman y James W. Watts, quienes aplicaron una osada técnica que consistía en la introducción de un instrumento estrecho y cincelado en el cerebro por la sien, moviéndolo cuidadosamente hacia arriba y hacia abajo para cortar el área frontal, considerándolo el “centro emocional”.

Los avances en la investigación del cerebro pudieron facilitar la intervención directa en el mismo, lo que condujo al desarrollo de la “psicointervención”. Lo que se entiende por este término es cualquier procedimiento quirúrgico en el cerebro para aliviar los trastornos mentales, especialmente la lobotomía, (cirugía que implica la destrucción de una porción de los lóbulos frontales, que se cree que está implicada en el control de formas extremas de comportamiento patológico), popularizada por el Dr. Walter Freeman y que alcanzó un cenit en la década de 1940, ya que se practicaba masivamente para “curar” todo, desde el retraso mental, hasta la homosexualidad y la locura criminal.

En la década de 1960, la lobotomía ya había perdido credibilidad, pero la psicocirugía todavía formaba parte del trabajo de algunos profesionales (Jeffery y Jeffery, 1975, Rieber y Sigusch, 1979). Lo más destacado es que “*Violence and the Brain*”, fue publicado en 1970 conjuntamente por Vernon H. Mark (neurocirujano) y

Frank R. Ervin (psiquiatra y neurofisiólogo). El libro sugiere abordar las causas “primarias” de los desviados con comportamiento violento, y busca atribuir gran parte de ese comportamiento a nada menos a la fuente “primaria”, es decir el cerebro humano.

### 3.3 La Sociobiología y delito

El entomólogo Edmund. O Wilson fue el primero en formalizar la idea de que el comportamiento social podía explicarse evolutivamente, y llamó a su teoría sociobiología. Wilson pretendía ofrecer una explicación del comportamiento social de los animales desde una perspectiva comparativa y evolutiva. En su libro titulado *Sociobiology*, pretendía explicar el comportamiento social de los animales no humanos y que las personas son organismos biosociales, cuyos comportamientos están influenciados tanto por sus características físicas como por las condiciones ambientales a las que se enfrentan, lo cual denominó “sociobiología humana”.

E.O Wilson era ciertamente consciente de que la variación ambiental afecta a las adaptaciones del comportamiento y que, en algunos casos, la expresión del desarrollo de dichas adaptaciones depende de la interacción con factores ambientales específicos. Sin embargo, algunas secciones de sus trabajos presentan la opinión de que las disposiciones psicológicas son responsables de esas conductas que son adaptaciones genéticas no son maleables desde el punto de vista del desarrollo y que, como consecuencia, los comportamientos en cuestión pueden ser muy difíciles de cambiar o (en el caso de los socialmente indeseables) de erradicar.

Wilson sostuvo que muchos comportamientos humanos son en realidad adaptaciones genéticas. Por ejemplo, sostuvo que la evitación del incesto, la timidez masculina y femenina y la hostilidad hacia los extraños son adaptaciones genéticas. Por lo cual fue acusado de ser un determinista genético (Allen, E. et al. 1975; Lewontin, R. et al. 1984). Las opiniones de Wilson sobre la evolución genética del comportamiento humano fueron atacadas inclusive por parte de algunos biólogos, tales como Richard Lewontin y Stephen Jay Gould (Segerstråle, U. 2000). Los oponentes de dichas posturas argumentaron contra todos los intentos de ofrecer una explicación evolutiva de los comportamientos humanos y etiquetaron a los defensores de dicho movimiento como “sociobiólogos”.

El interés por los correlatos biológicos de la conducta delictiva se reavivó en la década de 1970 después de la publicación de su libro, en lugar de ver a los criminales como personas cuyos comportamientos están totalmente controlados o predeterminados por sus rasgos biológicos, los teóricos biosociales modernos creen que las condiciones físicas, ambientales y sociales interactúan de maneras complejas para producir el comportamiento humano (ver Ellis, L. 2000; Fishbein, D. 2001).

## IV Neurocriminología

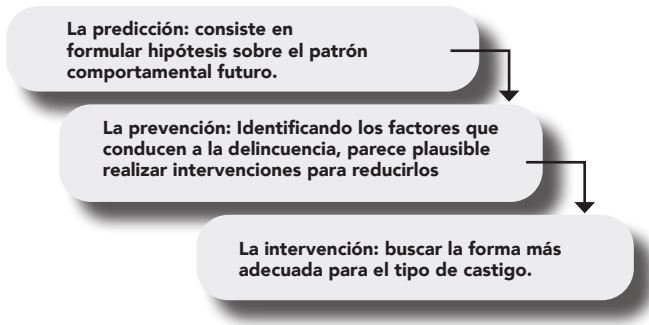
Todos los antecedentes vistos anteriormente dieron pie a realizar mejoras en el campo de conocimiento, por ello surge como subdisciplina “emergente” de la criminología, la llamada *Neurocriminología*. Será el criminólogo canadiense Jim Hilborn quien propuso el concepto a través de un modelo, el cual incluía los avances y conocimiento de la neurociencia cognitiva. Al trasladar la neurociencia — el estudio del cerebro y del sistema nervioso al comportamiento delictivo, así la neurocriminología contribuiría a conocimiento de los factores asociados a la delincuencia —. Derivado de una iniciativa que planteaba el gobierno de Estonia, el cual pretendía no generar tantos gastos una vez que se le otorgaba la libertad a una persona, ya que el gobierno destinaba ciertas unidades de vivienda a las personas y existían un seguimiento postpenitenciario colocando a un trabajador social para la supervisión de la persona.

Dicho modelo era conocido como: SEL- SID -SON, el cual se desarrolló en los años 2002-2004 para el Centro de Rehabilitación Social de Tallin en Estonia. Dicho modelo consistía en incrementar los programas de reinserción en las cárceles (SEL) para identificar las necesidades de las personas privadas de su libertad, para generar estrategias en donde se pueda contar con recursos para la inclusión social por diseño (SID) y evitar nuevos delitos y el retorno a la cárcel. Usando una red de grupos de apoyo (por. ejem. a la comunidad) para apoyar una inclusión social exitosa y de aumentar el potencial para desistir del delito (SON), véase figura 6. A través de tres procesos: 1) el aprendizaje socioemocional, 2) la inclusión social por diseño y 3) las narrativas autoorganizadas que son necesarias para el éxito de la reincorporación y la desistencia de continuar en un patrón de encarcelamiento crónico.

Hilborn estaba convencido que la necesidad del aprendizaje socioemocional se ha convertido en una prioridad clave en muchos sistemas educativos, inclusive menciona “tenemos que educar tanto la cabeza como el corazón del alumno, así como la razón y la emoción” (Hilborn, J, 2005. p.214).

Derivado de dicho trabajo, el término neurocriminología, será introducido públicamente por Hilborn y Leps (2005) en el texto *Crime Prevention in Estonia: 1995-2005, con el objetivo de dar* una perspectiva del comportamiento delictivo en función de una serie de factores biológicos, psicológicos, sociales, ambientales, económicos, situacionales y factores de elección personal. Querían cambiar la visión positivista de “biología y delincuencia”, ya que tenían la finalidad de que no sólo se centrara en factores biológicos o neurológicos, sino en otros factores que son objeto de estudio e intervención de la criminología, tales como la prevención de delito o bien el impacto que el sistema de justicia pena, en cual se pretende cambiar la visión, en lugar de ser reactivo y moralista, que se centre en la reducción de daños y la promoción de la inclusión social.

Si bien el concepto a primera vista fue un modelo para personas privadas de la libertad, será definida y adoptada por Adrian Raine, el cual ha definido la *Neucriminología* [...] como la aplicación de técnicas de neurociencia para comprender los orígenes del delito (Raine, A. 2013), con implicaciones para la prevención, predicción y castigo [...] (Glenn y Raine, A. 2014).



**Figura 1. Campo de aplicación general de la Neucriminología**

Fuente: Elaboración propia

Es importante destacar el término neurociencia, brevemente definido por Mora y Sanguinetti (1994) como la disciplina que estudia el desarrollo, estructura, función, farmacología y patología del sistema nervioso, fue introducido en la lengua inglesa (*neuroscience*) entre finales de los años sesenta y principios de los setenta (citado en Redolar-Ripoll, D. y Barcelona, B., 2002. p. 346).

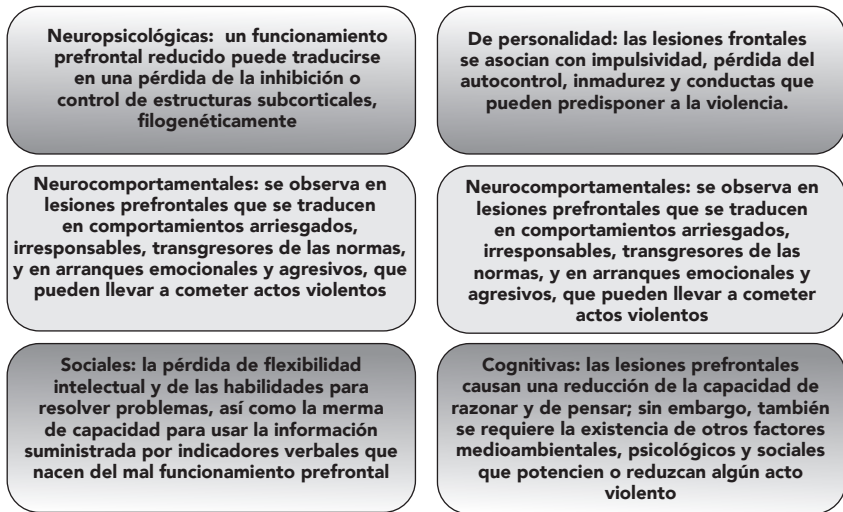
En el año 1990 comienzan varios eventos significativos que ayudaron en el área criminológica, el primero de ellos es que surgió un nuevo enfoque para comprender el desarrollo del cerebro; un campo científico denominado *neurociencia cognitiva del* ( Johnson, M. 1997 ).

El segundo momento es conocido como la “Década del cerebro” y fue un proyecto patrocinado por la Biblioteca del Congreso (LC) y el Instituto Nacional de Salud Psicológica (NIMH) en Estados Unidos, el 17 de Julio de 1990. Con el fin de promover el estudio científico del encéfalo se centró en cuatro puntos principales: 1) el incremento en enfermedades cerebrales y mentales de tipo degenerativo traumático y congénitas; 2) los avances tecnológicos en microscópica y neuroimagen; 3) avances para comprender algunos procesos patológicos, y 4) avances en disciplinas como la biología molecular o genética (véase Martin, J. et al., 2004)

El tercer momento lo tendremos gracias a la *neurociencia cognitiva*, ya que con ella hubo un progreso dramático con uno de los mayores avances científicos; es decir, las técnicas de neuroimagen, las que ya no requieren cirugías o procedimientos en los que se ponga en riesgo la vida humana, sino que al ser llamadas no invasivas permiten el estudio del cerebro y, más aún, del estudio del cerebro en un momento determinado y en pleno funcionamiento (Grecucci, A. et., al. 2013).

Las modernas técnicas de imagen cerebral se clasificarán en dos: las *técnicas estructurales* son aquellas que ofrecen una visión estática del cerebro humano, por ejemplo, la Tomografía computarizada (TC) y la Resonancia magnética estructural (RME); mientras que las *técnicas funcionales* son aquellas que proporcionan una visión dinámica del funcionamiento cerebral, por ejemplo, la Tomografía por emisión de positrones (PET), Tomografía por emisión de fotón simple computarizada (SPECT), Resonancia magnética funcional (RMF) y Resonancia magnética espectroscópica (RMS). (Martí -Climent, J., Prieto, E., Lafuente, J. y Arbizu, J. 2010, p.189).

Pero fue hasta el año 1994 cuando Adrian Raine utilizó la Tomografía por Emisión de Positrones (PET), con el examen a 41 asesinos recluidos en una cárcel en E.U. donde trabajaba. El resultado fue unánime, el área prefrontal del cerebro mostraba un funcionamiento muy bajo comparado con el de individuos no delincuentes. El aspecto medular en las investigaciones de Raine (2011) se concentra en la baja actividad de la corteza prefrontal, la cual puede generar o conllevar actos violentos por una serie de razones, en la figura 2 se pueden observar, (Raine, A. y Venables, H. 1990; Raine A. et., al 1994; Raine, A. et al., 1996; Scarpa, y Raine, 1997).



**Figura 3. Aspectos considerados en las investigaciones de Adrian Raine.**

Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que el concepto de Neurocriminología no fue introducido hasta el 2005, sin embargo, en 1990 ya se estaban desarrollando algunas investigaciones en el campo tal y como se puede observar en la figura 3, en donde algunos investigadores se centraron en el estudio de varones, por ejemplo, en este caso se llevaron a cabo aportes significativos para la comprensión del delito y la violencia.

**Tabla 1. Uso de la neuroimagen en investigaciones para comprender el delito y la violencia.**

Año	Investigaciones	Técnica de neuroimagen
1991	Convit y colaboradores	Realizaron un análisis con electroencefalograma (EEG) en un grupo de hombres altamente violentos, puso de manifiesto una mayor actividad delta y menor actividad alfa en regiones temporales parietoccipitales.
1994	Adrian Raine y colaboradores buscaron corroborar la hipótesis que relacionaba el lóbulo frontal con las conductas violentas.	Realizaron una investigación utilizando la Tomografía por Emisión de Positrones (PET). Realizó el estudio sobre el cerebro de 22 sujetos acusados de homicidio que fueron declarados inimputables por razones psiquiátricas y los comparó con otros 22 sujetos. Luego del análisis de los datos, los autores concluyeron que, si bien la activación del lóbulo occipital era similar en ambos grupos, no pasaba lo mismo con la activación prefrontal, que se encontraba francamente disminuida en el grupo cometieron el delito de homicidio.
1994	Adrian Raine y colaboradores buscaron en cerebros de 41 asesinos, declarados inocentes por enajenación mental. Estos cerebros fueron comparados con los de 41 personas normales que conformaban el grupo control.	Realizaron una investigación en la cual se utilizó la Tomografía por Emisión de Positrones (TEP) para medir el metabolismo de diversas regiones del cerebro, entre las que figuraban la corteza prefrontal.
1995	Volkow y colaboradores investigaron en el caso de ocho pacientes violentos con trastornos psiquiátricos.	Realizaron una investigación en la cual aplicaron la Tomografía por Emisión de Positrones (TEP) a personas que se hallaban en situación de reposo y con los ojos abiertos, observaron que el metabolismo de la glucosa era menor de lo normal en regiones prefrontales y temporales mediales
1996	Kuruoglu y colaboradores, realizaron una comparación con cuatro personas alcohólicas, con algún trastorno de personalidad y diez no alcohólicas que actuaban como grupo control.	Realizaron una investigación en la cual aplicaron la Tomografía Computarizada de Emisión de Fotones (TCEF) a personas en situación de reposo, hallaron que quince alcohólicos con trastorno antisocial de la personalidad mostraban un flujo sanguíneo cerebral muy reducido en la región frontal
1996	Seidenwurn y colaboradores investigaron en el caso de siete agresores violentos, que habían sido remitidos al forense para su examen	Realizaron una investigación en la cual aplicaron la Tomografía de Emisión de Positrones (TEP) a personas en situación de descanso y con los ojos abiertos, descubrieron una reducción significativa del metabolismo de la glucosa en el lóbulo temporal medial.

Fuente: Versión modificada de: Ruiz, A. 2018, p. 40.

En el modelo neurobiológico de las conductas agresivas, estas pueden ser provocadas por la estimulación eléctrica de ciertas zonas cerebrales, para algunos autores contienen un papel fundamental como marcador biológico (Raine, A. et al., 1997; Raine, 2014; Tobeña, 2016; Yang y Raine, 2009), con la posibilidad de que puedan medirse objetivamente y evaluar un proceso como normal o patogénico.

Por ello es necesario aclarar que la agresividad y la violencia se revelan como dos conceptos que por hallarse tan cercanos parecieran ser lo mismo, sin embargo, no lo son. La primera se considera una conducta normal, fisiológica que ayuda a la supervivencia del individuo y su especie (Archer, J. 2009) cuya finalidad de satisfacer necesidades vitales y para eliminar o superar cualquier amenaza contra la integridad física y/o psicológica (Valzelli, L. 1983). Y puede tener dos categorías, las cuales se mencionan a continuación:

**Tabla 2. Agresión reactiva y proactiva**

Agresión reactiva	Agresión proactiva
Está invariablemente acompañada de ira, rabia u hostilidad.	No implica invariablemente un estado de afecto negativo como ira o rabia.
Ocurre en respuesta a la frustración o provocación percibida (particularmente en un contexto interpersonal).	Es típicamente iniciado por el delincuente, en lugar de provocado.
Está motivado por el propósito más rudimentario de provocar estados afectivos desagradables.	Está explícitamente motivado por la expectativa de obtener algo de valor, por ejemplo, un objeto, recompensa, poder, estatus o dominio social.

**Fuente:** Ortega, J y Alcázar, M. (2016).

Y la violencia es agresividad, sí, pero agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina (Sanmartín, J. 2002; Sanmartín, J. 2006; Sanmartín, J. 2007) y desafortunadamente va en aumento. Desde una perspectiva de salud pública, las aplicaciones de la investigación neurobiológica sobre la violencia a nivel poblacional relativamente temprano en la vida pueden ayudar a prevenir la violencia adulta. (Glenn y Raine, 2014, p. 61).

En la actualidad existe una literatura relativamente extensa que documenta las relaciones entre agresividad, violencia y comportamiento antisocial en correlación con el funcionamiento biológico, específicamente centrándose en diversas estructuras que conforman la totalidad del encéfalo. Con respecto a las alteraciones cerebrales relacionadas con factores de riesgo que incrementan la probabilidad de que se pre-



senten comportamientos antisociales, psicopáticos y violentos. Por lo tanto, ciertas alteraciones en el cerebro dan lugar a factores de riesgo, cognitivo, emocionales y conductuales (Morales, L. y García, E.2014). véase la figura 5. —Cabe resaltar que los factores de riesgo no causan directamente la conducta antisocial o violenta, pero pueden aumentar la probabilidad —.

**Tabla 3. Relación entre alteraciones en áreas cerebrales específicas y su manifestación en la conducta**

Área del cerebro comprometida	Factores de riesgo /procesos	Consecuencias
<b>Córtex frontal</b>		
Dorsolateral	*Respuesta de perseverancia. *Déficit de planeación /organización. *Cognición alterada (rasgos atribucionales).	*No se desiste de una conducta a pesar de ser castigado por ella. *Conducta dirigida ante cambios en el contexto. *Mala percepción de a intención de la conducta de otros.
Ventral/orbifrontal	*Toma de decisión. *Regulación emocional. *Mediación de respuesta emocionales que guían la conducta. *Empatía	*Decisiones que implican fracaso personal en diferentes áreas de la vida. *Bajo control de ira. *Bajo control conductual. *Inestabilidad y despecho por los sentimientos en que se encuentran los demás.
Medial polar prefrontal	*Juicio moral. *Auto – reflexión.	*Incumplimiento de reglas sociales. *Falta de autoconciencia.
<b>Estructuras límbicas</b>		
Cíngulo anterior	*Inhibición *Errores para procesar conflictos.	*Dificultades para inhibir respuestas. *Dificultades para hacer frente a las situaciones conflictivas.
Cíngulo posterior	*Toma de decisión moral. *Auto- referencia	*Incumplimiento de normas sociales. *Bajo locus de control interno en situaciones de consecuencias negativas para si mismo.
Amígdala	*Bajo condicionamiento de miedo. *Juicios emocionales sociales. *Emociones y moralidad. *Juicio de confianza de otros.	*Falta de afecto y pobre desarrollo de la conciencia. *Mala interpretación de los sentimientos y motivaciones de otras personas. *Incumplimiento de reglas sociales.
Hipocampo	*Condicionamiento contextual al miedo.	*No identificar conductas que han sido castigadas previamente, asociadas a contextos sociales específicos.
<b>Córtex temporal</b>		
Polo temporal Giro temporal superior Giro Temporal posterior	*Cognición y percepción social. *Juicio moral.	*Atribución negativa a las motivaciones de otras peonas. *Incumplimiento de reglas sociales.
<b>Córtex parietal</b>		
Giro angular	*Juicio moral. *Sentido de responsabilidad por las propias acciones.	*Incumplimiento de reglas sociales. *Conducta irresponsable.

Fuente: Raine, A. (2008. p. 236). Traducción y cambios Morales, L. (2011).

Podría decirse que es momento de dar lugar a un “nuevo paradigma” que no solo permita -si es posible- dar algunas respuestas a lo más complejo de nuestra existencia, es decir las relaciones de los humanos entre sí, el conocimiento y la aceptación del otro, sino también en términos explicativos, por qué somos como somos y el porqué hacemos lo que hacemos. Y la neurociencia nos ayuda a comprender los mecanismos cerebrales, puede entrever un amplio espectro de nuestras acciones “humanas” en nuestro devenir histórico-cultural y social, y así poder comprender la base cerebral. Debido a sus efectos, los cuales provocan la agresividad y violencia en todos los niveles de la sociedad, han sido estudiadas desde muchas disciplinas tales como: la psicología, la genética, la sociología, la criminología, la neurología y la filosofía y sus causas, con el fin de que tales explicaciones ofrezcan propuestas para el “control o la erradicación”.

Dichas conductas son alarmantemente comunes en nuestra sociedad y se consideran un problema de salud pública, y en un esfuerzo para combatir esta tendencia de crecimiento, se ha incrementado el número de investigaciones y proyectos dirigidos al entendimiento e intervención de este tipo de conductas, y cada vez el concepto de *Neurocriminología* tiene una amplia aceptación, es un campo de investigación interdisciplinario en rápido desarrollo.

## **VI Neurocriminología Forense**

La neurociencia tiene una incidencia importante en el ámbito jurisdiccional, que se extiende a todos los procesos –no solo a los penales– y la constatación de su utilidad podría producir una transformación importante de aspectos tan esenciales como la valoración de la prueba, que nos conducirían no solo a cuestionar la validez y legitimidad del actual modelo jurisdiccional, sino también nos obligarían a modificar sustancialmente muchos aspectos para su correcto anclaje en el actual estado de la ciencia, tales como libre albedrío, determinismo, culpabilidad, responsabilidad, imputabilidad. Los avances de la neurociencia al producir su herramienta más valiosa, la neuroimagen, les han permitido a estas nuevas tecnologías arribar a la sociedad contemporánea con mucha fuerza, por lo que surge una pregunta —¿deberían utilizarse las técnicas de neuroimagen en los tribunales de justicia? —, debería considerarse a la neuroimagen como —¿un nuevo medio de prueba? —.

La neurocriminología forense es un campo de investigación que intenta identificar y comprender el comportamiento delictivo, violento y antisocial, a través de la aplicación de los conocimientos y técnicas de la neurociencia, con la finalidad de auxiliar al sistema de justicia.

A continuación, en la tabla 4 se puede observar algunos campos de aplicación de la neurocriminología forense:

**Tabla 4. Campos de aplicación de la Neurocriminología Forense**

Prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la violencia.
Neurobiología de la agresión y la violencia (conocimiento de los factores biológicos implicados en la conducta).
Entendimiento de la conducta delictiva.
Auxilia al sistema jurídico-penal.
Auxilia al sistema penitenciario.
Creación de políticas públicas.
Procesos y etapas en la decisión de jueces.
Estimación de la probabilidad de reincidencia (uso de inteligencia artificial, neuro tecnologías).
Neuroprevención.
El cerebro /mente de delincuentes agresivos- impulsivos.
Estudio de delito en particular y su correlación daño y/o alteración de los circuitos neuronales implicados.
Relación con el Neuroderecho.
Sesgos cognitivos.
Regulación e intervención de los neuroderechos.
Estudio de la base neuronal de la emoción positiva y el bienestar.
Estudio de las bases neurobiológicas de la cooperación y la empatía, así como de la relación entre ambas.
Estudio de sistemas neuronales involucrados en conductas prosociales y recompensa.
Procesos fisiológicos y psicológicos generan un impacto en los factores biológicos.

La relación entre sistema de justicia y saber neurocientífico en el ámbito procesal, en primer lugar, Erin Murphy (2007) ha propuesto una interesante taxonomía que distingue entre la primera y segunda generación de la prueba científica:

Las técnicas comprendidas en la primera generación de pruebas científicas tienen las siguientes características: a) Aplicación limitada a un número exiguo de injustos; c) no b) carácter «experiencial» y de observación antes que técnico experimental; utilización de instrumental sofisticado; d) incapacidad de jugar el rol de «prueba reina», operando esencialmente en funciones corroboradoras de otro material probatorio; y, finalmente e) capacidad de proporcionar solo información limitada. Por lo contrario de la segunda generación, ejemplificada con el uso paradigmático de la prueba de ADN, se caracteriza por: a) aplicabilidad respecto a una vasta gama de delitos; b) otro grado

de competencia científica; c) utilización de tecnologías sofisticadas y altamente especializadas, d) idoneidad para aportar prueba dotada de un carácter relevante para la solución del caso, y finalmente, e) impacto potencialmente sobre los derechos fundamentales del individuo. (p.114-115).

La neurociencia forense parece tener la potencialidad de llegar hasta las últimas consecuencias a la segunda generación de las pruebas científicas. Desde la perspectiva procesal, actualmente la neurociencia constituye un ejemplo de aquellos instrumentos probatorios técnicos-científicos como “nuevos, controvertidos y de elevada especialización”. Por ello la neurocriminología forense es un campo de investigación que intenta identificar y comprender el comportamiento delictivo y/o violento, a través de la aplicación de los conocimientos y técnicas de la neurociencia, con la finalidad de auxiliar al sistema de justicia.

Por ejemplo, Nita Farahany (2016), en su artículo titulado “*Neuroscience and behavioral genetics in US criminal law: an empirical analysis*” en donde analiza más de 1585 opiniones judiciales emitidas entre 2005 y 2012 que discutían el uso de la neurociencia o la genética por parte de los acusados. Llegando a la conclusión de que solo en 2012 surgieron más de 250 opiniones judiciales que en 2007, y que aproximadamente se utilizaron en casos del 5 % de los juicios por homicidio y el 25 % en juicios por pena de muerte; esto con la finalidad de abordar una menor responsabilidad o un castigo más leve o inclusive mitigarlo. Si bien estas afirmaciones a menudo exageran la evidencia neurobiológica, ya que utilizada de manera responsable tiene el potencial de mejorar la precisión y disminuir los errores en el sistema de justicia penal.

Específicamente, las técnicas neurocientíficas ofrecen diversas ventajas, especialmente para la investigación criminal y durante los juicios, sobre todo la posibilidad de eliminar los sesgos humanos y las preconcepciones en la evaluación de la conducta humana, o bien podría aportar información valiosa en la evaluación del testimonio de los testigos, sentencias emitidas, amparos utilizando las neurociencias (véase tabla 5.)

**Tabla 5. Sentencias emitidas en tribunales utilizando técnicas neurocientíficas**

Sentencia/ Amparo	Hechos	País
[2010] NSWSC 638	El señor Singh fue acusado de homicidio y, tres expertos en psicología informaron sobre su estado mental. Derivado que el acusado tenía historial clínico —abierto justo antes del homicidio que cometió— en un hospital psiquiátrico, los psicólogos en los dictámenes utilizando pruebas neuropsicológicas y una imagen de resonancia magnética, en el cual demostraban que presentaba un trastorno neurodegenerativo. El juez de primera instancia, al aceptar la evidencia psicológica encontró que Singh no era culpable debido a una enfermedad mental.	Australia
Sentencia [2003] SASC 109. R v Berlingo	Un hombre fue acusado del homicidio de su esposa, pero la defensa del acusado argumentó que padecía demencia del lóbulo frontotemporal en el momento en que se cometió el acto. Es importante destacar que hubo evidencia neurocientífica. El Tribunal pareció darle más importancia a la evidencia del experto, quien “no solo revisó las imágenes de resonancia magnética (IRM) y PET, sino que también realizó un examen clínico detallado y la evaluación del acusado, entrevistó personalmente a los hijos del acusado y prestó especial atención a los informes neuropsicológicos.	Australia
Auto número: 40. Córdoba, 05 de noviembre de 2018	Una resolución que convalida el encierro cautelar de un joven imputado como coautor del delito de robo doblemente calificado por lesiones y por uso de armas en calidad, insta a los técnicos intervinientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) a que aborden la problemática del joven y su grupo familiar, “destacando la importancia del valor de la aplicación de las premisas y postulados de las neurociencias, la neuroeducación y la inteligencia emocional”.  El pronunciamiento fue dictado por la magistrada Liliana Merlo, titular del Juzgado en lo Penal Juvenil de 6° Nominación, en el marco del expediente “F., N. D. causa Pen/Juv. puesta a disposición (con mayor)” al momento de resolver sobre la prórroga del encierro del joven, quien se encuentra alojado en un establecimiento desde mediados de 2017.	Argentina
Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Séptima, núm. 1/2012, de 13 de enero de 2012, y posteriormente la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, núm. 62/2013, de 29 de enero de 2013	Se utilizó recientemente esta prueba P300 en dos ocasiones, la primera en el caso de Pilar Cebrián en 2012, cuando se le realizó la prueba a su esposo, Antonio Losilla.  La segunda en el caso del asesinato de Marta del Castillo, en el que, a pesar de existir una condena firme para los autores (Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Séptima, núm. 1/2012, de 13 de enero de 2012, y posteriormente la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, núm. 62/2013, de 29 de enero de 2013), el cadáver no consiguió encontrarse. Uno de los condenados, Miguel Carcaño, aceptó someterse a la prueba que se llevó a cabo en el 2014 por el que fuera jefe del servicio de neurofisiología del hospital Miguel Servet de Zaragoza, el Dr. José Ramón Valdizán, y consistió en proyectarle imágenes de lugares en los pudiera estar escondido el cadáver de la joven asesinada en 2009, mientras se medían las variaciones en la amplitud de la onda.  A pesar de que se identificaron algunas variaciones ante determinadas imágenes, el cuerpo no se consiguió encontrar, aunque sirvió para descartar otras zonas a las que refirió en las siete versiones distintas que ofreció Miguel Carcaño sobre la ubicación del cadáver y en las que se llegaron a gastar más de seiscientos mil euros de dinero público en las tareas de búsqueda.	España

Sentencia/ Amparo	Hechos	País
Sentencia N.º 5 del 18 de septiembre de 2009 (Corte d'Assise di Appello di Trieste)	<p>El caso es sobre una persona diagnosticada con esquizofrenia y es considerada culpable de haber causado la muerte de un hombre hiriéndolo repetidamente con un cuchillo. En primera instancia, le concedieron atenuantes genéticas, reconociendo al imputado la enfermedad mental parcial; en apelación, la Corte redujo la pena, aplicando en favor del homicida el máximo de las circunstancias atenuantes subjetivas.</p> <p>Los consultores técnicos de la defensa, de hecho, presentaron los resultados de un <i>test</i> de genética comportamental del que se desprendería la existencia en el ADN del imputado de una variedad genética específica (MAO-A3). Ahora bien, según estudios científicos de 2002, esta particularidad convertía al sujeto en una persona con una mayor inclinación a manifestar agresividad si es provocado o excluida socialmente.</p>	Italia
Sentencia N.º 40 del 20 de mayo de 2011	<p>El juez del tribunal de reconoció la enfermedad mental parcial (y, por consiguiente, la reducción de la condena) a la imputada, culpable de homicidio. Como en el caso anterior, también en esta ocasión, los consultores reconocieron la presencia de la variedad MAO-A en los genes de la imputada. Parece, por lo tanto, que las neurociencias han entrado efectiva y eficazmente en el grupo de los elementos de prueba como cotejo a la mera investigación comportamental de la persona.</p>	Italia
En junio de 2008, un juez de la India citó una prueba similar que influyó en su decisión de condenar a un acusado por asesinato.	<p>Las tecnologías, generalmente consideradas como prometedoras, pero no probadas, aún no han sido ampliamente aceptadas como evidencia, excepto en la India, donde en los últimos años los jueces han comenzado a admitir escáneres cerebrales. Pero fue solo en junio, en un caso de asesinato en Pune, en el estado de Maharashtra, que un juez citó explícitamente un escaneo como prueba de que el cerebro del sospechoso tenía "conocimiento experimental" sobre el crimen que solo el asesino podía poseer, condenándola a cadena perpetua en prisión.</p>	India
1993 Sentencia R v Hendy	<p>Hendy fue condenado por asesinato. No hubo disputa sobre la causa de la muerte. La evidencia dada en la corte reveló que el ataque fatal siguió a Hendy bebiendo una gran cantidad de alcohol en una fiesta. Mientras estaba en la fiesta, Hendy le había dado una patada en la cara a un amigo y parecía muy angustiada por su propio comportamiento. Luego intentó arrojarle frente a un automóvil y, como resultado, llamaron a la policía.</p> <p>La policía concluyó que Hendy no estaba borracho, aunque había estado bebiendo. Lo llevaron a su casa donde su madre informó que comió y tomó una bebida sin alcohol.</p> <p>La evidencia presentada en el juicio declaró que: "Luego le escribió una nota a su madre que decía "lo siento mamá, adiós". Tomó un cuchillo de su habitación y salió. Hendy apuñaló fatalmente a un extraño total 18 veces con una navaja en un ataque no provocado. El callejón donde ocurrió el apuñalamiento estaba a 100 yardas de su casa. Hendy tenía 16 años en el momento de la ofensa.</p> <p>La apelación contra su condena por asesinato se basó en la decisión del jurado de rechazar la declaración de responsabilidad disminuida que tiene el efecto, si se declara con éxito, de reducir el asesinato a homicidio involuntario. Hubo una gran cantidad de evidencia experta con respecto a la declaración de responsabilidad disminuida.</p> <p>Uno de los expertos en defensa en el juicio, el Dr. Reeves, había notado que mientras era niño el solicitante había sufrido una lesión en la cabeza después de un accidente de tráfico. En su opinión, la lesión puede haber causado daños en el lóbulo temporal del solicitante, esa parte del cerebro que gobierna el control del genio y el aprendizaje. Pensó que un tema llamativo era la desesperación del solicitante y la comprensión de que había algo mal con él.</p> <p>En opinión del médico, estos no eran los pensamientos de un joven delinciente de su edad. En su opinión, era muy probable que el solicitante hubiera sufrido un grado leve o moderado de patología cerebral en algún momento, particularmente en el lóbulo temporal izquierdo, pero sus problemas eran más complejos que estar relacionados únicamente con esto.</p>	Inglaterra

Sentencia/ Amparo	Hechos	País
<p>El 16 de marzo de 2011, por mayoría los amparos resolvieron en revisión números 516/2010 y 725/2010</p>	<p>La Primera Sala de la Suprema Corte resolvió dos amparos en revisión en los que debía dilucidarse si el artículo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que prevé como causa de retiro por inutilidad en el servicio “la epilepsia y otras formas de crisis convulsivas o equivalente”, vulnera el principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 1.º de la Constitución Federal.</p> <p>El ministro Cossío Díaz votó en contra y emitió un voto en el que sostiene que el artículo citado es inconstitucional porque sus amplias e indeterminadas previsiones permiten declarar “inútil” para el servicio de las armas a una categoría amplísima de personas, sin garantizar que ello tenga siempre como base una verdadera incapacidad para desarrollar labores en el Ejército. Para arribar a esta conclusión, el autor solicitó información especializada al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía. Para llegar a dicho resultado fue necesario tener en cuenta:</p> <p>*Que las anomalías cerebrales constatadas mediante los estudios de evaluación funcional del sistema nervioso, tales como la tomografía por emisión de positrones (PET) o la tomografía por emisión monofotónica (SPECT), no son necesariamente prueba formal de una lesión epileptogénica.</p> <p>*Que el electroencefalograma (EEG) puede poner en evidencias las anomalías asociadas a los paroxismos epilépticos, aun cuando los otros exámenes resulten negativos. Dichas anomalías son sintomáticas de una lesión cerebral (foco epiléptico).</p> <p>Con base en ella le fue posible sostener que la norma legal examinada no satisface una relación de adecuación medios-fines, pues permite dar de baja por totalmente inútiles para los trabajos que desarrollan los miembros de las fuerzas armadas a personas con un padecimiento que a veces es episódico; que otras veces es curable; que otras, aun con no ser curable, es farmacológicamente controlable.</p>	<p>México</p>
<p>En 1978 por primera vez dentro de un juicio penal mexicano como parte de una estrategia de defensa integrada, imágenes cerebrales</p>	<p>Otro caso es el de Gilberto Flores Alavés, quien en 1978 fue acusado de privar de la vida a sus abuelos Gilberto Flores Muñoz y Asunción Izquierdo. Sus defensores Sergio Vela Treviño y Adolfo Aguilar y Quevedo presentaron, por primera vez dentro de un juicio penal mexicano como parte de una estrategia de defensa integrada, imágenes cerebrales del supuesto homicida, acompañadas de peritajes médicos que en su conjunto demostraron fehacientemente la inocencia del nieto. Las implicaciones neurológicas relevantes que se descubrieron en este caso son:</p> <p>*Fue el primer proceso penal en el que un juez aceptó las imágenes cerebrales del indiciado para establecer su falta de responsabilidad. No fueron considerados estos resultados en la sentencia, así como otros peritajes de probanza de inocencia que demostraron la incapacidad física y la poca destreza del indiciado para ejecutar tan horribles actos.</p> <p>*Nunca se abrió la investigación para encontrar a los verdaderos homicidas.</p> <p>*Este joven fue sentenciado a prisión con todos los agravantes de ley. Las aportaciones de los conocimientos de la neurociencia aplicados en el caso que demostraron plenamente su incapacidad física y mental para cometer un acto tan horrendo y vil no provocaron ningún tipo de reflexión jurídico penal.</p>	<p>México</p>

Sentencia/ Amparo	Hechos	País
El 10 de noviembre 2016 declaran inimputable a Jesús "N", por una atrofia en el cerebro	<p>La Juez primero de lo penal, Patricia Moreno Galván, resolvió que no era procedente dictar una medida de seguridad, para Jesús "N", quien fu declarado como inimputable debido a su capacidad mental. Jesús "N" conocido con el sobrenombre de Thor, ya que durante sus ataques utilizaba un marro para atacar a sus víctimas.</p> <p>La fiscalía planteó la inimputabilidad al presentar un estudio psiquiátrico donde se estableció que tiene una discapacidad permanente por una atrofia en el cerebro (frontal izquierdo), dicha atrofia se manifiesta con depresión, angustia, fobia social, ansiedad. Se expuso el dictamen psiquiátrico y la defina estuvo de acuerdo, por lo que la juez determinó que estuviera internado en el psiquiátrico de CERESO en Ensenada.</p>	México

Fuente: Ruiz, G. A. 2020, pp. 174-180.

## 7. Conclusiones

Se trata de un debate que abre múltiples campos de investigación y que trasciende saberes y fronteras, puesto que la discusión sobre cerebro, criminología y derecho es necesario. La posibilidad de aplicar los descubrimientos neurocientíficos en el sistema de justicia o bien otros campos relacionados, siendo así una buena confluencia entre estas. Si bien podrían considerarse como disciplinas muy diferentes en la naturaleza desde el laboratorio hasta tribunales, sin embargo, en la actualidad existe un diálogo e inclusive una discusión, que está planteada y no puede ser ignorada. Son más presente que futuro.



## Referencias:

- Archer, J. (2009). The nature of human aggression. *Int J Law Psychiatry*. 32(4),202-8.
- Berger, H. (1929). On the Electroencephalogram of Man. In P. Gloor (ed.). *Hans Berger on the electroencephalogram of man. Electroenceph. Clin. Neurophysiol*, Suppl. 28, 37.
- Berger, H. (1930). On the Electroencephalogram of Man: second report. In P. Gloor (ed.) *Hans Berger on the electroencephalogram of man. Electroenceph. Clin. Neurophysiol*, Suppl.28, 75.
- Blakemore S. J. (2012). Imaging brain development: the adolescent brain. *Neuroimage*, 61, 397–406.
- Caruso, J. P., y Sheehan, J. P. (2017). Psychosurgery, ethics, and media: a history of Walter Freeman and the lobotomy, *Neurosurgical Focus FOC*, 43(3)1-8.
- Castañeda, G. (2009). La frenología en México durante el siglo XIX. *Anales médicos*, 54(4), 241 – 247.
- Caton, R. (1875). The electrical currents of the brain. *Br. Med. J.*, 2, 278. Further biographical and bibliographical information on Richard Caton and his work can be found in Schoenberg, B. S. (1974). *Mayo Clinic Proceedings*, 49, 474.
- Choy O, Raine A, Portnoy J, Rudo-Hutt A, Gao Y, Soyfer L. The Mediating Role of Heart Rate on the Social Adversity-Antisocial Behavior Relationship: A Social Neurocriminology Perspective *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 52: 303-34.
- Convit, A., Czobor, P. y Volavka, J. (1991). Lateralized abnormality in the EEG of persistently violent psychiatric inpatients. *Biol Psychiatry*, 15, 30(4), 363-70.
- Danzigera, S. Jonathan Levavb, J. y Avnaim-Pesso. L. (2011). Extraneous factors in judicial decisions. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 108 (17) 6889-6892;
- De Pascalis, V., Cozzuto, G., Caprara, G. V., and Alessandri, G. (2013). Relations among EEG-alpha asymmetry, BIS/BAS, and dispositional optimism. *Biol. Psychol.* 94, 198–209.
- El-Hai, J. (2005). *The Lobotomist: A Maverick Medical Genius and His Tragic Quest to Rid the World of Mental Illness*. Hoboken: Wiley.
- Ellis, L. and Walsh, W. (1999). Criminologists’ Opinions About Causes and Theories of Crime and Delinquency”, *The Criminologist*, 24, 4-6.
- Ellis, L. (2000). *Criminology: A global perspective, supplemental tables, and references*. Minot, ND: Pyramid Press.
- Ellis, L. and Hoffman, H. (1990). Views of Contemporary Criminologists on Causes and Theories of Crime” In Lee Ellis and Harry Hoffman (eds), *Crime in Biological, Social, and Moral Contexts*, pp. 50-58. New York: Praeger.
- Esparza-García, E., Cárdenas-Conejo, A., Huicochea-Montiel, J., y Araújo-Solís, M. (2017). Cromosomas, cromosomopatías y su diagnóstico. *Revista Mexicana de PEDIATRÍA*, 84(1), 30-39.
- Farahany, N. A. (2016). Neuroscience and behavioral genetics in US criminal law: an empirical analysis. *J Law Biosci*, 2(3),485-509.
- Faria, M. A. (2013). Violence, mental illness, and the brain - A brief history of psychosurgery: Part 3 - From deep brain stimulation to amygdalotomy for violent behavior, seizures, and pathological aggression in humans. *Surgical neurology internacional*, 4, 91.
- Faria, M. A. (2013). Violence, mental illness, and the brain - A brief history of psychosurgery: Part 3 - From deep brain stimulation to amygdalotomy for violent behavior, seizures, and pathological aggression in humans. *Surgical neurology internacional*, 4, 91.
- Farrington, D. P. (1983). Randomized experiments on crime and justice. In M. Tonry y N. Morris (Eds.), *Crime and justice* (Vol. 4, pp. 257–308). University of Chicago Press: Chicago.
- Farrington, D. P. (2013). Longitudinal and experimental research in criminology. In M. Tonry (Ed.), *Crime and justice in America 1975–2025* (pp. 453–527). University of Chicago Press: Chicago.
- Fink, A., Grabner, R. H., Benedek, M., Reishofer, G., Hauswirth, V., Fally, M., et al. (2009). The creative brain: investigation of brain activity during creative problem solving by means of EEG and fMRI. *Hum. Brain Mapp*. 30, 734–748.
- Fishbein, D. (2001). *Biobehavioral Perspectives on Criminology (The Wadsworth Series in Criminological Theory)*. Wadsworth Publishing: EE. UU.
- Freeman, W. (1933). *Neuropathology: The Anatomic Foundation of Nervous Diseases*. Philadelphia: W.B. Saunders.

- Fuituina, D. (2005). *Evolution*. Sinauer Associates Inc: Estados Unidos.
- García-López, E., Ostrosky, F., Laveaga, G., y Rodríguez, E. (2016). *Psicopatología forense. Derecho, neurociencias y sistema de justicia penal*. Bosch: México.
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Oxford: Oxford University Press.
- Gibson, M y Rafter, N. (2006). *Cesare Lombroso, Criminal Man*. Duke University Press: Durham, NC.
- Glenn, A., y Raine, A. (2014). Neurocriminology: Implications for the Punishment, Prediction and Prevention of Criminal Behavior, *Nature Reviews Neuroscience*, 15, 54-64.
- Gloor P. (1969). *Hans Berger on the Electroencephalogram of Man*. Amsterdam: Elsevier Publishing Company.
- Grecucci, A., Giorgetta, C., Van't Wout, M., Bonini, N., y Sanfey, A. G. (2013a). Reappraising the ultimatum: an fMRI study of emotion regulation and decision making. *Cereb. Cortex* 23, 399–410. doi: 10.1093/cercor/bhs028
- Henry, S. y Bracy, N. (2012). Integrative theory in criminology applied to the complex social problem of school violence. In *Case studies in interdisciplinary research* (pp. 259-282). SAGE Publications, Inc.
- Hilborn, J. y Leps, A. (2005). Crime Prevention in Estonia: 1995-2005. In Marks, E., Meyer, A. y Linssen, R. (Editors) *Quality in Crime Prevention*. Hanover: Landespräventionsrat Niedersachsen
- Hill, D. y Pond, D. (1952) Reflections on one hundred capital cases submitted to electroencephalography. *J. Ment. Sci.* 98, 23-43.
- Hill, D. (1944) Cerebral dysrhythmia: its significance in aggressive behavior. *Proc. Roy. Soc. Med*, 37, 317-30.
- Hill, D. y Sargant, W. (1943). A case of matricide. *Lancet*, 244 (1), 526-527.
- Jasper, H., Solomon, P., y Bradley, C. (1938). Electroencephalographic analyses of behavior problem children. *The American Journal of Psychiatry*, 95, 641–658.
- Jeffery, C.R. y Jeffery, I.A. (1975). Psychosurgery and Behavior Modification: Legal Control Techniques Versus Behavior Control Techniques. *American Behavioral Scientist*, 18(5),685-722.
- Johnson, M. H. (1997). *Developmental cognitive neuroscience*. Oxford: Blackwell.
- Kong, F., Wang, X., Hu, S., y Liu, J. (2015b). Neural correlates of psychological resilience and their relation to life satisfaction in a sample of healthy young adults. *Neuroimage* 123, 165–172.
- Lewontin, R., Rose, S. y Kamin, L. (1984). *Not in our genes*. Pantheon Books: Nueva York.
- Lombroso, G. (1940). *Vida de Lombroso*. Instituto Nacional de Ciencias Penales: México.
- Martí, J. M., Prieto, E., López, J., y Arbizu, J. (2010). Neuroimagen: fundamentos técnicos y prácticos, *Revista especial médica nuclear*, 29(4), 189-210.
- Martín Rodríguez, J.F., Cardoso-Pereira, N., Bonifacio, V. y Barroso Martín, J.M. (2004). La Década del Cerebro (1990-2000): algunas aportaciones. *Revista española de neuropsicología*, 6 (3-4), 131-170.
- Morales-Quintero, L.A. y García-López, E. (2014). Neurocriminología: aproximaciones biosociales y desafíos para la criminología actual. En García-López, E. (Ed.). *Psicopatología forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia*. (pp. 615-564.). Colombia: Manual Moderno.
- Munakata Y., Casey B. J., Diamond A. (2004). Developmental cognitive neuroscience: progress and potential. *Trends Cogn. Sci.* 8, 122–128. 10.1016/j.tics.2004.01.00
- Murphy, E. (2007). The new forensics: Criminal justice, false certainty, and the second generation of scientific evidence. *California Law Review*, 721-797.
- Neurocriminología. *Advances in Genetics* 75: 255-283
- Nordstrom, B., Y. Gao, A. Glenn, M. Peskin, A. Rudo-Hutt, R. Schug, Y. Yang y A. Raine. 2011.
- Nordstrom, B., Y. Gao, A. Glenn, M. Peskin, A. Rudo-Hutt, R. Schug, Y. Yang y A. Raine. 2011. Neurocriminología. *Advances in Genetics*, 75, 255-283
- Ortega, J y Alcázar, M. (2016). Neurobiología de la agresión y la violencia, Anuario de *Psicología Jurídica*, 26(1), 60-69.
- Palacios, L. y Palacios E. (1999). *La epilepsia a través de los siglos*. Bogotá: Editorial Horizonte.
- Palacios, S. L. (2002). Breve historia de la electroencefalografía. *Acta Med Colombia*, 18, 104-. 107.
- Rafter, N. (2004). Earnest A. Hooton and the biological tradition in American criminology. *Criminology*, 42(3), 735-771. doi:10.1111/j.1745-9125.2004.tb00535.x
- Rafter, N. (2008). Criminology's darkest hour: Biocriminology in Nazi Germany. *The Australian and New*

- Zealand Journal of Criminology*, 41(2), 287-306. doi:10.1375/acri.41.2.287
- Rafter, N. H. (1992). Criminal anthropology in the United States. *Criminology*, 30(4), 525-546.
- Rafter, N. H. (2001, Fall). Seeing is believing: Images of heredity in biological theories of crime. *Brooklyn Law Review*, 67(1), 71-99.
- Raine, A. y Venables, H. (1990). Evoked potential augmenting-reducing in psychopaths and criminals with impaired smooth-pursuit eye movements. *Psychiatry Research*, 31, 85-98.
- Raine, A., Brennan, P., Mednick, B. y Mednick, S. (1996). High rates of violence, crime, academic problems, and behavioral problems in males with both early neuromotor deficits and unstable family environments. *Archives of General Psychiatry*, 53, 544-9.
- Raine, A., Buchsbaum, S., Stanley, J., Lottenberg, S., Abel, L. y Stoddard, J. (1994). Selective reductions in prefrontal glucose metabolism in murderers. *Biological Psychiatry*, 36, 365-73.
- Redolar-Ripoll, D. y Barcelona, B. (2002). Neurociencia: la génesis de un concepto desde un punto de vista multidisciplinar. *Rev Psiquiatría Fac Med Barna*, 29(6), 346-352.
- Rieber, I. y Sigusch, V. (1979). Psychosurgery on sex offenders and sexual “deviants” in West Germany. *Arch Sex Behav*, 8(6), 523-7. doi: 10.1007/BF01541419.
- Robison, R.A. Taghva, A., Liu, C.Y. Apuzzo, M.L. (2012). Surgery of the mind, mood and conscious state: an-idea in evolution. *World Neurosurg*, 77,662–86.
- Rodríguez, M.L. (1981). *Criminología*. Porrúa: México.
- Ronel N, Segev D. (2014). Positive Criminology in Practice. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, ;58(11), 1389-1407
- Ruiz, G. A. (2018). Neurocriminología y Neuroderecho ¿Nuevas perspectivas para viejos problemas? *Revista el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*, (7), 30-45.
- Ruiz, G. A. (2020). Neurolaw: neurociencia en los tribunales. en García- López, E. (coord.). *Derecho Penal y Neurociencia*. (pp.163-186). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Sanmartín, J. (2000). *La mente de los violentos*. Ariel: Barcelona.
- Sanmartín, J. (2000). *La violencia y sus claves*. Ariel: Barcelona.
- Sanmartín, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Daimon Revista Internacional De Filosofía*,42, 9-21.
- Sato, W., Kochiyama, T., Uono, S., Kubota, Y., Sawada, R., Yoshimura, S., et al. (2015). The structural neural substrate of subjective happiness. *Sci. Rep.* 5, 16891–16891.
- Savitz, L., SH Turner y T. Dickman (1977) ‘The Origins of Scientific Criminology: Franz Gall como el primer criminólogo’, en RF Meier (ed.) *Teoría en Criminología*, págs. 41–56. Beverly Hills, CA: Publicaciones Sage.Schlag, Peter (1997) ‘Derecho y frenología’, *Revisión de la ley de Harvard* 110 (4), 877–921.
- Savitz, L., Turner, S. y Dickman, T. (1977). The Origins of Scientific Criminology: Franz Gall como el primer criminólogo, en RF Meier (ed.) *Teoría en Criminología*, 41–56. Beverly Hills, CA: Publicaciones Sage
- Scarpa, A. y Raine, A. (1997). Biology of wickedness. *Psychiatric Annals*, 27: 624-629.
- Segerstråle, U. (2000). *Defenders of the Truth: The Sociobiology Debate and Beyond*. Oxford University Press: EE. UU.
- Sutterer, MJ y Tranel, D. (2017). Neuropsicología y neurociencia cognitiva en la era de la resonancia magnética funcional: una recapitulación de puntos de vista localizadores y conexionistas. *Neuropsicología*, 31 (8), 972–980.
- Tarrufo, M. (2008). *La prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Tobeña, A. (2016). *Neurología de la maldad. Mentes depredadoras y perversas*. España: Plataforma.
- Valzelli, L. (1983). *Psicobiología de la agresión y la violencia*, Alhambra Universidad: Madrid.
- Van Reekum, C. M., Urry, H. L., Johnstone, T., Thurow, M. E., Frye, C. J., Jackson, C. A., et al. (2007). Individual differences in amygdala and ventromedial prefrontal cortex activity are associated with evaluation speed and psychological well-being. *J. Cogn. Neurosci*, 19, 237–248.
- Walsh, A. and Ellis, L. (1999). Political Ideology and American Criminologists’ Explanations for Criminal Behavior, *The Criminologist*, 24, 26-27.
- Wang H, Zhang J and Jia H (2019) Separate Neural Systems Value Prosocial Behaviors and Reward: An ALE Meta-Analysis. *Front. Hum. Neurosci*, 13, 276.
- Yang Y, Raine A. (2009). Prefrontal structural and functional brain imaging findings in antisocial, violent, and psychopathic individuals: a meta-analysis. *Psychiatry Res*, 174(2), 81-8.



**PARTE 2.**  
**FUNCIONES EJECUTIVAS**  
**Y NEUROCRIMINALIDAD**



## CAPÍTULO 3

# VALORACIÓN DE LA PELIGROSIDAD Y LA REINCIDENCIA: FACTORES Y VARIABLES DE LA CONDUCTA PELIGROSA DESDE LA PSICOLOGÍA FORENSE.

### **Autores:**

Roberto Sicard León<sup>9</sup>

David González Trijueque<sup>10</sup>

---

## 1. Introducción

Philipp K. Dick en su trabajo de ciencia ficción “Minority Repport”, ampliamente divulgado por la literatura y el cine, plantea varias preguntas sobre la posibilidad de evitar el delito: ¿Se puede predecir el crimen?, ¿Existen herramientas científicas para prevenir el delito?, ¿Se puede identificar a homicida, antes de que planee el delito? Dichos cuestionamientos también generan en la actualidad inquietudes en los sistemas de política criminal y psicología forense como herramienta para el derecho (Clemente, 2001), pues pueden aportar estrategias científicas para dimensionar las “potencialidades” de las personas que requieran algún tipo de clasificación en lo pre-delictivo (peligrosidad), y en lo post-delictivo (reincidencia).

La peligrosidad y la reincidencia son dos conceptos bastante complejos de analizar, máxime desde la postura que se pueda aprehender. La política, la cultura, el derecho y la psicología tienen sus visiones sobre cada uno de ellos, y esto supone describir cada mirada y su epistémica según la postura o plataforma de observación. Desde el ámbito forense podemos definir la peligrosidad como las características de un individuo que aumentan el riesgo de afectación a un ciudadano o a un sistema, y están determinados por factores internos que inciden en el entorno, si este entorno le resultase propicio. Dicha definición nos lleva a acercarnos a otras como la propensión de una persona a cometer actos violentos (Scott y Resnick, 2006), y que históricamen-

---

<sup>9</sup> Docente Escuela de Posgrados de la Policía Miguel Antonio Lleras ESPOL Colombia. Maestría en Criminología y Victimología, Universidad SEK Quito Ecuador Maestría en Psicología Forense. Universidad de Santander Maestría en Psicología Jurídica y Forense. Consultor: Proyecto de investigación “El contexto del régimen penitenciario ecuatoriano, psicología forense y la política criminal directriz en la resocialización de las personas privada de libertad”. robertosicard@gmail.com, roberto.sicard@uisek.edu.ec

<sup>10</sup> Psicólogo Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid, Docente Universidad Francisco Vitoria UFV. Madrid España david\_gonzalez@madrid.org

te ha estado ligada a la enfermedad mental grave, a la historia criminal del sujeto y a su nivel de adaptación social (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010).

Es claro que la valoración del riesgo criminal (Sicard et al, 2014) o de evaluación del riesgo de violencia (Andrés-Pueyo, 2013) o la búsqueda del delincuente peligroso (Cid y Tebar, 2010) supone que no existe una única manera de definir lo peligrosidad a futuro de un individuo, y ciertamente no es posible en la actualidad una metodología definitiva que determine en grado sumo la futura comisión de un delito. Sea de plano advertir en palabras de Muñoz B. y López-Ossorio citando a Hernández (2010) y Martínez (2014):

No obstante, parte de la comunidad jurídica se muestra escéptica hacia este tipo de periciales al detectar importantes limitaciones en la respuesta científica, a la vez que consideran que atentan contra la presunción de inocencia y el principio del libre albedrío (p. 131).

La reincidencia no necesariamente está relacionada con la peligrosidad en el sentido de “violencia” contra un ente; sin embargo, son indisociables en cuanto consideramos la reincidencia como aquellos actos reiterativos de conducta criminal posterior a un proceso penitenciario o reintegrativo-político. Los factores invierten su dinámica en cuanto a que estos son factores exógenos que inciden en la reiteración criminal. La peligrosidad es una categoría legal que delimita el riesgo de cometer delitos graves por parte de un delincuente (peligrosidad criminal) o por parte de un sujeto aún sin un historial delictivo (peligrosidad social).

Sin embargo, la reducción y prevención de la violencia no es una tarea exclusiva de la intervención jurídico-penal, sino que requiere de otros profesionales, como los psiquiatras y psicólogos, para realizar una participación especializada en campos como la evaluación de la peligrosidad y el control de la reincidencia. En este sentido, los últimos avances en la prevención de la violencia han propuesto sustituir la evaluación de la peligrosidad por la valoración del riesgo de violencia, ya que esta metodología tecnológica presenta una mayor capacidad predictiva del comportamiento violento futuro (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010).

Desde hace tiempo, en contextos jurídicos y científicos existe preocupación por la falta de criterios técnicos para valorar la prueba pericial por parte de jueces y tribunales, dada la influencia que puede tener en las resoluciones judiciales (Muñoz-Vicente y López-Ossorio, 2016). Así pues, la peligrosidad de un sujeto, independientemente de que derive de una enfermedad mental (tradición clínica) o de una historia criminal (tradición jurídica), se considera como el mejor predictor de la violencia futura. Según las anteriores premisas dejamos abiertos varios tópicos que esperamos desarrollar; si no de manera definitiva, por lo menos descriptiva dada la complejidad del tema.



## 2. Conceptos jurídicos de lo “peligroso”

La peligrosidad se introduce por primera vez en el contexto “lombrosiano” de la criminología de finales del siglo XIX. Deriva del concepto de “temibilidad” propuesto por Garofalo (Garrido, et al. 2006), según el cual la peligrosidad se sustenta en las características y atributos personales del sujeto que justifican el riesgo de futuros comportamientos violentos. En su significado original la peligrosidad hacía referencia a “la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo” (Garofalo, 1893, citado en Garrido et al., 2006). Esta concepción inicial, marcadamente clínica, consideraba la perversidad asociada al estado mental patológico de origen constitucional. La asociación entre perversidad y peligrosidad se ha mantenido vigente en la tradición psiquiátrica y psicoanalítica; un ejemplo muy claro lo tenemos en la violencia sexual. En esta primera concepción, la peligrosidad estaba íntimamente ligada a la enfermedad mental grave, y así pervive en muchos profesionales (Buchanan, 2002).

Por las influencias propias del desarrollo de la práctica jurídica a lo largo del siglo XX, la peligrosidad pierde un poco de su sentido clínico inicial y adquiere un significado más neutro, más actuarial. Así, para Jiménez de Asúa (destacado penalista español de los años 30), la peligrosidad consistía en la “probabilidad manifiesta de que un sujeto se convierta en autor de delitos o nuevas infracciones”. Hoy se considera la peligrosidad como una categoría legal por la que conocemos el riesgo de una persona, con historial delictivo o no, de cometer nuevos delitos. Es frecuente en el ámbito jurídico entender la peligrosidad simplemente como la presencia de una elevada probabilidad de delinquir en el futuro. Esta segunda consideración, tal y como la contempla la ley, no atiende necesariamente a una etiología médico-psiquiátrica o psicopatológica para esta cualidad del delincuente, sino que la relaciona principalmente en el historial biográfico y las probabilidades de reincidencia.

La peligrosidad como categoría legal está reconocida por la legislación española en el código penal actual, y tiene una larga historia que se remonta a la década de los 30 en los que se promulgó (bajo la II República) la llamada Ley de Vagos y Maleantes, donde apareció por primera vez. Luego, durante el franquismo, se convirtió en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970 y siguió vigente hasta 1995, año en el que el Nuevo Código 5 Penal, después reformado en 2003, consolidó la peligrosidad como término jurídico. A lo largo de estos tres códigos la consideración de la peligrosidad cambió para ganar mayor precisión y también se la descargó de muchos prejuicios que la convertían en un arma de control ideológico y moral. En la actualidad es un concepto jurídico de utilidad en la predicción de violencia y reincidencia delictiva. En esta transición histórica, el concepto de peligrosidad, como atributo disposicional

inmodificable, se sustituyó por el de “estado peligroso”, que atiende a la variabilidad de este atributo asociado a los vaivenes de la estabilidad mental del delincuente, los cambios provocados por el paso del tiempo y la reeducación, entre otros.

El “estado peligroso” es la concreción actual de la idea más abstracta de “peligrosidad”. La determinación de la presencia o no de este “estado peligroso” corresponde al Juez. Además, a lo largo de este período se distinguieron dos tipos de peligrosidad: la “peligrosidad criminal” y la “peligrosidad social”. La primera se proclamaba de aquel sujeto con historial delictivo anterior a la declaración de peligrosidad, mientras que la segunda, era exclusivamente asignada a los que no tenían historial delictivo previo. Estos dos tipos de peligrosidad también reciben el nombre de peligrosidad postdelictual o predelictual, respectivamente.

La mirada desde una posición jurídica está enmarcada en el principio de legalidad, reflejado en los códigos penales. Por lo tanto, la peligrosidad jurídicamente referenciada estaría determinada por un fallo condenatorio que establezca la existencia de un acto típico, antijurídico y culpable y que la sanción dada en meses de pérdida de libertad establezca la gravedad del acto sancionado. De esta manera, a mayor número de años sancionados con pérdida de libertad, mayor peligrosidad.

El marco penal colombiano, por ejemplo, refiere en el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, la peligrosidad como:

Artículo 310. Peligro para la comunidad. Para estimar si la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la comunidad, además de la gravedad del hecho y la pena imponible, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias: 1. La continuación de la actividad delictiva o su probable vinculación con organizaciones criminales. 2. El número de delitos que se le imputan y la naturaleza de los mismos. 3. El hecho de estar acusado, o de encontrarse sujeto a alguna medida de aseguramiento, o de estar disfrutando un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, por delito doloso o preterintencional. 4. La existencia de sentencias condenatorias vigentes por delito doloso o preterintencional. Dentro de los operadores judiciales, a quien le compete establecer qué tan peligrosa es una persona, es al Juez de Garantías, quien está en la obligación de ponderar tanto los elementos y materiales probatorios, como la evidencia física o información legalmente obtenida, de tal manera que dicha información le permita verificar si se cumplen los requisitos legales para imponer una medida de aseguramiento privativa de libertad, o alguna otra de diversa naturaleza (p.13).

Es notorio que lo que es juzgable es la conducta humana, pero en este marco legal la prueba científica en cuanto a la personalidad criminógena no aparece, siendo quizás uno de los principales factores en la detonación del acto delictivo. Evaluar la

peligrosidad, por tanto, no debe ser solamente desde una mirada jurídica, sino una mirada interdisciplinaria, y las ciencias forenses, en cuanto a la salud mental, pueden advertir de las probabilidades tanto en la comisión de delitos, como en la reincidencia de la conducta criminal. La legislación de cada país impone una indicación de qué es lo peligroso, al punto de que lo que puede ser considerado peligroso en un país distaría del concepto peligroso de otro. En efecto, no podemos alejarnos de cómo los sistemas políticos señalan lo peligroso, más allá de lo peligroso conductualmente hablando.

Como ejemplo podemos indicar el caso cubano contemplado en su código penal, el cual reza:

Capítulo I El estado peligroso Artículo 72. Se considera estado peligroso la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista. Artículo 731. El estado peligroso se aprecia cuando en el sujeto concurre alguno de los siguientes índices de peligrosidad: a) la embriaguez habitual y la dipsomanía; b) la narcomanía; c) la conducta antisocial 2. Se considera en estado peligroso por conducta antisocial al que quebranta habitualmente las reglas de convivencia social mediante actos de violencia, o por otros actos provocadores, viola derechos de los demás o por su comportamiento en general daña las reglas de convivencia o perturba el orden de la comunidad o vive, como un parásito social, del trabajo ajeno o explota o practica vicios socialmente reprobables (p.30).

En el Ecuador destacamos en el Código Integral Penal (COIP, 2014) la descripción de la conducta penalmente relevante, pero dimensiona la peligrosidad no como suficiente para una sanción, siendo equilibrado el concepto en cuanto a que no basta ser “peligroso” para una sanción. Al respecto el Artículo 22 refiere:

Artículo 22.- Conductas penalmente relevantes. - Son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. No se podrá sancionar a una persona por cuestiones de identidad, peligrosidad o características personales (p.21).

Esta visión resulta ponderada por cuanto reconoce que la peligrosidad puede ser una descripción de un sujeto, pero no baste por sí misma para un resultado punible. Más adelante en el COIP destaca que la peligrosidad post-proceso penal reviste una categoría de confinamiento mas no de tratamiento hecho que vale la pena profundizar en una reforma futura por cuanto cuando se identifica después del juicio una medida de seguridad solo se establece una medida de carácter punible mas no dentro de una dinámica restaurativa generando un problema intracarcelario con estos sujetos pues la pena impuesta no estaría orientada a intervenir en las conductas peligrosas sino solo en confinarlas siendo pauta para una explosión social en los centros carcelarios. El

Artículo 678 indica:

Centros de privación de libertad. - Las medidas cautelares personales, las penas privativas de libertad y los apremios, se cumplirán en los centros de privación de libertad, que se clasifican en: 1. Centros de privación provisional de libertad, en los que permanecerán las personas privadas preventivamente de libertad en virtud de una medida cautelar o de apremio impuesta por una o un juez competente, quienes serán tratadas aplicando el principio de inocencia. En caso de que a una persona que se la ha impuesto una medida cautelar privativa de libertad y que por el delito cometido revele que se trata de una persona de extrema peligrosidad, con el fin de precautelar la seguridad del centro y de los otros privados de libertad, se podrá disponer su internamiento en otro centro que preste las seguridades necesarias. Estos centros tendrán una sección para las personas aprehendidas por flagrancia (p. 249).

Es importante recalcar que el concepto de peligrosidad varía a razón de la cultura y los sistemas políticos y judiciales de cada país. En el caso español, desde 1933 se estableció la Ley 16/1970 de Vagos y Maleantes que estipulaba en su articulado que aquello que resulta peligroso está fuertemente relacionado con los preceptos morales de una época, y aunque no quedaba expresa la definición de peligrosidad (Serrano, 1970), se puede buscar según algunas de las categorías contenidas en dicha ley que hoy resulta claramente anacrónica.

Dichas analogías de lo “peligroso” son definidas como: *“perjuicio para la comunidad, predisposición delictiva, moralmente pervertido, o que revelen inclinación delictiva* (art. 2.0, 9, 10, 14, 15 Ley de vagos y maleantes, 1933 España). Actualmente, según el Código Penal Español, nos refiere las decisiones a costa de la autoridad judicial competente:

Artículo 6. 1. Las medidas de seguridad se fundamentan en la peligrosidad criminal del sujeto al que se impongan, exteriorizada en la comisión de un hecho previsto como delito. 2. Las medidas de seguridad no pueden resultar ni más gravosas ni de mayor duración que la pena abstractamente aplicable al hecho cometido, ni exceder el límite de lo necesario para prevenir la peligrosidad del autor. Artículo 83. 1. El juez o tribunal podrá condicionar la suspensión al cumplimiento de las siguientes prohibiciones y deberes cuando ello resulte necesario para evitar el peligro de comisión de nuevos delitos, sin que puedan imponerse deberes y obligaciones que resulten excesivos y desproporcionados (...) 4. El control del cumplimiento de los deberes a que se refieren las reglas 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del apartado 1 de este artículo corresponderá a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de la administración penitenciaria. Estos servicios informarán al juez o tribunal de ejecución sobre el cumplimiento con una periodicidad al menos trimestral,

en el caso de las reglas 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, y semestral, en el caso de la 7.<sup>a</sup> y, en todo caso, a su conclusión. Asimismo, informarán inmediatamente de cualquier circunstancia relevante para valorar la peligrosidad del penado y la posibilidad de comisión futura de nuevos delitos, así como de los incumplimientos de la obligación impuesta o de su cumplimiento efectivo Artículo 95. 1. Las medidas de seguridad se aplicarán por el Juez o Tribunal, previos los informes que estime convenientes, a las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el capítulo siguiente de este Código, siempre que concurren estas circunstancias: 1.<sup>a</sup> Que el sujeto haya cometido un hecho previsto como delito. 2.<sup>a</sup> Que del hecho y de las circunstancias personales del sujeto pueda deducirse un pronóstico de comportamiento futuro que revele la probabilidad de comisión de nuevos delitos. 2. Cuando la pena que hubiere podido imponerse por el delito cometido no fuere privativa de libertad, el Juez o Tribunal sentenciador solo podrá acordar alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 105 (p. 247).

El derecho no pretende juzgar el autor sino el acto. Dicha premisa debe generar la advertencia que cualquier sistema de pronóstico criminal está limitado en cuanto a juzgar la “potencialidad”. Nadie es culpable por lo que podría hacer, sino por aquello que objetivamente se pueda comprobar que hizo. Hecha esta salvedad, predecir la reincidencia no es más que una “probabilidad” mas no un hecho; por lo tanto, poder predecir si alguien reincidirá porque posee elementos conductuales que lo hagan proclive a transgredir la norma, no es nada más que una inferencia que puede ser razonable como factor preventivo mas no como criterio judicial.

### **3. Concepto cultural de lo “Peligroso”**

Culturalmente, la peligrosidad estaría más determinada por un concepto tanto moral como ético. La sociedad determina qué cosas atentan contra las normas morales, y todas las acciones que estén en contra del presupuesto del bien social, ponen en peligro los pactos sociales de determinada cultura. Dicho esto, podríamos entender que aquella situación que afecte en mayor o menor grado el valor moral social puede ser considerada peligrosa, y que el riesgo de reincidencia es la probabilidad que determinado individuo vuelva a ejercer un acto en contra de dichos principios. Según Ruiz y Rodríguez (2010) recalcan que los valores de una sociedad o grupo desde un punto de vista político suponen una construcción de pautas morales en las cuales “se puede encontrar un relativismo análogo. Así, los actos que muchas veces se proclaman como conductas valerosas que condujeron a la independencia de una nación fueron en el pasado considerados por el poder dominante de entonces como hechos terroristas u obra de criminales sin remordimientos (pág. 109)”.

La evaluación psicológica de la peligrosidad, reincidencia y riesgo, la multiplicidad de causas y la infrecuencia de la conducta violenta grave hacen de su predicción una tarea difícil, pero, técnicamente factible (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010). La atribución de peligrosidad a un sujeto se suele determinar por medio de la técnica clínico-forense o de la clasificación tipológica realizada por medio de los perfiles delictivos. En el primer caso, la valoración forense tiene como objetivo evaluar la capacidad criminal, asociada a diversos rasgos de personalidad (agresividad, indiferencia afectiva, egocentrismo y labilidad afectiva), así como la inadaptación social (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010, Gisbert-Calabuig, 2004).

De otra parte, en el caso de los perfiles delictivos, se trata de clasificar a un sujeto en un determinado perfil (agresor contra la pareja, agresor sexual, acosador escolar o laboral, etc.) en función de una serie de características psicológicas, sociales y biográficas. La estrategia de recurrir a perfiles-tipo para identificar la peligrosidad de un sujeto es muy popular; sin embargo, su popularidad contrasta con una baja precisión predictiva (Quinsey et al., 1998).

Considerar la peligrosidad como la causa de la conducta violenta implica una capacidad de predicción limitada y origina dos tipos de errores. En el caso de los falsos negativos, los sujetos son valorados como no-peligrosos y, sin embargo, cometen una conducta violenta grave, con las repercusiones que ello conlleva para las víctimas. En el caso de los falsos positivos, se identifica al sujeto como peligroso y, sin embargo, no comete conductas violentas futuras, con las consecuencias negativas que tiene para el sujeto (reclusión en régimen cerrado, ausencia de permisos penitenciarios, entre otros). Los aciertos o los errores en la predicción de la violencia basados en el diagnóstico de la peligrosidad dependen en buena medida de la experiencia de los profesionales, de la disponibilidad de técnicas de identificación y de la claridad con la que se puede descubrir el atributo de peligrosidad (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

#### **4. Valoración de la Peligrosidad y la Reincidencia en la Psicología Forense**

Según lo analizado anteriormente, la peligrosidad y la reincidencia son elementos bastante difusos y es necesario abordarlos según contexto. Así pues, para el presente modelo se ha definido la evaluación de la personalidad como un determinante de la conducta transgresora ya que la peligrosidad conlleva un fuerte componente de personalidad (temperamento y carácter de un individuo) dada su permanencia y el carácter que imprime en un individuo para transgredir las normas.

Autores como Ruiz et al. (2010) indican que la peligrosidad sería: “Desde un punto de vista “cultural”, la peligrosidad asociada a un comportamiento sería relativa a las apreciaciones de un grupo cultural sobre qué conductas son peligrosas, y por qué

son percibidas bajo esa etiqueta” (p.20). Lo anterior nos permite construir el primer paradigma en cuanto a la peligrosidad, y es que se trata de un valor no solo psicológico, sino de confluencia cultural. Dicho esto, un modelo adecuado debe integrar el análisis de trayectoria criminal (impacto social de la conducta peligrosa) y el registro de información sociojurídica que describe los delitos por los cuales han sido condenadas o sindicadas las personas a evaluar.

Por tanto, un individuo “peligroso” es aquel que presenta confluencia de factores psicológicos, criminógenos, intelectuales, geográficos, económicos, sociales, sanitarios, entre otros. Es de advertir que todo ser humano puede presentar algunos de estos factores, y su presencia per se no lo definiría como de “riesgo”, pero la confluencia de factores detona una alarma que permite una predicción razonada en la evidencia científica, histórica e investigativa.

Precisando; la peligrosidad consistiría en la probabilidad futura de afectar las pautas de convivencia o reincidir en la conducta criminal, y dicha probabilidad, desde un punto de vista clínico, corresponde a la aparición de aspectos psicológicos susceptibles de favorecer la presencia de conductas transgresoras del establecimiento legal y de la seguridad de los demás. Por ello, un modelo adecuado desde la Psicología Forense valora qué aspectos de la salud mental en general y de la personalidad en particular posee una evaluado, y cómo sus herramientas intelectuales y su realidad social le acercan al umbral del límite de la norma. Según la Psicología Forense la medición de la conducta, en relación con actos de carácter ilegal, supone un estudio clínico de los rasgos, anomalías o patrones de conducta que son susceptibles de transgredir el código penal de determinada sociedad.

En Colombia se han desarrollado varios proyectos en cuanto a la identificación de “riesgos” victimales (Medina y Echeverry, 2014; García, 2014), y riesgos criminales (Ruiz y Tamara, 2006; Useche, 2012; Aponte et al., 2013; Sicard et al, 2013). Aunque el análisis científico de variables de riesgo no es generalizado, la gran influencia de dichos avances está relacionada con el medio penitenciario. Sin embargo, es necesario ampliar fuentes de información que no sean estrictamente jurídicas y subsidiariamente desde la criminología, y es necesario profundizar desde las ciencias de la salud y la epidemiología para poder precisar datos y correlaciones. Al respecto, Kroop y Hart confirman lo siguiente: “Los avances en la epidemiología psiquiátrica, en la evaluación psicológica y en la criminología han demostrado la insuficiencia de la estrategia clínica de diagnosticar la peligrosidad para predecir la VCP y han propuesto nuevos métodos de predicción de violencia basados en la valoración de los factores de riesgo que anticipan la conducta violenta” (Kroop y Hart, 2000, p. 30)

En nuestro caso existen múltiples conductas humanas consideradas normales, anormales o patológicas que favorecen o están relacionadas con la conducta criminal.

Sin duda, los hallazgos a partir de estudios de grupos (Aponte, 2012, Sicard et al., 2013) en contexto penitenciario, permiten en una población cautiva realizar estudios relacionados con la conducta normal, anormal o patológica, y la personalidad que componen un gran segmento de la conducta transgresora (Esbec, 2000). Así pues, la evaluación de la personalidad en grupos de excombatientes ha sido relevante en estudios previos (Sicard et al., 2012), y han demostrado la prevalencia de trastornos de personalidad del grupo B del DSMIVTR (narcisismo, antisocial, límite, histriónico), lo cual constituye un enorme interés por ponderar los patrones de conducta como la personalidad y el ambiente de interacción en el que se desenvuelve.

Lo anterior no descarta, por supuesto, otros fenómenos de personalidad que comparten porcentajes quizás inferiores, pero no menos importantes. Por ello procedemos a profundizar en lo que es la personalidad y sus trastornos, para explicar por qué queremos destacar la personalidad para determinar la peligrosidad y reincidencia. Personalidad peligrosa: la personalidad existe en un continuo, siendo imposible una división estricta entre la normalidad y la patología. La personalidad es un concepto inventado para mejorar la comprensión científica y simplificar la comunicación interprofesional, pero es importante aclarar que no pueden ser consideradas como enfermedades por cuanto no existe un lugar cerebral para localizar la personalidad, o que sean explicadas a partir de un fenómeno organicista que determine el carácter del individuo ya que muchos de estos elementos son intangibles y visibles conductualmente.

Pero, ¿es la personalidad *per se* la que determina una conducta transgresora? Según Andrews y Bonta (2008), la conducta criminal está compuesta por una gama de determinantes como las actitudes, las relaciones interpersonales, la historia conductual y la personalidad antisocial. Para los autores la conducta criminal es una relación logarítmica entre las teorías del condicionamiento (refuerzos, recompensas); el aprendizaje social (la violencia está determinada por aspectos herrados de la adaptación a un entorno social violento y la cognición), y la conducta en cuanto está influenciada por las creencias, actitudes y las relaciones sociales. Andrews y Bonta proponen un esquema llamado los BIG FOUR (Ver Tabla 1), por los que se establece qué tan peligrosa es una persona y establece correlaciones entre cuatro grandes componentes, tanto ambientales, como sociales- históricos, de personalidad y cognitivos.



**Tabla 1. Peligrosidad**

PELIGROSIDAD: Big-Four de Andrews y Bonta (2003):
<b>1) Historia de conducta antisocial.</b> Este factor incluye el número de veces que el acusado estaba involucrado en comportamientos antisociales, tales como arrestos, condenas, violaciones de medidas de seguridad o libertad condicional, las violaciones de las reglas dentro de la prisión, los diferentes tipos de comportamiento antisocial, y el inicio temprano de ese comportamiento.
<b>2) Un patrón de personalidad antisocial.</b> “En el lenguaje cotidiano: Aventura, búsqueda de placer, problemas de conducta impulsiva generalizada (ataques a varias personas, múltiples transgresiones o delitos), inquieto agresivo, cruel desprecio por los derechos de los demás”
<b>3) Cognición antisocial.</b> Este factor incluye los procesos de pensamiento que son favorables para la comisión de un delito como racionalizaciones sobre el crimen, tales como: “la víctima se lo merece, la víctima se lo buscó, la sociedad, las reglas son injustas o estúpidas, el sistema de justicia penal está dañado, por eso tomamos la justicia por nuestra propia cuenta. También las actitudes de rebeldía hacia las normas y la identificación o admiración con los criminales.
<b>4) Asociación criminal o concierto para delinquir.</b> ¿Cómo qué de tan cerca está la persona asociada otras personas que apoyan el comportamiento criminal del acusado? ¿Cuál es el apoyo social a su desempeño criminal? ¿grupo de amigos, compañeros de labores o sus familiares en actividades delictivas?

**Fuente:** Factores de peligrosidad según Andrews y Bonta (2003).

Según dichos autores los factores que determinan qué tan peligrosa es una persona estarían relacionadas según:

- 1) El tipo de asociación con delincuentes.
- 2) Factores estructurales y culturales (familia de origen, vecindario, reparto del bienestar, legislación, comunidad).
- 3) Factores familiares (relaciones padres-hijos, abuso, métodos de crianza).
- 4) Factores personales (problemas de conducta precoces, temperamento, logro académico).
- 5) Actitudes, valores y creencias. Sentimientos favorables a la delincuencia.
- 6) Antecedentes delictivos.
- 7) Definiciones de las situaciones o la ocasión propicia.

Andrews y Bonta (2003) consideran que la compleja interrelación entre estos factores sumada a las actitudes y valores pro-criminales o anticriminales, son las que

determinan la actuación del sujeto porque son fuente de justificaciones. Nuestra visión incluye dichas consideraciones, por lo tanto, procuramos evaluar aspectos cognitivos, intelectuales, de personalidad y de ubicación geográfica (ambiental) que generen una proyección de la conducta criminal y/o reincidencia, entendiendo esta última como la probabilidad futura de activar una conducta criminal en un ambiente determinado.

Es destacable comprender que los riesgos criminales no dependen exclusivamente de los factores individuales de determinado sujeto, sino de qué tan “riesgoso” es el entorno. En efecto, la calidad de “peligroso” se determina en cuál es el ambiente continente del individuo. Por ejemplo, alguien con rasgos psicopáticos en un ambiente favorable podría ser un profesional competitivo, pero, por el contrario, en un ambiente carente de factores contingentes, favorecerían que dichas anomalías o rasgos, eclosionaran la conducta criminal.

La ecuación ideal es aquella que comprende las características individuales, pero también ambientales y sociales, y nos ayuda a establecer el número de confluencias a partir del dinamismo, experiencia y evidencia documental que concentre el forense. Por consiguiente, la ecuación en cuanto al **“Riesgo de Reincidencia y Peligrosidad -RRP-** surge de confrontar factores y confluencias tanto de la Zona de Actividad Criminal previa ZAP (Zona de Operaciones), la Zona de Posible Asentamiento (ZPA), aspectos de personalidad y Salud Mental (SM), Habilidades Intelectuales (HI), Antecedentes Jurídicos (AJ) y Redes de Apoyo Familiar y Social (RAFS):

$$RRP= ZAP \text{ vs } ZPA+SM+HI+AJ/RAFS$$

Así pues, la peligrosidad y la reincidencia solo pueden surgir de un análisis de confluencias multifactorial y no debe ser solo desde unos cuantos factores incursos en un código o ley. Por ello advertimos que evaluar este tipo de riesgos requiere más “mediciones” que “posturas”.

## 5. Psicometría, análisis factorial y Peligrosidad

Resulta pertinente analizar la instrumentación de la medida de lo peligroso. En Psicología Forense se ha dinamizado el ejercicio de dicho término y han surgido múltiples estrategias desde técnicas proyectivas hasta bases informáticas pasando por evaluación de la personalidad. La eficacia de estas técnicas puede resultar desde un aporte instrumental de cohorte psicodinámico preponderante en América Latina (Arbach, et al, 2017), hasta técnicas de carácter probabilístico basados en contraste poblacional y estudio clínico de la personalidad y Guías estructuradas de evaluación de peligrosidad (Esbec y Fernández Sastron, 2003).

Concentraremos en una tabla las principales herramientas actuales para tal fin de uso frecuente a nivel forense:

**Tabla 2. Principales técnicas estadísticas y de análisis factorial para evaluar riesgo y peligrosidad**

Técnicas a partir de la personalidad de base estadística	Guías de Evaluación factorial de riesgo y peligrosidad
Minnesota Multiphasic Personality Inventory MMPI -2, MMPI-RF, MMPI A (Hathaway y McKinley)	Violence Risk Appraisal Guide (VRAG) Guía para la valoración de Violencia. Webster, et al (1994)
MCMI-II, III, IV, Inventario Clínico Multiaxial de Millon (Millon, et al)	Sex Offender Risk Appraisal Guide SORAG Quinsey, et al (1995)
MACI Inventario clínico para adolescentes Millon (Theodore Millon, Seth Grossman y Carrie Millon)	Rapid Risk Assesment for Sexual Offence Recidivism RRASOR (Hanson, 1997)
Inventario de Evaluación de la Personalidad PAI y PAI A (Leslie C. Morey)	Static 99 (Hanson y Thorton 1999)
CPS Cuestionario de Personalidad Situacional (Fernández-Seara, N Seisdedos)	Iterative Clasification Tree ICT (Monahan et al, 2000)
NEO PI-R Inventario de personalidad NEO-Revisado (b) (Costa y McCrae)	Psychopathy Checklist-Revised: PCL.R (Hare 1991)
CUIDA Cuestionario para Evaluación de adoptantes cuidadores, Tutores y mediadores (Bermejo, Estevez, García, García-Rubio, Lapastora, Latamendia, Cruz, Polo, Sueiro y Velázquez)	Violence Risk Assessment Scheme HCR-20 (Webster, Douglas, Eaves y Hart 1997)
SIMS Inventario Estructurado de Simulación de Síntomas. (Windows y Smith, González, Santamaria)	Sexual Violence Recidivism-20 SVR-20 (Boer, Wilson, Gauthier y Hart 1997)
	Minnesota Sex Offender Screening Tool MnSOST (Minnesota Department of Corrections 1997)
	Structured Risk Assesment SRA (Thorton, 1997)
	Manual para la Valoración del Riesgo de Violencia contra la Pareja S.A.R.A. (Randall, Hart, Webster Pueyo 2019)

**Fuente:** Catálogo Tea Ediciones, Manual Moderno y Pearson Ediciones.

El análisis de riesgo y peligrosidad por tanto podríamos sintetizarlo en cuatro vertientes:

- a) Análisis estadístico por comparación de grupos poblacionales (Tabla 2 columna 1),
- b) Análisis de factores a partir de evidencia, asimilados a través de guías y protocolos (Tabla 2 columna 2)
- c) Análisis de factores desde la entrevista basada en experiencia del valorador y evidencia documental (RRP= ZAP vs ZPA+SM+HI+AJ/RAFS).
- d) Análisis de antecedentes jurídicos verificables (antecedentes penales, disciplinarios emitidos por autoridad).

Hoy en día no se puede plantear solo una dimensión de evaluación para el forense sino debe procurar el análisis individual, el contextual, la evidencia documental, el análisis de factores y por supuesto la experiencia del profesional. Infortunadamente la capacidad instrumental o metodológica en América latina suele ser limitada en cuanto la utilización de estas herramientas y no suele estar incorporada en la dinámica de las instituciones por lo cual los profesionales forenses en muchas ocasiones asumen los costos o riesgos que implica éticamente este abordaje.

Es importante resaltar que, si los gobiernos quieren enfrentar la criminalidad desde un sentido preventivo y científico, la inversión en estas técnicas y en profesionales capacitados permitirían identificar a tiempo las conductas antisociales, al punto que pueden ser un mecanismo de control de lo antisocial desde la ciencia y no solo desde la ideología de turno.

Respecto al enfoque de análisis de lo “Peligroso”, sugerimos concentrar estas variables para ser descritas por los peritos entendiendo que no se podría ser concluyente sobre lo peligroso sin tener en cuenta lo contextual, lo ambiental, la personalidad y la trayectoria conductual del evaluado. Por ello sugerimos a los lectores que quieran indagar estos aspectos en contextos de certificación, que tengan prudencia para evitar el etiquetamiento Lombrosiano, y que cualquier diagnóstico esté debidamente soportado por evidencia conductual y jurídica.

## 6. Conclusiones

Sin pretender conclusiones definitivas, es importante recordar las preguntas introductorias que K. Dick habría planteado: ¿Se puede predecir el crimen?, ¿Existen

herramientas científicas para prevenir el delito? A lo anterior podremos afirmar que Sí es posible, pero la predicción del delito depende de múltiples factores y de cómo se puede obtener información suficiente de diversas fuentes, para formular hipótesis. Así pues, nos encontramos con la primera discusión. No es si podemos o no predecir el delito, sino si podemos administrar tal volumen de información, que las confluencias, las alertas y demás variables puedan ser registradas.

Por tanto, nuestra capacidad de perfilar al peligroso o al reincidente depende de nuestra capacidad de procesar datos pertinentes, convocar la interdisciplinariedad, formar equipos capaces de levantar información criminológica y criminalística de relevancia. La peligrosidad sigue siendo un concepto frágil de establecer en cuanto siga siendo subordinada a un concepto personalísimo de un juez u autoridad que deba tomar decisiones sobre individuos con determinado riesgo. No es solo la historia de un individuo lo que determina la proclividad al crimen, sino qué tan criminal es su entorno y las confluencias que lo acerquen a la tenue frontera del delito.

Las autoridades deberán usar evidencia científica para un sinnúmero de decisiones en un mundo cada vez más garante de los derechos humanos. Cabe resaltar que ser peligroso per se no es suficiente para perder el derecho a la libertad. Por ende, el sesgo sin evidencia científica puede hacer de las suyas y volver sobre oscuros antecedentes históricos en los cuales, por ejemplo, la homosexualidad y la orfandad eran un factor de riesgo criminal (recordar la Ley de vagos y Maleantes 1933).

Es de advertir que, si existe un tema que lleve a que se desborden los límites de los derechos humanos, es el de asignarle al diferente el rango de “peligroso”, lo que es tomado como argumento de discriminación. Así pues, los principales elementos para caracterizar individuos deberán ser en un marco ético y de fundamento científico. Finalmente, la formulación de la política pública debe ser cada vez más científica y menos ideologizada o discursiva; solo así podrá brindar herramientas ágiles, tecnológicas, de vanguardia e integrales para hacer justicia, y por qué no, desde la prevención, más que de la contención y la emergencia social. Prevenir también es hacer justicia.

## Referencias

- Aliport, G. W. (1986). La Personalidad. (8va Ed.): Helder. Andrés-Pueyo, A. y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.
- Andrés-Pueyo, A., y Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28, 157-173.
- Andrews, D. A., Bonta, J. L., y Hoge, R. D. (1990). Classification for effective rehabilitation: Rediscovering psychology. *Criminal Justice y Behavior*, 17, 19-52.
- Andrews, D. A., Zinger, I., Hoge, R. D., Bonta, J., Gendreau, P., y Cullen, F. T. (1990). Does correctional treatment work? A clinically-relevant and psychologically informed meta-analysis. *Criminology*, 28, 369-404.
- Andrews, D.A. y Bonta, J. (1995). *The Level of Service Inventory-Revised*. Toronto: Multi Health Systems.
- Andrews, D.A. y Bonta, J. (2003). *The Psychology of Criminal Conduct*. Cincinnati: Anderson (3ª edición).
- Aponte C.M., Méndez M.M., Zapata G. J. (2013) Evaluación de Trastornos Mentales, Consumo de Sustancias Psicoactivas –SPA- y Factores de Riesgo que indiquen Conductas Violentas y/o Delincuenciales para la Población Desmovilizada en Proceso de Reintegración 2010. Resultados presentados en ACR. Bogotá
- Arbach, K., Bondaruk, A., Singh, J.P., Palma Vegar, M.F., y Carubelli, S. (2017). Evaluación forense de la peligrosidad: Una aproximación a las prácticas profesionales en Latinoamérica. *PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 9 (1),1-15. [fecha de Consulta 2 de Junio de 2022]. ISSN: 2250-5490. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=333152921003>
- Baron, A. (1968). Authoritarianism, locus of control, and risk taking. *Journal of Psychology*, 68, 141-143.
- Buchanan, A. (1999). Risk and dangerousness. *Psychological Medicine*, 29, 465-473.
- Cattell, RB, (1983) La teoría del aprendizaje y la estructuración de la personalidad. Nueva York: Praeger, 1983.
- Clemmer, P. (1940). *The prison community*. Boston: Cristopher Publishing Co.
- Coopersmith, S. A. (1959): A Method for Determing Types of Self Esteem. *Journal of Anormal and Social Psychology*, 59o 87-94. *Diccionario de la Lengua Española*. (1987). Barcelona: Verón.
- DerzonPredic Hood, R. y Sparks, R. (1970). *Problemas Clave en Criminología*. Madrid Guadarrama.
- Dick. Philip K. (1956). El “Informe de la minoría”. *Lectulandia*
- Esbec E. Fernández-Sastron O. (2003) Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo de violencia) en Psicología Forense. Instrumentos de evaluación y perspectivas. En *Psicopatología clínica Legal y Forense*, Vol. 3, Nº 2, 2003 pp.65-90. Recuperado de: <https://www.masterforense.com/pdf/2003/2003art11.pdf>
- Eysenck, H. y Eysenck, M. (1987). *Personalidad y diferencias individuales*. Madrid: Pirámide.
- Eysenck, H. y Eysenck, S. (s/f). *Manual del Inventario de Personalidad de Eysenck – Forma B*. España: Tea.
- Eysenck, H.J. y Gudjonsson, G.H. (1989). *The causes and cures of criminality*. Nueva York Feldman, M. (1980): *Criminal Behavior: A Psychological Analysis*. London: Wiley.
- Flores, A. W., Travis, L. F., y Latessa, E. J. (2003). *Case classification for juvenile corrections: An assessment of the Youth Level of Service/Case Management Inventory*. Cincinnati, OH: Division of Criminal Justice. García, J. y Sancha, V. (1985): *Psicología Penitenciaria*. Madrid: UNED.
- García. E.M. (2014). *Guía de evaluación clínica forense. para valoración de daños psicológicos en víctimas de delitos violentos*. Psicología Jurídica y Forense. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. Colombia.
- Garrido, V., López, E., Silva, T., López, M. J. y Molina, P. (2006). *El modelo de la competencia social ley de menores*. Valencia: Tirant Lo Blanc.
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología*. Valencia. Tirant Lo Blanch.

- (3ª. Ed). Garrido, V; Stangeland, P y Redondo, S. (1999). Principios de Criminología. Valencia, Tirant Lo Blanch.
- Gendreau, P., Little, T., y Goggin, C. (1996). A meta-analysis of the predictors of adult offender recidivism: What works? *Criminology*, 34, 575-607.
- Gisbert-Calabuig, J.A. (2004). Medicina legal y toxicología (6ª edic.). Barcelona.
- González G.L. Sicard. (2011) L.R. Trastornos de la personalidad: Repercusiones forenses en la jurisdicción penal. Madrid. ISBN: 978-84-695-1002-5 Universidad Complutense.
- Henry y H. Von Bracken (Comps.) 2008. Teorías de la personalidad. Buenos Aires: Universitaria.
- Hoge, R. D. y Andrews, D. A. (2002). Youth Level of Service/Case Management Inventory. Toronto, Canada: Multi Health Services.
- Hoge, R. D., y Andrews, D. A. (2003). Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/ CMI). Toronto, ON: Multi-Health Systems. Lipsey, M., J.
- Kropp P, Hart S. (2000). The spousal assault risk assessment (SARA) guide: Reliability and validity in adult male offenders. *Law y Human Behavior*. 2000;24(1):101-18. Luhmann N. Observations on modernity. Stanford University Press
- Masson. Goffman, E. (1979): Internados. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 94.
- Medina B. Echeverry. C. (2014). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses INMLYCF. Medellín, Colombia Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal.
- Ministerio de Justicia del Ecuador (2014) Código Orgánico Integral Penal [COIP] ECU-2014-L-95496. 2014 (Ecuador). ISBN: 978-9942-07-592-5 [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_con\\_judi\\_c%C3%B3d\\_org\\_int\\_pen.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf)
- Ministerio de Justicia. BOE. (2016). Código Penal Español Legislación Complementaria. Edición actualizada a 3 de noviembre de 2016
- Muñoz-Vicente, J. M. y López-Osorio, J. J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: Alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de psicología jurídica*, 26, 130-140.
- Pinatel, J. (1969). La sociedad criminógena. Madrid: Aguilar. Pineda G. L.F. (2015) Índice de Riesgo de Victimización. Tomado de: [http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/RESULTADOS%20IRV\\_%202015.pdf](http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/RESULTADOS%20IRV_%202015.pdf) . Unidad de atención a víctimas. Presidencia de la República de Colombia. Bogotá.
- Pinillos, J. L (1963). Análisis de la Escala F en una muestra española: Un estudio comparativo. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 18, 1155-1174.
- Quinsey, V.L., Harris, G.T., Rice, M.E., y Cormier, C.A. (1998). Violent offenders. Appraising and Managing Risk. Washington: American Psychological Association.
- Redondo, S. (1989). El ambiente penitenciario: Su análisis funcional y aplicaciones. *Delincuencia/ Delinquency*, I, (2), 133-161.
- Reidl, I. (1979). Prisionalización en una cárcel para mujeres. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Rotter, J B. (1966). Generalized expectancies for internal versus external control of reinforcements. *Psychological Monographs*, 80, 609 ss. 94.
- Ruiz, J.I. (2006). Evaluación de la peligrosidad en el medio penitenciario. Memorias del III Simposio Nacional de Psicología Forense. Bogotá, 2-3 noviembre de 2006.
- Scott, C.L., y Resnick, P.J. (2006). Violence risk assessment in persons with mental illness. *Aggression and Violent Behavior*, 11, 598-611.
- Serrano, G.A. (1974) Ley de peligrosidad y rehabilitación social. Universidad a Distancia, tomado de file <file:///D:/Dialnet-LeyDePeligrosidadYRehabilitacionSocial-2788013.pdf>
- Sicard, R. (2013). caracterización psicosocial individual y diferenciada: Dinámica de abordaje de población postulada en centros penitenciarios. ACR Agencia Colombiana para la Reintegración. Bogotá Colombia.
- Smith, J. C. y Hogan, G. (1973). *Criminal Law*. London: Burke worth. 94. Sykes, G. (1958). *The Society of Captives*, Princeton (N.Y.): Princeton University Press.
- Tamara, M.J.; Ruiz, J.I. (2006). Variables de riesgo de fuga durante permisos de hasta 72 horas. VI Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Bogotá 24-26 de noviembre del 2006
- Useche. H. S.A. (2012). ¿Cómo evaluar e intervenir sobre la conducta antisocial desde la psicología

jurídica? En Ruiz, J.I. (Editor). (2011). Psicología Jurídica. Evaluación y tratamiento de la conducta antisocial. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda.

**Enlaces de interés:**

Catálogos de evaluación Manual Moderno: <https://colombia.manualmoderno.com/>

Catálogos de Evaluación TEA ediciones: <https://web.teaediciones.com/catalogo.aspx>

Catálogos de Evaluación Pearson: <https://www.pearsonclinical.es/tests>



## CAPÍTULO 4

### APROXIMACIÓN TEÓRICA DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS EN POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LIBERTAD.

#### **Autores:**

Dagmar Páez<sup>11</sup>  
Andrés Ramos<sup>12</sup>  
Fernando Tinajero<sup>13</sup>  
Andrea Tituaña<sup>14</sup>  
Jaime Moscoso<sup>15</sup>

---

## 1. Introducción

Para entender de una manera adecuada, las funciones ejecutivas están consideradas dentro de las destrezas, tales como son: la capacidad para establecer metas, el desarrollo de planes de acción, la flexibilidad de pensamiento, la inhibición de respuestas automáticas, la autorregulación del comportamiento y la fluidez verbal. (Roselli, Jurado, y Matute, 2008). El estudio de estas cualidades, entonces, responde a esa capacidad que cada persona requiere para poder idealizar una estabilidad a futuro y poder desenvolverse dentro de las normas y parámetros de cada sociedad humana.

El desarrollo de estas funciones ejecutivas tiene una diferencia notable con respecto a las demás habilidades sociales y fisiológicas del ser humano, es decir, como lo señala Roselli, Jurado, y Matute, (2008), el desarrollo de las funciones ejecutivas inicia temprano, durante la lactancia y se prolonga durante muchos años, incluso hasta la adultez. Esto implica que el estudio de estas características prolonga su importancia en cualquier edad del ser humano.

---

<sup>11</sup> Psicóloga Clínica, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. dagmar\_camila4@hotmail.com

<sup>12</sup> Psicólogo, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. andres.ramos.t00@hotmail.com

<sup>13</sup> Psicóloga, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. fertus31@hotmail.com

<sup>14</sup> Psicóloga, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. andrea.tituaña27@gmail.com

<sup>15</sup> Docente de pregrado y post grado. Carrera de Psicología y Psicología Forense, Facultad de Ciencias de la Salud "Matilde Hidalgo", Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. Proyecto de investigación "El contexto del régimen penitenciario ecuatoriano, psicología forense y la política criminal directriz en la resocialización de las personas privada de libertad". jaime.moscoso@uisek.edu.ec

Las personas privadas de libertad representan un sector en población vulnerable, y es importante reconocer que comprende un colectivo de atención prioritaria por su condición de doble vulnerabilidad, y es preciso crear un ambiente protector de sus derechos al acoger las reglas mínimas que garantizan una vida digna, con las limitaciones que el centro penitenciario conlleva. (González, 2018) Esto implica la relevancia sobre garantizar el mantenimiento de sus derechos y, sobre todo, el mantenimiento adecuado de sus condiciones de vida.

La malinterpretación de la ley y la moral dicotómica han generado un pensamiento mágico erróneo dentro de la sociedad, y es aquel que considera al privado de libertad como una persona sin derechos; esto es una falencia grave que es necesaria de aclararla, demostrando lo que se plantea desde el Derecho Administrativo y Penitenciario : “(...)se trata de proteger al convicto y de que conserve sus derechos fundamentales con las limitaciones que expresamente consten en la sentencia condenatoria, en el sentido de la pena y en la norma penitenciaria.” (González, 2018, p. 194). Entre los derechos humanos se presenta un factor importante para cualquier persona, y es la garantía de una vida digna donde se considera, por defecto, a la salud, tanto física como mental.

Dentro de lo que refiere al estado del arte, sobre artículos científicos referentes a funciones ejecutivas y privados de libertad masculinos, se ha podido reconocer una incidencia en estudios realizados en países europeos como: Países Bajos, España, Reino Unido y Suecia, y en el continente africano, como es Sudáfrica. Del continente americano, se pueden identificar artículos importantes provenientes de Estados Unidos y Canadá. Como una revisión adecuada en la región, se pueden rescatar artículos realizados en Colombia, Uruguay y Ecuador.

De acuerdo con los artículos señalados en este espacio, se puede formular la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el estado del arte sobre las funciones ejecutivas de las personas privadas de libertad de población masculina?

Se toma en cuenta el concepto de funciones ejecutivas elaborado por Ardila y Ostrosky (2008), “La observación (...) de las áreas cerebrales prefrontales que están involucradas en estrategias cognitivas, tales como la solución de problemas, formación de conceptos, planeación y memoria de trabajo, dio como resultado el término ‘funciones ejecutivas’” (p. 2). Es por esta razón que el reconocimiento de los artículos científicos e investigaciones enfocadas en estas y los privados de libertad masculinos representa el obtener un acercamiento pertinente hacia la exploración de esta temática.

Esta investigación promueve el contribuir con la comunidad científica por parte de la óptica de la Psicología. Se ha podido percibir un vacío teórico dentro de este tema en el Ecuador, por lo que la literatura científica revisada pretende servir de guía

y lineamientos para promover la investigación y aportar al conocimiento en la Región. Al poder plantear este tema dentro del aspecto de salud mental en personas privadas de libertad, los datos obtenidos sirven para promover el conocimiento del estado del arte dentro de la temática de funciones ejecutivas en privados de libertad. En un aspecto mayor, los datos recopilados podrán servir como evidencias necesarias para una reformación en el ámbito legal. Dentro de los artículos revisados se ha podido comprender la relevancia que poseen los estímulos sociales y el proceso de rehabilitación social sobre las funciones ejecutivas de los PPL.

El objetivo general es identificar el estado del arte de las funciones ejecutivas de la población masculina adulta privada de libertad a partir de una perspectiva teórica. Mientras que los objetivos específicos son realizar una búsqueda sistemática sobre las investigaciones del estado de las funciones ejecutivas en los diferentes contextos espacio-temporal; indagar los hallazgos encontrados en las investigaciones sistematizadas sobre los factores que alteran las funciones ejecutivas; y, aportar al conocimiento sobre las funciones ejecutivas de la población de estudio en la Región.

## 2. Materiales y métodos

Este estudio tiene un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, en el cual se realizó una revisión sistemática de artículos de investigación referentes al tema de funciones ejecutivas en personas privadas de libertad.

Para este fin, se siguieron los parámetros de la metodología PRISMA cuyo proceso se detalla a continuación: a) revisión general de los documentos encontrados en las bases de datos, b) evaluación de los títulos y resúmenes de los documentos, c) lectura de cada documento relevante para la investigación e identificación de los puntos sustanciales de los contenidos.

En este sentido, se realizó una búsqueda de artículos publicados en SCOPUS, PUBMED y SAGE Journals entre los años 2009 y 2022. La palabra clave en español usada para la búsqueda fue “funciones ejecutivas en privados de libertad”. Similarmente, se realizó una búsqueda de publicaciones en inglés, por lo que la palabra clave en este caso fue “executive functions in prisoners”. Cabe mencionar que en este idioma anglosajón se hace referencia a las personas privadas de libertad con el término “inmate”, por lo que se realizó otra búsqueda con la palabra clave: “executive functions in inmates”.

El criterio de inclusión que se consideró es el siguiente: artículos empíricos y revisiones sistemáticas. Por otro lado, como criterio de exclusión se estableció lo

siguiente: estudios de editoriales, meta-análisis y artículos de crítica ya que, aunque mencionan a las funciones ejecutivas en los privados de libertad, su exploración del tema no se ajustaba al área de interés para la presente investigación. Adicionalmente, se excluyeron aquellos documentos escritos en un idioma diferente al español o al inglés.

Es importante mencionar que se identificaron con especial atención a los documentos publicados o cuyos datos fueron recopilados en Ecuador, con el objetivo de realizar aportes al conocimiento sobre el tema que se tiene en el país para reducir la brecha científica existente, en comparación con otros países.

Originalmente, fueron seleccionados 183 documentos potenciales, de los cuales 115 fueron excluidos en base a la revisión de títulos y resúmenes. De los 68 documentos restantes, 24 artículos científicos fueron seleccionados después de leer su contenido completamente y encontrarlos relevantes para el área de interés de la presente investigación (Ver Figura 1). La información recopilada para el análisis fue integrada en una tabla donde se incluyen datos tales como: autor, año de publicación, ciudad y país, tipo de investigación, resultados y conclusiones (Ver Tabla 1, 2 y 3).

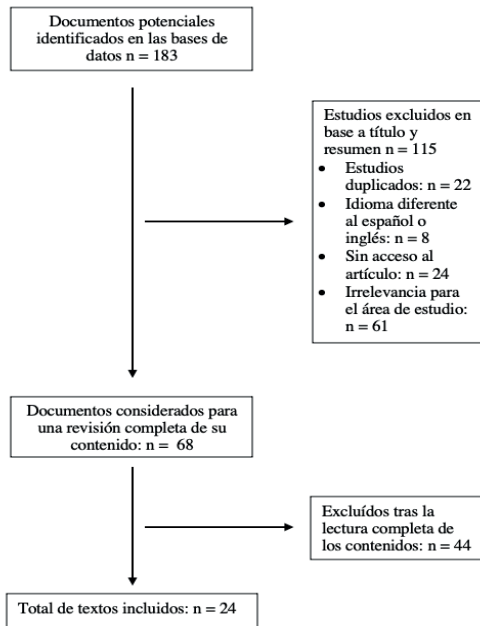


Figura 1: Flujograma de búsqueda y selección de estudios para la revisión sistemática

### 3. Resultados

De los 24 documentos seleccionados para la presente revisión sistemática, 18 fueron escritos en inglés y los 6 restantes en idioma español. Las investigaciones se llevaron a cabo en varios países (mayormente en Europa) y uno de ellos fue realizado en Ecuador. Durante el periodo considerado para la presente investigación, se encuentra un número casi constante de publicaciones excepto en los años 2015 y entre 2019 y 2020 donde se encuentra un mayor número de manuscritos que coinciden con los criterios de inclusión (Ver Tablas 1, 2 y 3).

Entre las generalidades de los documentos considerados, es importante destacar que la mayoría de artículos provienen de la base de datos SCOPUS, donde también se incluyen aquellos encontrados en ELSEVIER y SCIELO. Una segunda mayoría de manuscritos fueron obtenidos de PUBMED y finalmente de SAGE Journals.

**Tabla 1: Tabla descriptiva de artículos encontrados en la base de datos (Europa y África)**

Europa y África			
Autores y año	País	Método	Resultados, conclusiones y aportes a la ciencia
Suchotzki, Kristina; Kakavand, Aileen; Gamer, Matthias (2018)	Alemania	Artículo de carácter cuantitativo, de tipo experimental con un alcance descriptivo respecto a la aplicación de tareas de STROOP en 30 privados de libertad dentro de un centro de detención alemán.	Se ha encontrado una funcionalidad adecuada para este tipo de material psicométrico al encontrar calificaciones que brindan una comprensión sobre la memoria de trabajo y atención dentro de los privados de libertad en estas instalaciones.
Bueso-Izquierdo, Natalia; Hidalgo-Ruzzante, Natalia; Burneo-Garcés Carlos; Pérez-García, Miguel (2015)	España	Artículo de carácter cuantitativo, experimental. Aplicación de tareas de STROOP y Escala táctica de conflicto (CTS2) a reclusos condenados por delito de violencia de pareja frente a reclusos de otro tipo de delitos.	Mejor reconocimiento emocional en maltratadores ante las emociones faciales de ira y sorpresa. En cuanto al procesamiento de palabras con contenido emocional, los resultados muestran que no había diferencias entre ambos grupos
Bueso-Izquierdo, N., Hidalgo-Ruzzante, N., Daugherty, J. C., Burneo-Garcés, C., y Pérez-García, M. (2016)	España	Artículo con enfoque cuantitativo con diseño no experimental cuyo alcance es comparativo. Se evaluaron hombres cumpliendo sentencias en dos establecimientos de la prisión de Granada, España. 28 hombres acusados de violencia doméstica (IPV) y 35 acusados de cometer otros crímenes. Se aplicaron varios instrumentos encargados de medir distintos dominios de las funciones ejecutivas, incluyendo entrevistas, reactivos neuropsicológicos y de personalidad.	Se encontró que los convictos que habían agredido a sus parejas eran más inflexibles, pero menos impulsivos que los hombres cuyos delitos eran distintos a la violencia doméstica.

Van der Gonde, Toon; Kempes, Maaikje; Van El, Carla; Rinne, Thomas; Pieters, Toine (2014)	Países Bajos	Artículo de enfoque cualitativo, de tipo revisión sistemática. Búsqueda bibliográfica sistemática utilizando artículos de PsycINFO, Embase y Pubmed publicados entre 2000 y 2013 que se refieran al comportamiento violento en privados de libertad.	Se encontró que la agresión violenta, como todas las formas de comportamiento humano, se desarrolla bajo condiciones genéticas y ambientales específicas y requiere una interacción entre estas condiciones.
Meijers, Jesse; Harte, Joke; Jonker, Frank; Meynen, Gerben (2015)	Países Bajos	Artículo con enfoque cualitativo, revisión sistemática. Revisión de 7 artículos con poblaciones de interés de privados de libertad y no privados de libertad.	Existen varias alteraciones respecto a funciones ejecutivas en la población carcelaria. Asociadas a un ambiente deteriorado de las prisiones y la ausencia de estímulos sociales.
<b>Autores y año</b>	<b>País</b>	<b>Método</b>	<b>Resultados, conclusiones y aportes a la ciencia</b>
Meijers, J., Harte, J. M., Meynen, G., y Cuijpers, P. (2017)	Países Bajos	Artículo de carácter cuantitativo, experimental y de alcance comparativo. Comparación entre convictos violentos y no violentos y para ello se les aplicó una batería neuropsicológica extensa conocida como Cambridge Automated Neuropsychological Test Battery (CANTAB) para medir su respuesta de inhibición, planificación, atención, memoria de trabajo, cambio de tarea y sensibilidad para impulsividad / refuerzos.	Los resultados indicaban que los convictos violentos tuvieron un menor desempeño en las tareas encargadas de medir inhibición. Sin embargo, no se encontraron otras diferencias significativas en los demás dominios de las funciones ejecutivas.
Kuin, NC; de Vries, J; Scherder, EJA; van Pelt, J; Masthoff E.D.M. (2019)	Países Bajos	Artículo con enfoque cuantitativo y experimental. Se toma en cuenta la comparación entre población privada de libertad y no privada de libertad.	Los hombres privados de libertad muestran problemas significativos tanto en funciones ejecutivas “calientes” como “frías” en comparación con hombres que no han sido privados de libertad. Resultados inconsistentes conforme la variación metodológica.
Ligthart, Sjors; van Oploo, Laura; Meijers, Jesse (2019)	Países Bajos	Artículo con enfoque cualitativo, revisión sistemática. Enfoque con finalidad de brindar un monitoreo ambiental y estructural del sistema penitenciario europeo.	Los aspectos estructurales, administrativos y ocupacionales de los centros de detención europeo generan un empobrecimiento en todos los ámbitos de la persona privada de libertad.
Jansen, Jochem (2020)	Países Bajos	Artículo de carácter cuantitativo, no experimental y de alcance descriptivo. Estudio realizado en reclusos de casas de custodia y centros penitenciarios frente a hombres no encarcelados.	Cambio adecuado sobre conductas violentas al momento en que se ha realizado rehabilitación a lesiones cerebrales. Implica una mejora en las funciones ejecutivas que involucran el control de impulsos y comportamiento.

<p>Syngelaki, E. M., Moore, S. C., Savage, J. C., Fairchild, G., y van Goozen, S. H. M. (2009)</p>	<p>Reino Unido</p>	<p>Artículo con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y alcance exploratorio. Este estudio analizó Coeficiente Intelectual (IQ), funciones ejecutivas y procesos de toma de decisiones en hombres jóvenes involucrados en el sistema penitenciario respecto a sus pares fuera del sistema carcelario. Para ello se administraron varios reactivos (Risky Choice Task-RCT, Wisconsin Card Sorting Test-WCST, Cambridge Neuropsychological Test Automated Battery-CANTAB).</p>	<p>Los agresores jóvenes mostraron bajos coeficientes intelectuales estimados y perseverancia de respuesta (indicado por su desempeño en el WCST). También se indican alteraciones en varios dominios de las funciones ejecutivas como problemas en memoria de trabajo y planificación (CANTAB). Finalmente, los agresores mostraron procesos de toma de decisiones más riesgosas, especialmente después de pequeñas ganancias.</p>
<p><b>Autores y año</b></p>	<p><b>País</b></p>	<p><b>Método</b></p>	<p>Resultados, conclusiones y aportes a la ciencia</p>
<p>Bantjes, J., Rabie, S., Almirol, E., Gordon, S., Stewart, J., Goldbeck, C., Weiss, R., Tomlinson, M., y Rotheram-Borus, M. J. (2020)</p>	<p>Sudáfrica</p>	<p>Artículo con enfoque cuantitativo con diseño no experimental y alcance comparativo. Se evaluó la asociación entre violencia, criminalidad y déficits de control cognitivo entre hombres jóvenes habitantes de comunidades de bajos recursos en Sudáfrica. El control cognitivo fue examinado con el Behavior Rating Inventory of Executive Function (BRIEF-A). Se usó un análisis estadístico multivariante para identificar potenciales asociaciones.</p>	<p>Controlando variables de uso de sustancias y estatus sociodemográfico, se encontró que la criminalidad y violencia fueron asociadas con déficits en todos los dominios de control cognitivo. El contacto sexual forzado fue asociado con alteraciones en el comportamiento mientras que la violencia entre pareja fue asociada con alteraciones en el comportamientos y disfunción del control ejecutivo.</p>
<p>Wallinius, M., Nordholm, J., Wagnström, F., y Billstedt, E. (2019)</p>	<p>Suecia</p>	<p>Artículo con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y alcance correlacional. Se evaluaron a 269 hombres entre 18 y 25 años cuyos delitos fueron asociados con violencia para determinar su funcionamiento intelectual en general mediante el uso del reactivo Wechsler Adult Intelligence Scales (WAIS - Tercera edición), y para evaluar funciones ejecutivas se utilizó el Cambridge Neuropsychological Test Automated Battery (CANTAB).</p>	<p>Solo una medida de funcionamiento cognitivo fue significativamente correlacionada con mayor ocurrencia de comportamientos agresivos, pero no necesariamente antisociales. Incluso aquellos hombres con perfiles intelectuales promedio demostraron más comportamientos agresivos antisociales en comparación con aquellos con perfiles intelectuales por debajo de la media.</p>

**Tabla 2: Tabla descriptiva de artículos encontrados en la base de datos (América del Norte)**

América del Norte			
Autores y año	País	Método	Resultados, conclusiones y aportes a la ciencia
Ross, Erin (2012)	Canadá	Artículo con enfoque cualitativo de teoría fundamentada en el interés por reconocer la influencia de los programas de rehabilitación social sobre el desarrollo de las funciones ejecutivas en privados de libertad.	Los programas de reinserción social significan una manera importante de poder colaborar con el mantenimiento y desarrollo de las funciones ejecutivas en los PPL.
Cheng, J., O'Connell, M. E., y Wormith, J. S. (2019).	Canadá	Revisión sistemática con enfoque cualitativo y de alcance descriptivo. Se realiza un análisis de la integración biosocial en las teorías criminológicas tradicionales. Se enfoca en la potencial contribución de funciones ejecutivas al modelo de Riesgo-Necesidad-Respuesta (RNR) propuesto por Andrews y Bonta.	Los agresores con desorden de personalidad antisocial experimentaron alteraciones en sus funciones ejecutivas. La literatura revisada sugiere que los dominios discretos de las funciones ejecutivas subrayan los factores criminológicos de los "Ocho Centrales", mismos que están relacionados con comportamientos criminales y por extensión, el modelo RNR de la evaluación forense y tratamiento.
Eastvold, A., Suchy, Y., y Strassberg, D. (2011)	Estados Unidos	Artículo con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y alcance comparativo. Consideradas las funciones ejecutivas entre agresores sexuales a) pedófilos b) no pedófilos y convictos acusados por otros delitos no sexuales. Para ello se emplearon entrevistas, cuestionarios (Chapman Handedness questionnaire; 25-item Wender Utah Rating Scale -WURS) y reactivos neuropsicológicos (Delis Kaplan Executive Function Scale, WAIS-III; WMS-III).	Los hombres acusados de abuso sexual a menores mostraron resultados diferentes respecto a aquellos convictos de otros delitos. Tuvieron mejor desempeño en tareas abstractas pero un menor desempeño en tareas de inhibición. Los agresores considerados como pedófilos tuvieron mejor desempeño que aquellos no pedófilos respecto a tareas de planificación mientras que aquellos no pedófilos parecen responder con mayor impulsividad.
Umaki, Tracie; Denney, Robert (2013)	Estados Unidos	Artículo de carácter cuantitativo, experimental y alcance descriptivo/comparativo. Aplicación de la Batería para el estado neuropsicológico (RBANS) a PPL con Hepatitis C positiva y negativa.	Se ha presentado una mayor prevalencia en dificultades de memoria de trabajo y recuerdos desde el RBANS en los reclusos con Hepatitis C positiva.



Autores y año	País	Método	Resultados, conclusiones y aportes a la ciencia
Motzkin, Julian; Baskin-Sommers, Arielle; Newman, Joseph; Kihel, Kent; Koenigs, Michael (2014)	Estados Unidos	Artículo de carácter cuantitativo, experimental y de alcance correlacional. Estudio realizado a partir de análisis por resonancias magnéticas (MRI) a reclusos con consumo de sustancia problemático.	Las regiones del cerebro identificadas en las imágenes colaboran con el análisis, están involucradas en el control cognitivo- conductual y se ven comprometidas con el consumo problemático de sustancias.
Darby, Ryan; Horn, Andreas; Cushman, Fiery; Fox Michael D (2018)	Estados Unidos	Artículo de enfoque cualitativo, diseño revisión sistemática, de alcance exploratorio. Se analizaron 23 casos sobre la localización de la red de lesiones de la conducta delictiva.	Las lesiones cerebrales asociadas temporalmente con la conducta delictiva se caracterizan por un patrón único de conectividad cerebral.

**Tabla 3: Tabla descriptiva de artículos encontrados en la base de datos (América Latina)**

América Latina			
Autores y año	País	Método	Resultados, conclusiones
Pulido Barbosa, Álvaro; Ballén Villamarín, Marisol; Quiroga Baquero, Luis Alberto (2017)	Colombia	Artículo con enfoque cuantitativo y diseño no experimental cuyo alcance es exploratorio. Se realizó la aplicación de las pruebas Banfe 12, Bis-11, Ceper-iii a 29 hombres colombianos condenados por el delito de acceso carnal violento y privados de la libertad en la cárcel Modelo de Bogotá.	Los PPL con personalidad: obsesivo-compulsivo, pasivo-agresivo y dependiente; los menos fueron sádico, histriónico, esquizoide y antisocial. Los diagnósticos frecuentes en el área prefrontal anterior, por posible deficiencia cognoscitiva en la planeación, monitorización e inhibición de comportamientos dirigidos a metas y la regulación del estado emocional.
Alvarado-Grijalba, Sandra; Pulido-Suárez, Claudia; Rincón-Lozada, Carlos (2020)	Colombia	Artículo de carácter cuantitativo, experimental y alcance descriptivo/comparativo. Aplicación de test BANFE-2 a privados de libertad por delito de homicidio involuntario y doloso.	Los PPL obtuvieron un desempeño significativamente más bajo en tareas que involucran procesos de inhibición y de toma de decisiones, ya que estos procesos han sido relacionados con el funcionamiento de la corteza orbito media.
Restrepo, A. Y. G., Muñoz, A. M. R., y David, L. P. B. (2020)	Colombia	Revisión sistemática con enfoque cualitativo de alcance exploratorio de 10 artículos enfocados en las personas privadas de libertad y funciones ejecutivas.	La literatura analizada evidencia cierta asociación entre las características de personalidad con los actos delictivos. Asimismo, se encontraron relación entre el bajo desempeño cognitivo y la conducta homicida, especialmente a nivel de las funciones ejecutivas.

Autores y año	País	Método	Resultados, conclusiones y aportes a la ciencia
<p>Palomares Gómez, Juan Francisco; Jaimes Barbosa, Miguel Ángel; Acosta, María Rocío. (2021)</p>	<p>Colombia</p>	<p>Investigación cuantitativa busca describir el desempeño que un grupo de desmovilizados de las AUC con antecedentes de homicidio agravado, tienen frente a pruebas que miden juicio moral (dilemas de Heinz personales e impersonales, test de la mirada de Baron-Cohen) y las funciones ejecutivas de actualización (FAS, K-BIT, fig. de Rey), alternancia (Torre de Hanoi y WSCT) e inhibición (Torre de Hanoi y Stroop). Mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia se seleccionaron 17 desmovilizados de las AUC con antecedentes de homicidio agravado, las evaluaciones fueron hechas en la cárcel o en otras instalaciones, siempre bajo la custodia del INPEC.</p>	<p>No hay alteración en funciones ejecutivas de alternancia o actualización, presentan una alteración en inhibición susceptible a amplios grados de dispersión y una dificultad general para procesar efectivamente un dilema moral. Inadecuado procesamiento ejecutivo, empático y moral puede ocasionar conductas antisociales como el homicidio agravado que conllevan un inadecuado procesamiento ejecutivo, empático y moral.</p>
<p>Padilla Samaniego, María Alexandra; Paredes Tello, Verónica Isabel; Bravo Corral, Galo Eduardo; Campoverde Pesantez, Augusta Ximena; Yanza Méndez, Rafael Gerardo. (2021)</p>	<p>Ecuador</p>	<p>Estudio de enfoque cuantitativo, alcance descriptivo, de corte transversal y diseño no experimental. Se aplicó el Inventario de Síntomas Prefrontales (ISP-20) y el cuestionario de personalidad (IPDE) a 95 personas privadas de libertad de sexo masculino.</p>	<p>Existe sintomatología frontal entre moderada y grave en PPL, y se observa que un 48,42 una disfunción ejecutiva entre moderada y grave, un 45,26%, presentó una disfunción entre moderada y grave en manejo y control de emociones, el 20% de la población total presentó rasgos de personalidad evitativa.</p>
<p>Sánchez de Ribera, Olga; Trajtenberg, Nicolás; Cook, Steve (2021)</p>	<p>Uruguay</p>	<p>Artículo de tipo cuantitativo, experimental. Medición comportamental de funciones ejecutivas mediante el uso psicométrico de BRIEF-A. Aplicación a dos grupos de reclusos: Primeras veces vs. reincidentes.</p>	<p>Los reclusos reincidentes mostraron déficits significativos en cada dominio ejecutivo relacionados con la regulación del comportamiento y la metacognición.</p>

### ***3.1. Entorno social y funciones ejecutivas en reclusos masculinos privados de libertad***

La comprensión del ser humano como un ente multifactorial, refiriéndose a la capacidad de comprenderlo únicamente desde un aspecto determinado, representa la importancia de hallar ese sentido entre lo que significa lo biológico, y fisiológico, dentro de su referencia en el ámbito de relacionamiento con su medio, en este caso con la sociedad. Es importante reconocer el sesgo que se presenta por medio de la inclusión de cualquier persona, en este caso los hombres, dentro de la población carcelaria al presentar el cumplimiento de condena de algún delito.

En lo que Kuin et al. (2019) refieren acerca de esta situación, se puede rescatar la relevancia del rol que ocupan las funciones ejecutivas del ser humano dentro del funcionamiento social, sobre todo al reconocer que éstas implican un procedimiento sumamente selectivo acerca de la manera en que se toma decisiones a partir del factor de riesgo, o la comprensión de las consecuencias que existen por cualquier tipo de comportamiento. Esto refiere el papel relevante que significa la disfunción, o falta de capacidad de control, dentro de este aspecto en las funciones ejecutivas que se ha podido rescatar en los privados de libertad.

Además de esta relación precisa dentro de lo que refiere al sentido comportamental, Meijers et al. (2015) concuerdan con que la capacidad de inhibición de cualquier tipo de comportamiento, o ejecución de acciones dentro de los privados de libertad, se pueden manifestar en el aspecto de los desafíos sociales que existen en la vida cotidiana; a esto colaboran con el poder brindar al lector la vinculación pertinente que existe entre este tipo de control comportamental junto con el proceso de resolución de conflictos y su vinculación con el funcionamiento social.

El reconocimiento emocional funciona como un elemento indispensable en el aspecto social. La investigación de Bueso-Izquierdo et al. (2015) rescata la respuesta en privados de libertad por delitos violentos sobre estímulos faciales, con la colaboración de tareas STROOP y la escala CTS2, con una determinación elevada acerca de expresiones de ira y sorpresa.

Es importante rescatar las investigaciones centradas sobre la influencia del ambiente y, de la misma manera, la predisposición genética. Dentro del trabajo de Van der Gronde et al. (2014), la conducta violenta se manifiesta, como cualquier tipo de comportamiento, como una influencia tanto subjetiva, como es la personalidad, sentimientos e ideologías, como ambiental, estímulos del medio ambiente.

El sentido de relacionar a las funciones ejecutivas dentro del funcionamiento del individuo en la sociedad se lo ha podido comprender como uno de los objetivos que se han planteado los autores dentro de su manera de colaborar con la comprensión

de la cognición dentro de cualquier sujeto que ha realizado algún tipo de acción y ha llevado, como consecuencia, un proceso de detención y privación de su libertad. La disfuncionalidad, en este sentido sobre los aspectos de control de impulsos y toma de decisiones, se ha podido observar como un aspecto relevante en la población masculina carcelaria.

### ***3.2. Programas de rehabilitación social y entorno carcelario en funciones ejecutivas de reclusos masculinos privados de libertad***

El sentido que tiene la privación de libertad para cualquier persona, si bien emite esa percepción de desplazamiento y castigo para el involucrado, significa un proceso de reconstrucción y de modificación comportamental sobre el hecho que cometió o se encontró vinculado. Es por esto que, y como ya se ha especificado a lo largo de este trabajo, es erróneo indicar que los derechos de estas personas, en este caso la población masculina privada de libertad, no existan o se prive de los mismos. Así como su nombre lo describe, la rehabilitación implica una reconstrucción de los vínculos, comportamientos y aspectos sociales de cada uno de los que conforman esta población carcelaria.

Dentro del trabajo de Lighthart et al. (2019) se indica la importancia que, dentro de nuestra realidad contemporánea, implica la eliminación de cualquier tipo de castigo físico sobre los privados de libertad, y se centra en el cumplimiento de una rehabilitación adecuada sobre sus vínculos sociales y aspectos personales; sin embargo, existe un aspecto muy importante de reconocer y es la inadecuación estructural y la falta de planificación en aspectos netamente penitenciarios. Dentro de los aspectos investigados, el autor establece el empobrecimiento de infraestructura y de recursos con una afectación directa al desarrollo y mantención de funciones ejecutivas dentro de los privados de libertad.

El proceso de rehabilitación dentro del aspecto penitenciario es un tema de relevancia en diferentes situaciones a nivel global. Se puede observar en el trabajo realizado por Ross (2012) que comparte una visualización del mismo sentido sobre la importancia de este proceso dentro de las funciones ejecutivas en los privados de libertad; los resultados observados dentro de la investigación de estos campos arrojan un mantenimiento y desarrollo adecuados sobre las funciones cognitivas en los privados de libertad que se han mantenido vinculados a un proceso de rehabilitación completa.

Es importante el tema de la reincidencia como una premisa importante en los programas de rehabilitación social para que pueda existir una disminución o prevención de la misma. Sánchez de Ribera et al. (2021), mediante la aplicación del inventario BRIEF-A, han podido reconocer los aspectos primordiales dentro de la relación

de las funciones ejecutivas con la población de reclusos reincidentes, arrojando un resultado de deficiencia en la metacognición y el dominio ejecutivo sobre la regulación de comportamientos.

Si bien es cierto, las posturas de estos autores han encontrado contraposición en su finalidad, pero estas conclusiones llevan a un mismo resultado compartido y es que, por un lado, el empobrecimiento de los espacios institucionales, la falta de programas de inclusión social y, sobre todo, de rehabilitación dentro de los procesos de condena indican un empobrecimiento cognitivo y de funcionalidad ejecutiva, y, por el otro lado, esta visualización sobre lo beneficioso que resulta la estimulación del privado de libertad que se produce por la misma rehabilitación y el alcance reconocido a diferentes áreas cognitivas.

### ***3.3. La neuro-estructura y funciones ejecutivas en privados de libertad***

Uno de los principales rasgos dentro de la población penitenciaria es el recalcar el nivel de violencia que se genera dentro de la convivencia con personas cumpliendo su pena. Los autores como Motzkin et al. (2014), Jochem (2020) y Alvarado Grijalba et al. (2020) han podido establecer en sus escritos una orientación importante sobre la estructura cerebral y su relación con las funciones ejecutivas en la población penitenciaria.

Motzkin et al. (2014), a través de neuroimágenes de carácter de resonancias magnéticas, han podido establecer un vínculo notable sobre el consumo de sustancias de manera problemática y las funciones ejecutivas ligadas al control de impulsos y toma de decisiones. Esto lo han especificado como una hipoactividad de las áreas cerebrales destinadas a estas funciones, las cuatro regiones que involucran el lóbulo frontal, prefrontal, dorsolateral y parietal izquierdo inferior.

Jochem (2020), al poder determinar la relevancia de los traumas cerebrales en PPL neerlandeses, refiere una prevalencia de conductas agresivas y una notable mejora en las funciones ejecutivas sobre control de impulsos y manifestación de estas por medio de neuro-rehabilitación.

Alvarado-Grijalba et al. (2020), rescatan dentro de los resultados al administrar el test BANFE-2, para identificar las funciones ejecutivas, que, dentro de la población de su investigación, PPL con delito de homicidio involuntario y doloso, obtuvieron un desempeño significativamente más bajo en tareas que involucran procesos de inhibición y de toma de decisiones; y a estos procesos se los ha relacionado con el funcionamiento de la corteza orbito media. En esta misma área, Meijers et. al. (2017) concuerdan en que los procesos de inhibición se ven afectados en los individuos privados de libertad, especialmente cuando los delitos eran violentos; sin embargo, no encontraron diferencias significativas en otras áreas de las funciones ejecutivas.

Motzkin et al. (2014) y Jochem (2020), han podido encontrar vinculaciones entre conductas agresivas y la manera en que se presentan estas funciones ejecutivas de control mediante una relevancia neuroestructural, cerebral y fisiológica, lo que permite conocer un aspecto importante sobre el estado de los PPL, los que se han confrontado a situaciones de heridas traumáticas cerebrales y consumo problemático de sustancias.

Por otro lado, los autores Alvarado-Grijalba et al. (2020) han podido identificar un aspecto importante en la evaluación de las funciones ejecutivas de los privados de libertad que se encuentran cumpliendo su pena en determinado delito, homicidio involuntario y doloso, brindando una perspectiva psicométrica y específica muy importante.

Dentro del aspecto de la neuroestructura, es importante poder comprender la correlación que tiene ciertas patologías con las funciones ejecutivas, sobre todo en la población privada de libertad al tener una atención médica limitada. Umaki y Denney (2013), mediante la aplicación de la batería RBANS, han podido rescatar las dificultades que existe en la memoria de los reclusos con diagnóstico de Hepatitis C.

### ***3.4. Disfunción de las funciones ejecutivas en privados de libertad***

De acuerdo a Darby et al. (2018), señalan que las diferentes lesiones en el cerebro son causa de una conducta delictiva y estas se conectan con regiones que están involucradas en la toma de decisiones morales. Por otro lado, Pulido-Barbosa et al. (2017) han encontrado en su artículo que las personas privadas de libertad presentan puntuaciones diagnósticas severas en el área prefrontal anterior y puntuaciones diagnósticas leves en las áreas dorso-lateral y orbito medial.

Padilla-Samaniego et al. (2021), las personas privadas de libertad presentan dificultades entre moderadas y graves en destrezas mentales, como, por ejemplo, memoria de trabajo, pensamiento flexible, autocontrol y problemas de atención. Además, en la investigación encontraron que existe disfunción entre moderada y grave en las actividades de manejo y control de las emociones.

Bantjes et al. (2020) evaluaron la asociación entre violencia, criminalidad y déficits de control cognitivo entre hombres jóvenes habitantes de comunidades de bajos recursos en Sudáfrica. El control cognitivo fue examinado con el Behavior Rating Inventory of Executive Function (BRIEF-A). Se usó un análisis estadístico multivariante para identificar potenciales asociaciones. Controlando variables de uso de sustancias y estatus sociodemográfico, se encontró que la criminalidad y violencia fueron asociadas con déficits en todos los dominios de control cognitivo. El contacto sexual forzado fue asociado con alteraciones en el comportamiento mientras que la violencia entre pareja fue asociada con alteraciones en el comportamientos y disfunción del control ejecutivo.

Al aplicar exámenes psicométricos, como son las tareas de STROOP, se puede rescatar un resultado muy llamativo sobre la deficiencia, o disfunción, sobre la memoria de trabajo, respuesta a la inhibición y cambio adecuado de tareas, por lo que se puede identificar este tipo de características en privados de libertad (Suchotzki et al., 2019).

### ***3.5. Funciones ejecutivas y Rasgos de personalidad en privados de libertad***

Según Galvis-Restrepo et al. (2020), las funciones ejecutivas se encargan de la regulación y monitorización de actividades cognitivas y del comportamiento. Conjuntamente, señalan en su artículo que las funciones ejecutivas y la cognición social, pueden relacionarse con los trastornos de la personalidad.

Con respecto a los rasgos de personalidad, Padilla-Samaniego et al. (2021), mencionan que entre los rasgos de personalidad más frecuente en los centros penitenciarios se encuentran rasgos de personalidad evitativa y antisocial. Además, entre las conductas más frecuentes se encuentran agresiones sexuales, abusos, asesinatos, consumo y tráfico de drogas y tentativas de suicidio. Así mismo, Pulido-Barbosa et al. (2017) señalan que los estilos de personalidad más frecuentes en las personas privadas de libertad fueron obsesivo-compulsivos, pasivo-agresivos y dependientes; los menos frecuentes fueron sádicos, histriónicos, esquizoides y antisociales.

Cabe destacar que Bueso-Izquierdo et al. (2016) encontraron que existen diferencias entre las personas privadas de libertad; específicamente, quienes habían agredido a sus parejas eran más inflexibles pero menos impulsivos que los hombres cuyos delitos eran distintos a la violencia doméstica. Similarmente, Eastvold y Strassberg (2011) señalan que estas diferencias pueden encontrarse en privados de libertad acusados de abuso sexual a menores, respecto a sus pares acusados por otros delitos. Los resultados sugieren que aquellos hombres acusados por delitos contra menores tuvieron mejor desempeño en tareas abstractas, pero un menor desempeño en tareas de inhibición. Los agresores considerados como pedófilos tuvieron mejor desempeño que aquellos no pedófilos respecto a tareas de planificación, mientras que aquellos no pedófilos respondieron con mayor impulsividad.

En este aspecto, Cheng et al. (2019) coinciden, en su revisión sistemática, que los privados de libertad poseen características particulares respecto a sus funciones ejecutivas, particularmente en sus dominios discretos donde se resaltan aquellos factores criminológicos conocidos como los “Ocho Centrales”, mismos que están relacionados con comportamientos criminales.

Los resultados de la investigación empírica de Syngelaki et al. (2009) también sugieren que las funciones ejecutivas de los privados de libertad se han visto alteradas. Los agresores jóvenes mostraron bajos coeficientes intelectuales estimados y

perseverancia de respuesta (indicado por su desempeño en el WCST). Asimismo, se indican alteraciones en varios dominios de las funciones ejecutivas como problemas en memoria de trabajo y planificación (detectados mediante el reactivo CANTAB). Finalmente, los agresores mostraron procesos de toma de decisiones más riesgosas, especialmente después de pequeñas ganancias (Syngelaki et al, 2009).

Sin embargo, el estudio realizado por Wallinius et al. (2019) enfocado en determinar el funcionamiento intelectual en general y funciones ejecutivas de los privados de libertad, encontró que solo una medida de funcionamiento cognitivo fue significativamente correlacionada con mayor ocurrencia de comportamientos agresivos, pero no necesariamente antisociales. De hecho, aquellos hombres con perfiles intelectuales promedio demostraron más comportamientos agresivos antisociales en comparación con aquellos con perfiles intelectuales por debajo de la media (Wallinius, et al., 2019).

## Discusión

Los artículos revisados dentro de este trabajo han demostrado un crecimiento medio de publicación dentro de los años 2019, 2020 y 2021. Es necesario realizar una contextualización histórica sobre este periodo histórico para comprender esta dinámica. Dentro del período 2019 y 2020, se presenta el impacto de la COVID-19, que generó crisis importantes en el aspecto carcelario de manera nacional y global. Hasta el año 2021, enfocándose en lo referente al Ecuador, la sobrepoblación en los centros penitenciarios y el deterioro de las instalaciones generaron grandes consecuencias en el proceso de rehabilitación social de los PPLs (Torres et al., 2021).

Desde la perspectiva del entorno social y las funciones cognitivas, autores como Kuin et al. (2019) y Meijers et al. (2015), comprenden la relevancia del rol relacional para adjuntarse con las funciones ejecutivas pertinentes hacia la resolución de conflictos, control emocional y pensamiento a futuro. Esto refiere la importancia de cada una de las herramientas que signifique el establecimiento del estado del PPL y su armonía con su papel dentro de la sociedad. Esto resulta sumamente lógico, debido a la característica distintiva del ser humano como ser social y relacional en su medio.

El sentido que los dos autores alcanzan dentro de sus investigaciones ofrece una visión muy importante sobre la relevancia que posee el mantenimiento del sentido social en los detenidos. De la misma manera, se puede rescatar a las tareas de STROOP y la Escala táctica de conflicto (CTS2), dentro del trabajo de Bueso-Izquierdo et. al. (2015), como instrumentos psicométricos importantes para identificar la relación del entorno social y las funciones ejecutivas. Se puede identificar que estos autores se enfocan, de manera determinada, en la importancia de las funciones ejecutivas vinculadas al desenvolvimiento social, como es el control de impulsos e identificación emocional frente a los otros.



Dentro del mismo sentido, se puede rescatar lo que refieren Van der Gronde et al., (2014) dentro de su recopilación bibliográfica científica acerca de la relevancia que posee el origen del comportamiento violento en el individuo, describiéndolo como una correlación ambiental y de predisposición genética.

Recorriendo hacia el tema del aislamiento completo, de todos los aspectos cotidianos, genera una dificultad profunda sobre el sentido de la privación de libertad y el desarrollo de las funciones ejecutivas en este tipo de población; estos elementos son necesarios de identificarlos en futuras investigaciones, debido a que no se encuentran dentro de los artículos revisados.

Es importante comprender que la finalidad de la privación de libertad debe responder a una demanda sistemática que prepare al PPL hacia una reinserción a la sociedad luego de cumplir su pena por cometer cualquier tipo de delito. En el trabajo de Lighthart et al. (2019), se pudo rescatar la relevancia que posee la eliminación de los castigos físicos dentro de los centros penitenciarios, con la finalidad de modificar de esta manera, los comportamientos de los detenidos. Y como lo indica Ross (2012), la exposición hacia procesos de rehabilitación social adecuados interactúa de una manera positiva sobre el desarrollo de las funciones ejecutivas de los privados de libertad.

Las funciones ejecutivas corresponden a un conjunto de habilidades cognitivas que permiten la planificación y regulación de la conducta de manera que sea posible la eficaz adaptación del individuo a un entorno nuevo con experiencias complejas que requieren conductas más allá de las habituales o automáticas (Cock et al., 2008). Además, las funciones ejecutivas permiten la inhibición de conductas inapropiadas como comportamientos impulsivos, agresivos o violentos (Ardila y Rosselli, 2007).

Por ello, las funciones ejecutivas en personas privadas de libertad han sido de gran interés para la comunidad científica. Se ha reconocido que en los agresores de delitos sexuales se identifican conductas impulsivas, agresivas y/o violentas, asociadas con alteraciones de las funciones ejecutivas (Palomo et al., 2007).

Reconociendo la necesidad del desenvolvimiento social de cualquier individuo para asegurar el cumplimiento de sus necesidades básicas, es imperativo destacar la importancia de los estímulos sociales para el desarrollo y mantenimiento de las funciones ejecutivas. Kuin et al. (2019) y Meijer et al. (2015) coinciden en que las funciones ejecutivas de las personas privadas de libertad se han visto influenciadas por los estímulos sociales en los centros de privación de libertad. Dicha influencia se ve manifestada a través de indicadores tales como planificación, toma de decisiones, visualización de sí mismo a futuro y control de los impulsos, entre otros.

La revisión de los artículos pudo situar a los programas de rehabilitación social como un elemento primordial en el proceso de desarrollo de las funciones ejecutivas sobre los privados de libertad (Lighthart et al., 2019). Esto significa que la relevancia para este factor implica una visión fuera de cualquier sesgo que se deposite en la imagen de la detención y, sobre todo, el entorno carcelario. La motivación del PPL sobre sus derechos básicos significa un mayor sentido de compromiso hacia el proceso de reinserción a la sociedad (Ross, 2012).

La reconstrucción de vínculos de los PPL hacia la sociedad que lo rodea ha sido un tema sumamente abandonado por parte del sistema carcelario en el aspecto nacional. Esto se refleja en la época de crisis carcelaria que atraviesa el país y la poca respuesta efectiva, o casi nula, que significa el amparo de los derechos de los detenidos a lo largo del cumplimiento de su condena. Este artículo sirve como un llamado de atención para que la óptica de los profesionales y las instituciones competentes a este tema, puedan enfocarse en una solución que responda a la rehabilitación social y al bienestar cognitivo.

Desde la perspectiva de la neuroestructura y las funciones ejecutivas, autores como Motzkin et al. (2014), Jochem (2020), Alvarado Grijalba et al. (2020), coinciden que existe una relación entre funciones ejecutivas y la estructura cerebral. Además, mencionan una vinculación entre conductas agresivas y la manera en que se presentan estas funciones ejecutivas de control mediante una relevancia neuroestructural, cerebral y fisiológica.

Autores como Motzkin et al. (2014), Alvarado-Grijalba et al. (2020), señalan la importancia de la evaluación de las funciones ejecutivas de los privados de libertad. Asimismo, autores como Umaki y Denney (2013), mediante la aplicación de la batería RBANS, han podido observar la correlación que tiene ciertas patologías con las funciones ejecutivas, sobre todo en la población privada de libertad, al tener una atención médica limitada.

Con respecto a la localización y disfunción de las funciones ejecutivas, Darby et al. (2018), Pulido-Barbosa et al. (2017) y Padilla-Samaniego et al. (2021) coinciden que las lesiones en el cerebro pueden ser causas de una conducta delictiva, provocando lesiones severas en el área prefrontal y leves en áreas dorso-lateral y orbito-medial; dificultades entre moderadas y graves en destrezas mentales.

El aporte que brinda Suchotzki et al. (2019) sobre su medición desde elementos psicométricos como son las tareas de STROOP, aportan con el reconocimiento de deficiencias en funciones ejecutivas ligadas a la memoria de trabajo, inhibición de comportamiento y, como algo muy importante, el intercambio adecuado de tareas importantes a lo largo de sus actividades en su jornada diaria.

Desde el aspecto de las funciones ejecutivas, la cognición social y los trastornos de la personalidad, los autores como Galvis-Restrepo et al. (2020) interpretan la relación entre estas variables con respecto a las personas privadas de libertad.

Padilla-Samaniego et al. (2021), Pulido-Barbosa et al. (2017), Bueso-Izquiero et al. (2016), Eastvold y Strassberg (2011), Cheng et al. (2019), Syngelaki et al. (2009) concuerdan que los rasgos de personalidad en personas privadas de libertad son particulares y que los más frecuentes encontrados en los centros penitenciarios son los estilos de personalidad obsesivo-compulsivos, pasivo-agresivos y dependientes además de rasgos de personalidad evitativa y antisocial. Sin embargo, Wallinius et al. (2019) encontraron que no todas las medidas de funcionamiento cognitivo indican una mayor correlación con la ocurrencia de comportamientos antisociales, aunque en algunos casos sí puede desencadenar en comportamientos violentos.

Particularmente, Bueso-Izquiero et al. (2016), Eastvold y Strassberg (2011) coinciden en que dentro de las alteraciones en las funciones ejecutivas de los privados de libertad se pueden distinguir varios matices. Así, por ejemplo, existen diferencias entre agresores: aquellos convictos que habían agredido a sus parejas y aquellos hombres cuyos delitos eran distintos a la violencia doméstica. Eastvold y Strassberg (2011) señalan que estas diferencias pueden evidenciarse en privados de libertad acusados de abuso sexual a menores, respecto a sus pares acusados por otros delitos, incluso entre aquellos considerados pedófilos y aquellos que no han sido catalogados con dicha etiqueta.

Por último, es importante mencionar las limitaciones de la presente investigación. La revisión de la literatura científica sobre funciones ejecutivas en personas privadas de la libertad responde a la necesidad de atención a esta área de conocimiento en el Ecuador. Para ello se prestó especial atención a las investigaciones realizadas en el país; sin embargo, varios de los manuscritos encontrados corresponden a trabajos de titulación universitaria de pregrado y posgrado que no han sido indexados y, por lo tanto, no cumplían con los criterios de inclusión. Por lo tanto, se recomienda que para futuras investigaciones se dedique un espacio para mencionar y resaltar los enfoques de estos trabajos investigativos que, aunque no publicados en revistas científicas, dan muestra del interés por la exploración de esta área del conocimiento. Se exhorta además la necesidad de cumplir con rigurosos procesos de investigación para que los datos recopilados puedan ser indexados y, consecuentemente, puedan ser incluidos en investigaciones como la presente.

## Referencias

- Alvarado-Grijalba SL, Pulido-Suárez CB, Rincón-Lozada CF. Desempeño de la Función Ejecutiva por áreas, en internos condenados por homicidio involuntario y doloso. *Arch Neurocién*. 2020;25(1):19-31.
- Ardila, A., y Rosselli, M. (2007). Neuropsicología Clínica. México: Manual Moderno.
- Ardila, A., y Ostrosky-Solis, F. (2008). Desarrollo Histórico de las Funciones Ejecutivas. *Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 1-21.
- Ávila, J. U. (2015). Análisis neuro forense de la violencia: Propuesta de revisión. *Revista Chilena de Neuropsicología*, 50-54.
- Bantjes, J., Rabie, S., Almirol, E., Gordon, S., Stewart, J., Goldbeck, C., Weiss, R., Tomlinson, M., y Rotheram-Borus, M. J. (2020). Associations between violence, criminality, and cognitive control deficits among young men living in low resource communities in South Africa. *Aggressive Behavior*, 46(1), 5–15. <https://doi.org/10.1002/AB.21867>
- Bueso-Izquierdo, N., Hidalgo-Ruzzante, N., Burneo-Garcés, C., y Pérez-García, M. (2015). Procesamiento emocional en maltratadores de género mediante el Test de Expresiones Faciales de Ekman y la Tarea Stroop Emocional. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 47(2), 102-110. Recuperado el 02 de enero del 2022 de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-05342015000200004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-05342015000200004&lng=en&tlng=es).
- Bueso-Izquierdo, N., Hidalgo-Ruzzante, N., Daugherty, J. C., Burneo-Garcés, C., y Pérez-García, M. (2016). Differences in Executive Function Between Batterers and Other Criminals. <http://Dx.Doi.Org/10.1080/15228932.2016.1219216>, 16(5), 321–335. <https://doi.org/10.1080/15228932.2016.1219216>
- Carnevali, R. (2015). El terrorismo de estado como violación a los derechos humanos, en especial la intervención de los agentes estatales. *Estudios Constitucionales*, 203-236.
- Cock, M. R., Matute, E., y Jurado, M. B. (2008). Las funciones ejecutivas a través de la vida. *Revista neuropsicología, neuropsiquiatría y neurociencias*, 8(1), 23-46.
- Cheng, J., O'Connell, M. E., y Wormith, J. S. (2019). Bridging Neuropsychology and Forensic Psychology: Executive Function Overlaps With the Central Eight Risk and Need Factors. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 63(4), 558–573. <https://doi.org/10.1177/0306624X18803818>
- Chinchilla-Borbón, I., Zúñiga-Campos, P., y Román, R. (2019). Rasgos psicopáticos en personas privadas de libertad. *PsicoInnova*, 3(1), 1–16. <https://doi.org/10.54376/psicoinnova.v3i1.24>
- Cruz, A. R., de Castro-Rodrigues, A., y Barbosa, F. (2020). Reprint of “Executive dysfunction, violence and aggression.” *Aggression and Violent Behavior*, 54, 101404. <https://doi.org/10.1016/J.AVB.2020.101404>
- Darbya, R., y Cushman, A. H. (2018). Lesion network localization of criminal behavior. *PNAS*, 601–606.
- Delisi, M., y Wright, K. B. (2007). Self-Control as an Executive Function. *Criminal Justice and Behavior*, 1345-1361.
- Eastvold, A., Suchy, Y., y Strassberg, D. (2011). Executive function profiles of pedophilic and nonpedophilic child molesters. *Journal of the International Neuropsychological Society : JINS*, 17(2), 295–307. <https://doi.org/10.1017/S1355617710001669>
- Jochem, J. (2020) Traumatic Brain Injury and Its Relationship to Previous Convictions, Aggression, and Psychological Functioning in Dutch Detainees, *Journal of Forensic Psychology Research and Practice*, 20:5, 395-412, DOI: 10.1080/24732850.2020.1755923
- Galvis Restrepo, A. Y., Restrepo Muñoz, A. M., y Liliam P, B. D. (2020). Funciones ejecutivas, personalidad y Estilos de respuesta en el contexto Penitenciario. *Principia Iuris*, 83-96.
- González, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 189-207.
- Gronde, T. v., Kempes, M., El, C. v., y Pieters, T. R. (2014). Neurobiological Correlates in Forensic Assessment: A Systematic Review. *PLOS ONE*, 1-15.

- Krauth, S. (2021). Sobre algunos problemas estructurales del sistema carcelario y la política criminal en Ecuador. *Revista Institucional Defensoría Pública del Ecuador*, 7-9.
- Kuin, N. C., de Vries, J., Scherder, E. J. A., van Pelt, J., y Masthoff, E. D. M. (2019). Cool and hot executive functions in relation to aggression and testosterone/cortisol ratios in male prisoners. *Annals of Behavioral Neuroscience*, 2(1), 206-222. <https://doi.org/10.18314/abne.v2i1.1781>
- Lighthart, S., van Oploo, L., Meijers, J., Meynen, G., y Kooijmans, T. (2019). Prison and the brain: Neuropsychological research in the light of the European Convention on Human Rights. *New Journal of European Criminal Law*, 10(3), 287-300. <https://doi.org/10.1177/2032284419861816>
- Meijers, J., Harte, J. M., Jonker, F. A., y Meynen, G. (2015). Prison brain? Executive dysfunction in prisoners. *Frontiers in psychology*, 6, 43. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2015.00043>
- Meijers, J., Harte, J. M., Meynen, G., y Cuijpers, P. (2017). Differences in executive functioning between violent and non-violent offenders. *Psychological Medicine*, 47(10), 1784-1793. <https://doi.org/10.1017/S0033291717000241>
- Motzkin, J. C., Baskin-Sommers, A., Newman, J. P., Kiehl, K. A., y Koenigs, M. (2014). Neural correlates of substance abuse: reduced functional connectivity between areas underlying reward and cognitive control. *Human brain mapping*, 35(9), 4282-4292. <https://doi.org/10.1002/hbm.22474>
- NC, Kuin, J, De, EJA, Scherder, J, Van y EDM, Masthoff. (2019). Cool and Hot Executive Functions in Relation to Aggression and Testosterone/Cortisol Ratios in Male Prisoners. *Annals of Behavioral Neuroscience*. 206-222. 10.18314/abne.v2i1.1781.
- Padilla Samaniego, M. A., Paredes Tello, V. I., Bravo Corral, G. E., Campoverde Pesantez, A. X., y Yanza Méndez, R. G. (2021). Síntomas prefrontales y rasgos de personalidad en personas privadas de libertad. *Revista Científica Universitaria*, 129-139.
- Palomares Gómez, J., Jaimes Barbosa, M., y Acosta, M. (2021). Análisis de las funciones ejecutivas en un grupo de desmovilizados condenados por homicidio agravado. *Tesis Psicológica*, 16(1), 1-23. <https://doi.org/10.37511/tesis.v16n1a10>
- Palomo, T., Kostrzewa, R., Beninger, R., y Archer, T. (2007). Genetic variation and shared biological susceptibility underlying comorbidity in neuropsychiatry. *Neurotoxicity Research*, 12(1), 29-42. Recuperado el 5 de enero del 2022 de <https://bit.ly/3GiYmBg>
- Pulido-Barbosa, Alvaro, Ballén-Villamarín, Marisol, y Quiroga-Baquero, Luis Alberto. (2017). Funciones ejecutivas, rasgos de personalidad e impulsividad en condenados por acceso carnal violento. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 13(2), 169-185. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2017.0002.03>
- Restrepo, A. Y. G., Muñoz, A. M. R., y David, L. P. B. (2020). Funciones ejecutivas, personalidad y estilos de respuesta en el contexto penitenciario. *Principia Iuris*, 17(35), 82-96.
- Roselli, M., Jurado, M. B., y Matute, E. (2008). Las funciones ejecutivas a través de la vida. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 23-46.
- Ross, Erin H., (2012). "Are Offence-Focused Correctional Rehabilitation Programs Affecting Inmates' Executive Cognitive Functions?" *Electronic Thesis and Dissertation Repository*. 574.
- Sánchez de Ribera O., Trajtenberg N. y Cook S. (2021): Executive functioning among first time and recidivist inmates in Uruguay, *Applied Neuropsychology: Adult*, DOI: 10.1080/23279095.2020.1864634
- Sierra-Becerra, S. M., y Rincón-Lozada, C. F. (2019). Family typology associated with neuropsychological performance in preschool. *Archivos De Neurociencias*, 24(3), 13-24. <https://doi.org/10.31157/archneurosciencesmex.v24i3.180>
- Suchotzki K, Kakavand A, Gamer M. Validity of the Reaction Time Concealed Information Test in a Prison Sample. *Front Psychiatry*. 2019 Jan 23;9:745. doi: 10.3389/fpsyg.2018.00745. PMID: 30728785; PMCID: PMC6351463.
- Syngelaki, E. M., Moore, S. C., Savage, J. C., Fairchild, G., y van Goozen, S. H. M. (2009). Executive Functioning and Risky Decision Making in Young Male Offenders: <http://Dx.Doi.Org/10.1177/0093854809343095>, 36(11), 1213-1227. <https://doi.org/10.1177/0093854809343095>
- Tracie M. Umaki y Robert L. Denney (2013) Neurocognitive Deficits Associated With the Hepatitis C Virus Among Incarcerated Men, *The Clinical Neuropsychologist*, 27:3, 426-436, DOI: 10.1080/13854046.2012.758315
- Turnera, D., y Rettenberger, M. (2020). Neuropsychological functioning in child sexual abusers: A systematic review. *Elsevier Aggression and Violent Behavior*, 1 10.
- Urazan, J., y Ávila, N. (2015). Análisis neuro forense de la violencia: Propuesta de revisión. *Revista*

Chilena de Neuropsicología, 10(1),50-54.[fecha de Consulta 30 de Enero de 2022]. ISSN: 0718-0551. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179341106010>

- Van der Gronde, T., Kempes, M., van El, C., Rinne, T., y Pieters, T. (2014). Neurobiological correlates in forensic assessment: a systematic review. *PloS one*, 9(10), e110672. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0110672>
- Wallinius, M., Nordholm, J., Wagnström, F., y Billstedt, E. (2019). Cognitive functioning and aggressive antisocial behaviors in young violent offenders. *Psychiatry Research*, 272, 572–580. <https://doi.org/10.1016/J.PSYCHRES.2018.12.140>

**PARTE 3.**  
**FACTORES DE RIESGO DE LA**  
**CRIMINALIDAD**





## CAPÍTULO 5

# FACTORES DE RIESGO PARA EL DESARROLLO DE LA CONDUCTA CRIMINAL EN ADOLESCENTES DE AMÉRICA LATINA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

### **Autores:**

Cintya Ayora Loaiza<sup>16</sup>

Lorena Celi Astudillo<sup>17</sup>

Lizeth Luzuriaga Cerda<sup>18</sup>

Roberto Sicard<sup>19</sup>

---

## 1. Introducción

Latinoamérica es considerada como la región más violenta del mundo, datos estadísticos nacionales reflejan que entre 2014 y 2021 se registraron 869 adolescentes como autores de conductas criminales, cifras que se han incrementado en comparación con años anteriores, según la Fiscalía General del Estado (2021). En los últimos años la labor de los gobiernos se ha enfocado en la sanción legal de estas conductas disruptivas como principal forma de tratamiento, sin que se realice una intervención integral de la reincidencia (Azaola, 2015), evidenciando la poca incidencia de elementos científicos para la comprensión y control de la conducta criminal en adolescentes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), define a la adolescencia como la etapa de transición de la niñez comprendida entre los 10-19 años, caracterizada por cambios de maduración biológica y psicosocial, con estos cambios surgen nuevos esquemas psicosociales (Uribe Rodríguez et al., 2016b) mismos que al no estar

---

<sup>16</sup>Psicóloga, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. [cintyalexandra94@hotmail.com](mailto:cintyalexandra94@hotmail.com)

<sup>17</sup> Psicóloga, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. [lorenaceli@gmail.com](mailto:lorenaceli@gmail.com)

<sup>18</sup> Psicóloga, Magister en Psicología Forense, Universidad Internacional SEK (UISEK), Quito, Ecuador. [lizluzuriaga@hotmail.com](mailto:lizluzuriaga@hotmail.com)

<sup>19</sup> Docente Escuela de Posgrados de la Policía Miguel Antonio Lleras ESPOL Colombia. Maestría en Criminología y Victimología, Universidad SEK Quito Ecuador Maestría en Psicología Forense. Universidad de Santander Maestría en Psicología Jurídica y Forense. Consultor: Proyecto de investigación “El contexto del régimen penitenciario ecuatoriano, psicología forense y la política criminal directriz en la resocialización de las personas privada de libertad”. [robertosicard@gmail.com](mailto:robertosicard@gmail.com), [roberto.sicard@uisek.edu.ec](mailto:roberto.sicard@uisek.edu.ec)

en contacto con factores adecuados de desenvolvimiento se tornan de riesgo, Senado (1998) los define como aquellas características o atributos que se identifican en una persona, en su área familiar, ambiental o social y que influyen en desarrollar conductas desviadas como la misma conducta criminal, que es definida como la conducta orientada a causar daño, creando miedo y caos, tanto al estado como a los habitantes de un territorio (Ballesteros, y Solano, 2019).

En el campo judicial y penitenciario los avances de la evaluación psicológica forense no suelen ser tomados en cuenta para brindar una comprensión de la conducta criminal del adolescente, ocasionando que su intervención sea solo por la vía legal y no desde el campo científico. En Latinoamérica existe poca información sobre la clasificación de factores de riesgo de la conducta criminal en adolescentes, sobre la cual cimentar la comprensión de este fenómeno en ambientes legales, desde las ciencias de la salud mental.

La conducta criminal en adolescentes como menciona Suárez et al. (2012), es aquella que cometen los menores de edad (18 años), que es prohibida por la ley (Trojanowicz y Morash, 1987) y por ende castigada (Corral y Frías 2009). Siendo las más visualizadas las conductas delictivas y vandálicas entre los adolescentes de género masculino (Suárez et al., 2012), estas representan un fenómeno social que surge por la presencia de varios factores de riesgo (Molinedo Quílez, 2020).

La evaluación integral de adolescentes que cometen crímenes, desde la psicología forense, busca contribuir al sistema de justicia, para la comprensión y explicación de los factores de riesgo que están presentes para el desarrollo de la conducta criminal. Dicha conducta se da como resultado de la interacción e influencia que tienen los subsistemas (microsistema, mesosistema, exosistema), propuestos por Bronfenbrenner en su modelo ecológico. A ello se suman factores personales, con el fin de establecer una clasificación de los riesgos, que facilite al psicólogo forense la comprensión del sistema legal de la conducta sancionada. De esta manera se podría plantear una línea de tratamiento enfocada en la prevención de dichas conductas, que se tome en cuenta al momento de establecer su sanción, por cuanto la conducta criminal no es un problema de un individuo contra un sistema legal, sino el resultado de la confluencia de factores que el mismo sistema sancionador promueve al mantener sin resolverlos.

Fue así que finalmente se buscó la integración de teorías que permitan establecer un criterio que explique y responda la pregunta planteada: ¿Cuáles son los factores de riesgo más frecuentes que inciden en el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de América Latina?

El objetivo general es identificar los principales factores de riesgo asociados a la conducta criminal en adolescentes de Latinoamérica 2011-2021. Mientras que los objetivos específicos son: identificar los factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de América Latina por región, clasificar los factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de América Latina en subsistemas del modelo ecológico de Bronfenbrenner y factores personales, categorizar los factores de riesgo de mayor prevalencia, y presentar un enfoque psicológico forense que garantice al sistema judicial y penitenciario la comprensión, rehabilitación y sanción de la conducta criminal en adolescentes de América Latina mediante el análisis de los artículos seleccionados.

## **2. Método**

Se realizó la búsqueda de estudios enfocados en los factores de riesgo para el desarrollo de conductas criminales en adolescentes de América Latina, siguiendo la metodología PRISMA mediante la fórmula de búsqueda estructurada con operadores booleanos (OR y AND) y términos DECS: “factores de riesgo”, “adolescentes”, “conducta criminal”. Para el desarrollo de la presente revisión sistemática se consideraron los siguientes criterios de inclusión: artículos publicados en los idiomas de inglés, español y portugués durante el periodo 2011-2021, documentos que contengan respaldo científico y sean de texto completo y/o gratuitos, que se encuentren dentro de las plataformas BVS, REDIB y EBBSCO.

La búsqueda arrojó un resultado de 84 artículos y registros, distribuidos de la siguiente manera: 9 en REDIB, 33 en BVS y 47 en EBSCO. De estos resultados se eliminaron 3 artículos por encontrarse duplicados. Luego de aplicar los criterios de inclusión previamente citados se excluyeron 36 artículos, los cuales, posterior a su lectura completa se evaluaron para su elegibilidad, eliminando 24 estudios: 5 por idioma, 18 por región y 1 por acceso de pago, dando como resultado final un total de 9 artículos en función de los objetivos planteados, cumpliendo con las variables identificadas y garantizando un nivel de utilidad y calidad, puesto que 4 de ellos se encuentran indexados en la plataforma de acceso gratuito Publons, que pertenece al grupo Web of Science, 2 en la base de datos bibliográfica Scopus y 2 en ambos portales científicos, dando mayor realce a la inclusión de sus datos para la síntesis cualitativa de resultados.

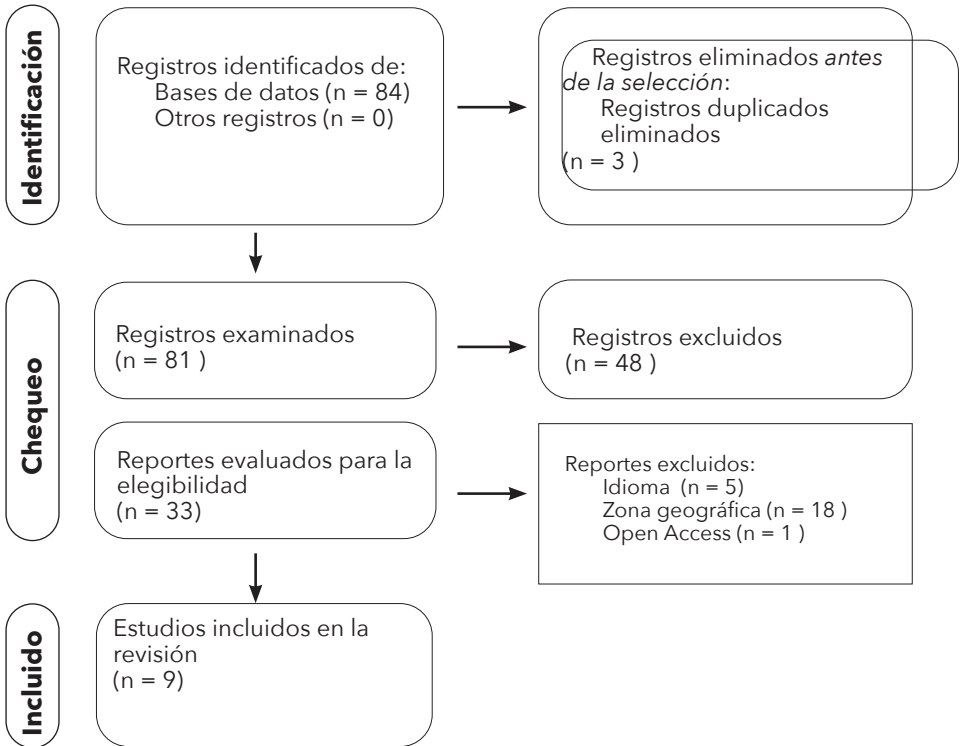


Figura 1. Diagrama de flujo de artículos incluidos en la revisión sistemática.

### 3. Resultados

Los resultados se obtuvieron de estudios basados en la población Latinoamericana, específicamente de los países de: México (2), Colombia (4), Argentina (3), Brasil (2), Chile (1), recalando que algunos estudios incluían población europea y de países bajos los cuales fueron descartados, tomando en cuenta únicamente los resultados correspondientes a la Región; en cuanto a los años, correspondieron al: 2012 (1), 2015 (2), 2018 (2), 2019 (1), 2020 (1), 2021 (2) y por el tipo de investigación se distribuyeron de la siguiente manera: Síntesis bibliográfica (1), Cuantitativa no experimental, correlacional (3), Análisis documental (1), Exploratorio (1), Grupo

focal (1), Revisión sistemática (1), Estudio, diseño ex post facto retrospectivo con grupo cuasi control (1).

En la tabla 1, se muestran los factores de riesgo del desarrollo de la conducta criminal en adolescentes identificados por Región del continente Latinoamericano, hallazgos obtenidos a través del análisis de contenido de los 9 estudios seleccionados.

En México (Vega et al., 2018, García et al., 2015) se encontraron 9 factores de riesgo como el Coeficiente Intelectual (CI) por debajo de lo normal, niños maltratados y/o maltratados, historial de conducta antisocial y asociación criminal; en conjunto una síntesis bibliográfica (Aguilar, 2012), rescata 10 factores de riesgo. Por otro lado, en Colombia (Escobar et al. 2015, Cardona, 2020) identifican 19 factores de riesgo, entre los que se describen: la disfunción familiar, situación económica desfavorable, pertenecer a una pandilla, consumir sustancias, el uso de armas, baja escolaridad y la comisión de delitos; algunos estudios (Torrado et al., 2021) consolidan los factores de riesgo de varios países como: Chile, Colombia, Argentina y Brasil en los que se consideraron 16 factores de riesgo tales como las conductas agresivas, consumo de sustancias, familiares con antecedentes delictivos, exposición a la delincuencia y problemas de conducta como déficit de atención e hiperactividad.

Así también en Colombia y Argentina (Villanueva, 2018), se detallan 13 factores de riesgo como el ser hombre en comorbilidad con otros factores, trastornos de conducta, porte de armas e irritabilidad; en Brasil los autores Galinari y Bazon (2021) describieron 13 factores de riesgo como la inadaptación social, problemas de conducta en la escuela y la baja inversión familiar y finalmente Argentina (Bobbio y Arbach, 2019) aportó 2 factores de riesgo: El bajo autocontrol y el apego inseguro ansioso. También se realizó un análisis de prevalencia de los factores de riesgo que tienen mayor predominio, dando como resultado la baja escolaridad (6), violencia en la familia (6), consumo de drogas ilícitas con alto riesgo a la adicción (6), disfunción familiar como maltrato, baja inversión familiar, vínculos débiles (5), situación económica desfavorable como bajos ingresos, pobreza, carencias económicas (5), pertenecer a una pandilla, grupos fuera de la ley o pares problema (5) y tener historial antisocial en alguno de los progenitores o miembros de la familia.

**Tabla 1. Hallazgos de estudios incluidos por región de Latinoamérica**

Autor	País	Factores de riesgo	Autor	País	Factores de riesgo
Vega et al. (2018)	México	1. Historial de conducta antisocial	Aguilar (2012)	Brasil	1. Tamaño del grupo familiar Habilidades parentales inadecuadas
García et al. (2015)		2. Asociación criminal			
		3. Abuso de sustancias			
		4. Problemas en el trabajo y la escuela			
		5. Coeficientes intelectuales por debajo de lo normal			
		6. Niños maltratadores y/o maltratado			
		7. Baja escolaridad			
		8. Familia disfuncional			
		9. Carencias económicas			
					2. Historial antisocial en alguno de los progenitores
					3. Estrés de los progenitores por condiciones de pobreza
					4. Absentismo escolar
					5. Abuso de sustancias
					6. Abuso en la infancia de los progenitores
					7. Comportamiento antisocial de padres
					8. Estilos educativos inadecuados
					9. Maltrato

Autor	País	Factores de riesgo	Autor	País	Factores de riesgo
Escobar Et al. (2015)	Colombia	1. Uso y disponibilidad de armas	Torrado, et al., (2021).	Colombia Argentina Brasil Chile	1. Trastorno disruptivo de la conducta, déficit cognitivo
Cardona (2020)		2. Baja escolaridad			2. Trastorno por déficit de atención e hiperactividad
		3. Repetición de años escolares			3. Baja adherencia al ambiente escolar
		4. Disfunción familiar			4. Antecedentes de conductas agresivas
		5. Pobre calidad de las relaciones intrafamiliares			5. Consumo de sustancias psicoactiva
		6. Violencia intrafamiliar severa			6. Problemas emocionales
		7. Situación económica desfavorable			7. Trastorno del estado de ánimo
		8. Poca satisfacción con la vida			8. Problemas de interacción social
		9. Justificaciones y actitudes frente a situaciones violentas			9. Maltrato infantil
		10. Irritabilidad moderada o severa			10. Familiares con antecedentes delictivos
		11. Tener pares problema			11. Separación de los padres
		12. Pertenecer a una pandilla o grupo fuera de la ley			12. Desaprobación del grupo de pares por parte de los padres
		13. Riesgo alto de adicción a sustancias psicoactivas			13. Consumo de drogas dentro del grupo familiar
		14. Permanecer en la calle en actividades no escolares			14. Ausencia de la madre o el padre como cuidador primario
		15. Tener tatuajes			15. Nivel socioeconómico bajo
		16. Fracaso escolar			16. Exposición a la delincuencia en el contexto social/escolar
		17. Uso de drogas			
		18. Tener amigos que usan drogas			
		19. Problemas en la escuela			

Autor	País	Factores de riesgo	Autor	País	F Factores de riesgo
Villanueva (2018)	Colombia Argentina	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Violencia intrafamiliar grave</li> <li>2. Ser hombre comórbido con otros factores</li> <li>3. Antecedentes de trastornos de conducta, hiperactividad</li> <li>4. Grados altos de irritabilidad</li> <li>5. Intentos de suicidio</li> <li>6. Pertenecer a pandillas, permanecer en la calle</li> <li>7. Consumir alcohol o sustancias psicoactivas</li> <li>8. Porte de armas</li> <li>9. Baja escolaridad</li> <li>10. Condiciones de pobreza marcada</li> <li>11. Víctimas de cualquier tipo de violencia</li> <li>12. Traumas en su infancia</li> <li>13. Trastornos depresivos</li> </ol>	Galinari y Bazon (2021)	Brasil	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Represión</li> <li>2. Inadaptación social</li> <li>3. Alienación</li> <li>4. Agresividad</li> <li>5. Asociación con compañeros infractores</li> <li>6. Baja inversión familiar</li> <li>7. Bajo apego de los padres</li> <li>8. Rutina desestructurada</li> <li>9. Problemas de conducta en la escuela</li> <li>10. Negación baja</li> <li>11. Violencia familiar</li> <li>12. Violencia en la escuela</li> <li>13. Ofender a los compañeros</li> </ol>
Bobbio y Arbach (2019)	Argentina	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apego inseguro ansioso</li> <li>2. Bajo autocontrol</li> </ol>			

Siguiendo el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1987), en el cual el autor resalta que: “El ambiente ecológico en el que se desarrolla y desenvuelve un individuo está compuesto por un conjunto de sistemas interrelacionados que se organizan en diferentes niveles y que por lo tanto influyen directamente en la conducta y personalidad del ser humano” (Torrado et al., 2021, p. 108), en este sentido, se realizó una clasificación de los factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes en América Latina por los subsistemas de microsistema, mesosistema y exosistema, adicionando los factores personales con una subclasificación en emocionales, cognitivo/conductual y contextual, que si bien no pertenecen a esta teoría, se los incluye por tener una relación directa con el ambiente.



Es así que queda evidenciado que el subsistema que más influye en el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes es el de factores personales, subárea cognitiva/conductual y emocional debido a la presencia de tres fenómenos frecuentes como el abuso de sustancias psicotrópicas con alto riesgo a adicción, los antecedentes y conductas agresivas y trastornos del estado de ánimo como problemas disfunción familiar y la situación económica desfavorable, el mesosistema por el bajo rendimiento escolar y problemas escolares y, finalmente, el exosistema por la exposición a la delincuencia, disponibilidad de armas y permanecer en la calle.

Estos hallazgos contribuyen a describir la conducta criminal desde una perspectiva múltiple indicando que el desarrollo de la misma en la adolescencia se encuentra influenciada por diferentes factores de riesgo los cuales clasificados desde la teoría ecológica se dividen en: microsistema, mesosistema, exosistema y el factor añadido de características personales que a su vez se ha subclasificado en factores emocionales, conductuales/cognitivos y contextuales, por ende; la interacción entre estas variables sumada la falta de respuesta del Estado hace que se mantengan e intensifiquen dando como resultado la manifestación de conductas criminológicas en la adolescencia (Torrado et al., 2021).

A continuación, se presenta una clasificación de los factores de riesgo según el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1987):

**Tabla 2. Factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes en América Latina según el Modelo Ecológico de Bronfenbrenner (1987)**

<p><b>Microsistema</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño del grupo familiar</li> <li>• Abuso en la infancia de los progenitores</li> <li>• Estilos de crianza inadecuados</li> <li>• Disfunción familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia intrafamiliar</li> <li>• Situación económica desfavorable</li> <li>• Familiares con antecedentes delictivos</li> <li>• Separación de los padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo de drogas dentro del grupo familiar</li> <li>• Ausencia de la madre o el padre como cuidador primario</li> <li>• Desaprobación del grupo de pares por parte de los padres</li> </ul>
----------------------------	--	---	---

<b>Mesosistema</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación criminal</li> <li>• Problemas en el trabajo y la escuela</li> <li>• Niños maltratadores y/o maltratados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja escolaridad</li> <li>• Absentismo escolar</li> <li>• Repetición de años escolares</li> <li>• Tener pares problema</li> <li>• Pertenecer a una pandilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener amigos que usan drogas</li> <li>• Baja adherencia al ambiente escolar</li> <li>• Exposición a la delincuencia en el contexto social/escolar</li> </ul>
<b>Exosistema</b>	• Disponibilidad de armas		• Permanecer en la calle
<b>Personal</b>	<b>Emocional</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poca satisfacción con la vida</li> <li>2. Irritabilidad</li> <li>3. Trastorno del Estado de Ánimo</li> <li>4. Represión</li> <li>5. Apego inseguro ansioso</li> <li>6. Negación</li> <li>7. Alienación</li> </ol>	<b>Conductual/ cognitiva</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Historial de conducta antisocial</li> <li>2. Abuso de sustancias</li> <li>3. Tener tatuajes</li> <li>4. Bajo autocontrol</li> <li>5. Coeficientes intelectuales por debajo de lo normal</li> <li>6. Trastornos de Conducta</li> <li>7. Déficit cognitivo</li> <li>8. Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH-TDA)</li> <li>9. Conductas agresivas</li> <li>10. Intentos de suicidio</li> </ol>	<b>Contextual</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Uso de armas</li> <li>2. Ser hombre comórbido con otros factores</li> <li>3. Víctimas de cualquier tipo de violencia</li> <li>4. Normalización de situaciones violentas</li> <li>5. Traumas en su infancia</li> <li>6. Inadaptación social</li> <li>7. Rutina desestructurada</li> </ol>

#### 4. Discusión

La adolescencia es un periodo de transición entre la infancia y la vida adulta. La OMS (2018) señala que los adolescentes se ven enfrentados a diversos riesgos psicosociales, los cuales pueden intervenir para el desarrollo de ciertas conductas perjudiciales. En diferentes investigaciones como la de Torrado, et al., (2021) recalcan que la etapa evolutiva de la adolescencia incrementa el desarrollo de las conductas criminales en comparación de otras etapas, por lo que surge el interés de realizar la presente revisión sistemática en la cual identificamos los factores de riesgo que in-

ciden para el desarrollo de la conducta criminal. En total se encontraron 48 factores de riesgo asociados al desarrollo de la conducta criminal en adolescentes de Latinoamérica, los cuales fueron clasificados de la siguiente forma: 11 factores asociados al microsistema, 11 asociados al mesosistema, 2 factores relacionados al exosistema y 24 factores de riesgo del área personal, siendo estos últimos los que presentaban mayor prevalencia entre los estudios.

Entre los factores de riesgo más identificados de acuerdo al área personal está el consumo de sustancias psicoactivas con alto riesgo de adicción. Estudios como los de Vega et al. (2018) mencionan que “existe relación entre el consumo de sustancias y la conducta/reincidencia delictiva en actos violentos, como en los países de Chile, Colombia, Perú, donde existe una clara relación entre el consumo de sustancias y cometer actos no violentos”. Torrado et al., (2021), indican que el hecho de que los adolescentes adopten como una conducta normal el consumo de drogas, esto se asocia con un alto impacto en la manifestación de actos delictivos. Por su parte Cardona (2020) recalca que existe una relación equitativa entre el consumo de alcohol y las conductas antisociales o delictivas.

El microsistema es el subsistema más próximo al individuo, la familia, donde se dan las relaciones más íntimas y cercanas de las que la persona puede recibir y ejercer fuertes influencias, dependiendo del rol que desempeñe dentro de este sistema. Aguilar (2012) refiere que dentro de la clasificación de características familiares existen variables que se asocian mayormente por la inclinación a delinquir, como la violencia familiar, desacuerdos maritales, divorcio, violencia doméstica, abuso en la infancia, recalcando que su existencia no aumenta solo el riesgo, sino también el desarrollo de conductas antisociales en años futuros.

Vega et al. (2018) indica que variables como la violencia en la familia, problemas físicos y antecedentes penales en la familia y relaciones familiares en general se catalogan como factores para que los adolescentes reincidan en conductas delictivas. La disfuncionalidad familiar se configura como uno de los factores de riesgo más frecuentes en los adolescentes de Latinoamérica. En investigaciones como la de Aguilar (2020) se señala que la disfuncionalidad familiar se configura como un patrón para el desarrollo de conductas criminales; por otro lado, el estudio realizado por el autor Ovalles (2007) señala que la disfuncionalidad familiar es uno de los factores determinantes de la delincuencia juvenil y resalta que: “la disfuncionalidad familiar es uno de los factores que más llama la atención de muchos investigadores en el área criminológica, por considerarse que tiene gran influencia en las conductas transgresoras, y en la delincuencia juvenil” (p. 95).

La violencia intrafamiliar es considerada un frecuente factor de riesgo para el desarrollo de conductas criminales. Dentro de la literatura, diferentes investigaciones

como la de Martínez (2020) señalan que: “La violencia intrafamiliar es un factor preponderante en el riesgo de la delincuencia futura” (p. 40), así también Hernández et al. (2021) considera que la violencia intrafamiliar es un factor de riesgo asociado al accionar delictivo, además la autora sostiene que la violencia intrafamiliar es un factor para el desarrollo de actos delictivos, por ende, terminan impactando en el desarrollo social.

Asimismo, dentro del ámbito familiar está la situación económica desfavorable como los bajos ingresos, pobreza, como lo menciona el estudio de García et al. (2015), que la forma de relacionarse del adolescente que se encuentra en conflicto con la ley es de bajos ingresos y con pocas habilidades académicas. Por otro lado, Aguilar (2012) comenta que los bajos ingresos se relacionan con el tamaño del grupo familiar y que si bien es cierto “la pobreza en el ámbito familiar no debe influir directamente en el menor, si lo hará el estrés de los progenitores en dicha vivencia crónica” (p. 30).

El historial de conducta antisocial por parte de los progenitores o algún miembro de la familia como menciona Aguilar (2012), se considera un predictor del establecimiento a una edad temprana de violencia, la familia al ser un contexto de gran influencia en el individuo en desarrollo todo lo que esté relacionado con alterar su función representa un factor de riesgo que al estar presente junto con otros riesgos aumenta la continuidad de la delincuencia, conducta criminal a lo largo de la vida y la probabilidad de reincidencia.

Por parte del mesosistema el factor de mayor prevalencia es la baja escolaridad, considerada como la dificultad del adolescente de alcanzar los parámetros considerados como básicos para continuar con sus estudios, deserción escolar, repetición de años. García (2015) en su estudio manifiesta que los adolescentes que presentaron un bajo nivel de escolaridad también reportaron alta delincuencia, asociándose con grupos delincuenciales, esto se explica de manera que cuando un adolescente no alcanza los estándares académicos, la escuela lo rechaza y este la abandona, si volviera a integrarse vuelve a fracasar debido al rezago, convirtiéndose en un círculo que representa un factor de riesgo notorio para incluirse en grupos delincuenciales, tras no obtener éxito en la institución de formación como es la escuela.

Cardona (2020) manifiesta que los problemas académicos son un predictor de reincidencia de comportamientos antisociales, y estudios como los de Escobar (2015) y Torrado, et. al (2021) afirman en gran parte que la baja escolaridad representa un factor de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes.

El pertenecer a pandillas, grupos fuera de ley o tener pares problema, categorizado como mesosistema en el modelo ecológico, el cual surge de la interacción de dos o más entornos en donde el adolescente participa de manera activa, Aguilar (2012) señala que los adolescentes que se integran en bandas criminales durante el desarrollo

de la adolescencia presentan mayor riesgo de desarrollar conductas criminales debido que el estar involucrado en pandillas da paso a que los adolescentes aprendan el comportamiento delictivo de sus pares.

Al respecto el autor Bandura (1982) menciona que “una persona adquiere una conducta nueva en su repertorio de opciones conductuales a partir de la observación de un modelo (otra persona) que emite la conducta en referencia de la persona que la adquirirá (Herrera et al., 2015, p. 49), en este sentido, vemos cómo el pertenecer o haber pertenecido a una pandilla se constituye como un factor de riesgo ya que el adolescente estará inmerso en una dinámica desestructurada, con normas ilimitadas. Adicionalmente, “los jóvenes con amigos delincuentes y que han pertenecido a grupos de pandillas tenderán a desarrollar y a justificar actitudes antisociales” (Farrington, 1992, p. 78).

Finalmente, en el exosistema el acceso y uso de armas por parte de los adolescentes, pese a no ser una variable de prevalencia en este estudio, se considera un factor alarmante pues está en estrecha relación con la influencia del exosistema en el cual el individuo no está directamente incluido, pero en los que sí se producen hechos que afectan en los sistemas en los que sí está incluido.

Tal como lo menciona Aguilar (2012), que el hecho que surja una conducta violenta en el adolescente está relacionado incluso con el incremento de criminalidad derivada de problemas sociales como vivir en zonas que están expuestas a la comisión de delitos y el fácil acceso a armas facilitando de esta manera el incremento de tiroteos y asesinatos en los últimos años en ambientes escolares, considerándose incluso el porte de armas un factor de gran poder predictivo de dichos atentados. Asimismo, Escobar-Córdoba et al. (2015) comentan que en los resultados de su estudio “el factor de riesgo más implicado es la disponibilidad y uso de armas” (p. 40). De igual forma Cardona (2020), destaca como un agravante del comportamiento antisocial que incide en la ruptura de la normatividad el porte de armas en las instituciones educativas.

La presente revisión sistemática muestra la tendencia de diferentes autores a brindar una clasificación de los factores de riesgo que influyen para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes y de esta manera facilitar al sistema legal la comprensión de dicha conducta desde un análisis integral en donde destacan la interacción de diferentes variables que corresponden no solamente a la influencia de un factor específico, sino que son producto de la suma de varios de ellos, que considerando el modelo ecológico son la interacción de sus subsistemas (microsistema, mesosistema y exosistema) y variables personales mismas que se entrelazan entre sí.

Todo ello con el fin de establecer una línea científica que guíe la creación de planes de prevención, intervención y tratamiento, poniendo en evidencia la urgencia de atender estas necesidades en la Región Latinoamericana, por lo que es imprescindible

dible la intervención política, gubernamental y social partiendo desde un entendimiento integral de las conductas criminales, de ahí la utilidad para que los profesionales de la psicología forense amplíen su campo investigativo con base a estos hallazgos científicos y puedan ponerlos en práctica en su quehacer profesional garantizando el ejercicio de derechos humanos y que estos no se transgredan.

Dentro de las limitaciones en la realización de la presente revisión sistemática se identificaron algunas, en las que se destaca que, no existen estudios que evalúen ni hayan realizado un seguimiento de la gestión del Estado de cada Región en cuanto a su capacidad de prevención, atención, intervención y tratamiento frente a las distintas problemáticas que se consideran como factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en la población adolescente, sobre todo, en el contexto Latinoamericano y específicamente ecuatoriano.

Esto representó que en los estudios que se analizaron no se logre identificar la responsabilidad que tiene el Estado en cuanto a la creación y aplicación de políticas públicas de salud, que se encuentren direccionadas a prevenir dichas problemáticas, considerándolo como el principal factor de riesgo que mantiene las mismas al no resolverlas, por lo que esto deja un camino de veeduría al psicólogo forense como reto a futuro para direccionar sus investigaciones e intervenciones sobre una muestra más amplia, mediante otras técnicas de recolección de información junto con el involucramiento de organismos gubernamentales que trabajen en el sistema penitenciario con el fin de que se obtengan resultados cuantificables y palpables tanto de la gestión pública como de la privada en pos de la creación y establecimiento de acciones de prevención, intervención y tratamiento de la conducta criminal adolescente.

## **5. Conclusiones**

Mediante la revisión sistemática se lograron identificar los diferentes factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes por región a nivel de Latinoamérica, en los cuales se detalla que mediante la búsqueda y análisis de artículos basados en la temática investigada, en países como Colombia surgieron 19 factores de riesgo, Argentina 2, México 9, Brasil 13 y estudios condensados de Colombia, Argentina, Chile y Brasil se identificaron 29 variables, además de correlacionarlos con 10 factores de riesgo presentados por parte de un estudio de síntesis bibliográfica que contribuyó a la condensación de los mismos.

Entre los factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes en América Latina que más destacan están la baja escolaridad, la violencia

en la familia, el consumo de sustancias psicoactivas con alto riesgo de adicción, disfunción familiar, situación económica desfavorable como bajos recursos, pobreza, pertenecer a pandillas, grupos fuera de la ley o tener pares problema y el historial de conductas antisociales por parte de los progenitores o miembro de la familia, por lo que se determina que a partir de la identificación de las variables descritas, el desarrollo de la conducta criminal se constituye como un fenómeno de origen multifactorial.

Con base en el modelo ecológico de Bronfenbrenner los factores de riesgo para el desarrollo de la conducta criminal en adolescentes en América Latina de acuerdo a los subsistemas se clasifican en: microsistema, el cual abarca el contexto familiar en el que se desenvuelve el individuo identificándose factores como la disfunción familiar, violencia en la familia, situación económica desfavorable como bajos recursos y pobreza, historial de conductas antisociales por parte de los progenitores o miembros de la familia; el mesosistema que abarca el contexto escolar y grupo de amigos, presentando factores de riesgo como la baja escolaridad, el fracaso escolar, problemas en la escuela, niños maltratadores y/o maltratados; y el exosistema el cual está conformado por la comunidad e instituciones asistenciales, identificando como factores de riesgo la disponibilidad de armas, la exposición a la delincuencia en el contexto social y permanecer en actividades en la calle.

Los principales factores de riesgo del área personal, cognitiva/conductual y emocional para el desarrollo de la conducta criminal son: consumo de sustancias psicoactivas con alto riesgo de adicción, conductas agresivas y trastornos del estado de ánimo como problemas emocionales.

Finalmente, los resultados obtenidos en esta investigación científica permiten al lector tener un panorama múltiple del desarrollo de la conducta criminal, lo cual facilita la clasificación de los factores de riesgo para una mayor comprensión por parte de la comunidad científica, profesionales en psicología forense y funcionarios judiciales del desarrollo de la problemática criminal desde diferentes puntos, lo que abre camino a establecer una línea científica que guíe las propuestas de prevención, intervención, tratamiento de dichas conductas y elaboración de políticas públicas que aborden el problema a partir del análisis de los diferentes factores de riesgo descritos en esta investigación, los cuales confluyen y desencadenan las condiciones para delinquir.

Resulta necesario realizar nuevos estudios que contribuyan a los resultados expuestos en la presente revisión sistemática, enfocados en el reconocimiento de factores de riesgo para el desarrollo de conducta criminal en adolescentes de Latinoamérica, direccionado a plantear estrategias orientadas a la prevención, evaluación en contextos forenses e intervención en conductas criminales con miras a un futuro

de reforma de responsabilidad penal, reestructuración del sistema penitenciario y con un objetivo claro de rehabilitación desde la comprensión, dejando de lado la principal finalidad del actual sistema de justicia, el cual es el castigo como método de contención del delito.



## Referencias

- Aguilar, M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista de Criminalidad*, 54(2), 27–46. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4190812>
- Aguilar Velásquez, A. (2020). Disfuncionalidad familiar y su relación con la conducta delictiva Ballesteros, Y. y Solano, D. (2019). *Factores biológicos, sociales y de personalidad asociados a la conducta criminal* [Tesis de pregrado]. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12494/15715>
- Bobbio, A., y Arbach, K. (2019). Autocontrol y estilos de apego: su influencia en la conducta delictiva y en la agresión física de adolescentes argentinos. *Revista de Criminalidad*, 61(3), 205–219. <https://www.policia.gov.co/file/223751/download?token=qN4hWN11>
- Cardona, A. J. (2020). Factores implicados en el fracaso escolar de adolescentes con conducta delictiva. *Revista de Criminalidad*, 62(2), 219–232. <https://www.policia.gov.co/file/263915/download?token=k5UQRQk3>
- Crew, B. K. (1993). Book Review: The Criminal Lifestyle: Patterns of Serious Criminal Conduct. *Criminal Justice Review*, 18(2), 274–276. <https://doi.org/10.1177/073401689301800217>
- Corral Verdugo, V. y Frías Armenta, M. (2009). Delincuencia juvenil: aspectos sociales, jurídicos y psicológicos (2a. ed.). Plaza y Valdés, S.A. de C.V. <https://elibro.net/es/ereader/uisekecuador/38798?page=14>
- Conde, M. J. (2009). El acceso a la justicia de niños, niñas y jóvenes. *Revista IIDH*, 50, 1–17. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25534.pdf>
- Doig, G. A. (2016). Identifying the Criminal Conduct Giving Rise to Criminal Property. *The Journal of Criminal Law*, 80(1), 10–12. <https://doi.org/10.1177/0022018315625509>
- Ecuador. [Código de la niñez y la adolescencia]. Código de la niñez y la adolescencia. (Quito, Ecuador). 2003, p86.
- Escobar, F., Acero-González, N. R., y Folino, J. O. (2015). Homicidas juveniles en Bogotá, estudio de grupos focales. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63(3), 389–398. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v63n3.50632>
- Galinari, L. S., y Bazon, M. R. (2021). Criminal Behavior and Psychosocial Risk Factors in Brazilian Adolescent Offenders: An Exploratory Latent Class Analysis. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(19), 10509. <https://doi.org/10.3390/ijerph181910509>
- García, L., Mendoza, C., Olivares, K., García, M., y García, M. V. (2015). Descripción de funciones neuropsicológicas y de inteligencia en chicos en conflicto con la ley relacionados con bullying. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 17(2), 39–62. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=120099149&lang=es&site=ehost-live>
- Gil-Fenoy, M. J., García-García, J., Carmona-Samper, E., y Ortega-Campos, E. (2018). Conducta antisocial y funciones ejecutivas de jóvenes infractores. *Revista de Psicodidáctica*, 23(1), 70–76. <https://doi.org/10.1016/j.psicod.2017.09.001>
- Hernández, D., y Quintero, D. (2021). *Estudio criminológico de la violencia intrafamiliar infantil como factor de riesgo asociado a conductas delictivas y la respuesta estatal frente a esta problemática* [Tesis de pregrado publicada]. Universidad Autónoma Latinoamericana
- Herrera, J., Vega, J., y Servín, B. (2015). Conducta antisocial y pandillas: exploración de efectos del modelamiento conductual durante la infancia. *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguas Calientes*, 66, 47–65. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6137834>
- Martínez, P. (2020). Repercusión de la violencia intrafamiliar en las conductas delictivas. *Medicina y ética*. <https://publicaciones.anahuac.mx/bioetica/article/view/427/400#info>
- Molinedo Quílez, M. P. (2020). Factores de riesgo psicosociales en menores infractores. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 22(3), 110–118. <http://www.sanipe.es/OJS/index.php/RESP/article/view/601/1146>
- Organización Mundial de la Salud. (2001). The second decade: Improving adolescent health and development. Washington: WHO.

- Ovalles, A. (2007). Incidencia de la disfunción familiar asociada a la delincuencia juvenil. *Capítulo Criminológico*, 35(1), 85–107. <https://docplayer.es/92271293-Incidencia-de-la-disfuncion-familiar-asociada-a-la-delincuencia-juvenil.html>
- Parra P., Rubio Y. (2017). *Una mirada desde el modelo ecológico de Bronfenbrenner de dos historias de sujetos que se convirtieron en padres/madres durante su adolescencia*. [Tesis de pregrado Fundación Universitaria Los Libertadores]. Repositorio Institucional. <https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1572/parrapaola2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Redondo, S., y Pueyo, A. (2009). La psicología de la delincuencia. *Universidad de Barcelona*, 4, 11–30. [https://www.sename.cl/wsename/otros/observador4/Obs4\\_11-30.pdf](https://www.sename.cl/wsename/otros/observador4/Obs4_11-30.pdf)
- Ramírez Salazar, M. A., Casas Sáenz, V. M., Téllez Hernández, L., y Arroyo Álvarez, A. (2015). Deserción escolar y menor infractor. *Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 6(1), 1–32. <https://doi.org/10.29365/rpcc.20150529-34>
- Sánchez, P., Giraldo, J., y Quiroz, M. (2013). Impulsividad: una visión desde la neurociencia del comportamiento y la psicología del desarrollo. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 31(1), 241–251. <http://www.scielo.org.co/pdf/apl/v31n1/v31n1a19.pdf>
- Senado Dumoy, Justo. (1999). Los factores de riesgo. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15(4), 446–452. Recuperado en 02 de enero de 2022, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21251999000400018&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21251999000400018&lng=es&tlng=es).
- Suárez, S. M., López, M. A., Ruiz, S. C., y Hidalgo, C. V. (2012). *Comportamientos alarmantes*. Ediciones Euroméxico.
- Tarde, G. (2016). Criminalidad y salud social. *Delito y Sociedad*, 2(24), 121–132. <https://doi.org/10.14409/dys.v2i24.5312>
- Torrado, O., Hernández, A., Calvete, E., y Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63(1), 105–122. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082021000100105&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082021000100105&script=sci_abstract&tlng=es)
- Villanueva Congote J, Jaramillo Bernal MC, Sotomayor Carreño E, Gutiérrez Congote C, Torres-Quintero A. La salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores: Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá. *Univ. Med.* 2018;59(4). doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.umed59-4.infr>
- Torres Quintero, A. P., Villanueva Congote, J., Jaramillo Bernal, M. C., Sotomayor Carreño, E., y Gutiérrez Congote, C. (2018). Mental Health in the Attention Models for Juvenile Offenders.
- Uribe Rodríguez, A. F., Sanabria, A. M., Orcasita, L. T., y Castellanos Barreto, J. (2016b). Conducta antisocial y delictiva en adolescentes y jóvenes colombianos. *Informes Psicológicos*, 16(2), 103–119. <https://doi.org/10.18566/infpsiev16n2a07>
- Vega, J. I., Chale, G. M., Euan, A. J., y Cauich, C. C. (2018). Ocho factores de la conducta criminal: Aplicabilidad en jóvenes mexicanos. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 11(1), 65–76. <https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.11109>
- Zeiller, B., y Couraud- Barnoud, S. (1994). Criminal children and teenagers: Psychopathological aspects\*. *Early Child Development and Care*, 103(1), 77–93. <https://doi.org/10.1080/0300443941030106>
- The Cases of Colombia, Argentina, United States and Canada. *Universitas Médica*, 59(4), 1–6. <https://doi.org/10.11144/javeriana.umed59-4.infr>



La psicología forense y penitenciaria es una rama que aplica los conceptos criminológicos y psicológicos para la identificación de problemas en el sistema penitenciario.

El presente libro es una recopilación de temas relevantes para el contexto ecuatoriano y latinoamericano, dado que introduce el contexto teórico – práctico de la criminalidad mediante un análisis de la crisis estructural del sistema penitenciario ecuatoriano, e incluye la neurocriminología forense como una posible alternativa para el sistema de justicia.

Finalmente, analiza las relaciones de la criminalidad con factores de riesgo como las funciones ejecutivas, la valoración de la peligrosidad y la reincidencia, desde un modelo contextual, lo que permite comprender la conducta delictiva, y plantear estrategias de prevención, tratamiento y rehabilitación de la misma.



ISBN: 978-9942-808-55-4

